CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024

CIG-IDRD-CEFE-192-2024

Señores
CONSORCIO GIBRALTAR
Alfredo Muñoz Rodríguez
Representante Legal
gerencia@amr.com.co
La ciudad

Referencia. **Proyecto CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO** - CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3203-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR). LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTA.

Asunto: Respuesta comunicado IDRD–3203-E211-2023. Aprobación informe SST No. 1 V3.

Respetado Arquitecto:

Como interventoría delegada para el contrato de la referencia, en cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, esta interventoría se permite indicar que una vez revisado el documento del Informe SST No. 1 V3 correspondiente del mes de febrero de 2024, no se encontraron inconsistencias. Por lo tanto, se da aprobación de este.

Se solicita hacer llegar en el menor tiempo posible el informe en físico y magnético con sus respectivos anexos.

Cordialmente,

Arq. Raúl Pinzón
Director de Interventoria

Elaboró y proyectó: Arq. Alejandra Castrillón – Residente Interventoría
Revisó: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Anexos: INFORME PRECONSTRUCCCION SST N° 1 Gilabraltar V3 (29 folios)

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá D.C. Colombia

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.05.22 10:48:57 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

CONSORCIO
INTERVENTORES GIBRALTAR

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

CIG-IDRD-CEFE-162-2024

Señores
CONSORCIO GIBRALTAR
Alfredo Muñoz Rodríguez
Representante Legal
gerencia@amr.com.co
La ciudad

Referencia. **CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3203-2023** cuyo objeto es Contratar las obras y actividades complementarias del centro de alto rendimiento en el marco de la manzana del cuidado del porvenir (Gibraltar), en la localidad de Kennedy en Bogotá.

Asunto: Notificación Aprobación Plan SG-SST V3. Respuesta oficio IDRD--3203-E176-2023-Atención de observaciones revisión 3 plan SG-SST

Respetado Arquitecto:

Como interventoria delegada para el contrato de la referencia, en cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas del contrato de referencia, esta interventoría se permite indicar que una vez revisado el documento Plan SG-SST V3, se evidencia que las observaciones fueron subsanadas a conformidad. Por lo tanto, se da aprobación del documento.

Se solicita radicar en fisico y en magnético el Plan SST aprobado con sus respectivos anexos, para proceder con la radicación ante el IDRD.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Arq. Raúl Pinzón
Director de Interventoría

Copia: Ing Oscar Tamayo – Supervisor IDRD - Subdirección Técnica de Construcciones.
Elaboro y proyecto: Arq. Farith Adriana Guerrero Alayón.
Aprobó: Arq. Andrés Martínez Vesga.

Anexo: Lista de Chequeo Aprobación Contratista PLAN SG-SST CAR- IDRD (5 Folios)

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3203-2023

CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR). LOCALIDAD DE KENNEDY – BOGOTÁ



INFORME GESTION SST N ° 1

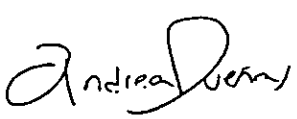
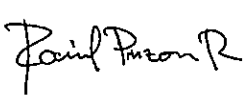
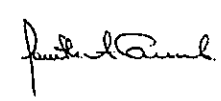
FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

CLIENTE:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE I.D.R.D

CONSORCIO GIBRALTAR

AMR CONSTRUCCIONES S.A.S
CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S
PIGO INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Adriana Castelblanco	Steve Moreno Ortiz	Alfredo Muñoz
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE OBRA	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**
REVISO DEL DOCUMENTO		
REVISÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
		
Andrea Dueñas	Raúl Pinzón	Adriana Guerrero
Cargo: RESIDENTE STT	Cargo: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Cargo: COORDINADOR INTERVENTORÍA
Fecha: abril de 2024	**Fecha: abril de 2024**	**Fecha: abril de 2024**

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	**VERSIÓN**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
18/03/2024	01	Se emite documento a la interventoría
22/03/2024	02	Se atienden las observaciones emitidas por interventoría
12/04/2024	03	Se atienden observaciones emitidas por interventoría

4

TABLA DE CONTENIDO

CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3203-2023 1
INFORME GESTION SST N ° 1 1
FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 1
CONSORCIO GIBRALTAR 1
TABLA DE CONTENIDO 3
INTRODUCCIÓN 5
ALCANCE 5
OBJETIVOS 6
OBJETIVO GENERAL 6
Objetivos específicos 6
1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO 7
1.1 LOCALIZACIÓN 7
1.2 ANTECEDENTES 9
1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 10
2 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE LOS CONTRATOS 12
3 ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO 14
4 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO 15
3.1 LISTADO DEL PERSONAL DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL 15
3.2 HORAS HOMBRE TRABAJADAS 16
3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN 16
3.4 PERSONAL DE PLANTILLA MINIMA APROBADO 18
4 ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO 20
4.1 EXAMENES MÉDICOS 20
5. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS 21
5 REGISTRO CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INSPECCIONES PLANEADAS 21
6 PROGRAMA DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO 22
7.1 INDUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RIESGOS 22
7.2 CAPACITACIONES 23
7.3 CHARLAS DE 5 MINUTOS 23

5

7 COPASST. (COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 23
8 INDICADORES DEL SG-SST 24
8.2 OCURRENCIA DE ACCIDENTES O INCIDENTES LABORALES 25
9 CONTROL SUMINISTRO, USO Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 25
10 REGISTRO DE PERMISOS DE TRABAJO 26
11 ORDEN Y ASEO 26
12 PERMISOS DE TRABAJO NOCTURNO 26
13 SEÑALIZACIÓN 26
13.1 PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO 27
14 IMPLEMENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIA 27
15. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRALES 28
16. COMUNICACIONES 28
17. CONCLUSIONES 29

INTRODUCCIÓN

El presente documento, se desarrolló con base en cada una de las gestiones SST realizadas durante la fase pre-constructiva, comprendida, entre el periodo del 6 al 29 de febrero del 2024. Durante esta etapa de pre-construcción para el desarrollo del Contrato de Obra cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"**, las actividades reportadas se encuentran de acuerdo con las especificaciones contempladas en el APÉNDICE **SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA DE OBRA - ANEXO TÉCNICO** y demás normatividad aplicable al componente SST.

ALCANCE

El **APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA DE OBRA - ANEXO TÉCNICO** es el documento mediante el cual se establecen lineamientos y acciones a implementar con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y aplica para todas las etapas establecidas para el Contrato de Obra cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"**. Entendido, el alcance del presente documento abarca la ejecución de todas las actividades relacionadas con el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el periodo de febrero de 2024.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información detallada de las actividades relacionadas con la Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo durante la fase previa a la construcción desarrolladas por el **CONSORCIO GIBRALTAR** , según lo estipulado en el a **APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA DE OBRA - ANEXO TÉCNICO**, del contrato" cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"**.

Objetivos específicos

- Describir las actividades de la gestión SST realizadas durante el período de preconstrucción comprendido del 6 al 29 de febrero de 2024.

- Registrar cada una de las actividades desarrolladas, dando cumplimiento a la gestión SST definida en **APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA DE OBRA - ANEXO TÉCNICO**

- Presentar las Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión CCF y ARL) de todo el personal requerido en el correspondiente periodo

1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1.1 LOCALIZACIÓN

El Parque Metropolitano el Porvenir (Gibraltar) y el predio donde se construirá la MANZANA DEL CUIDADO CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EL PORVENIR (GIBRALTAR), se localiza en la UPZ 83 - Las Margaritas, en la Localidad de Kennedy.

La localidad de Kennedy, cuenta con alrededor de 1.200.000 habitantes en aproximadamente 525 barrios; distribuidos en 12 UPZ´S correspondientes a Américas, Carvajal, Castilla, Kennedy Central, Timiza, Tintal Norte, Corabastos, Gran Britalia, Patio Bonito, Calandaima, Las Margaritas y Bavaria.

El área total de la localidad es de 3855.45 hectáreas de las cuales el 98.1% es área urbana y 1.8% es área rural. En relación con la extensión del Distrito Capital, Kennedy representa el 11,12% del territorio, siendo la tercera localidad más grande de Bogotá.

El predio del Proyecto, está compuesto por dos globos de terrenos separados por el paso de la Alameda el Porvenir. El Globo Norte (A) limita: al noroccidente con la Avenida Longitudinal de Occidente, al Suroriente con la Alameda Porvenir, al Suroccidente con la Calle 49 Sur y al Nororiente con la Avenida Ciudad de Villavicencio, con un área aproximada de 156.585,00 m2. El Globo Sur (B) limita al noroccidente con la alameda el Porvenir, al suroccidente con la calle 49 Sur, al Nororiente con la Avenida Ciudad de Villavicencio y al Suroriente con la Carrera 91 con un área aproximada de 305.000,00 m2. *(Anexo Técnico Contrato IDRD-DG-LP-015-2023, 2023, pág. 8)*

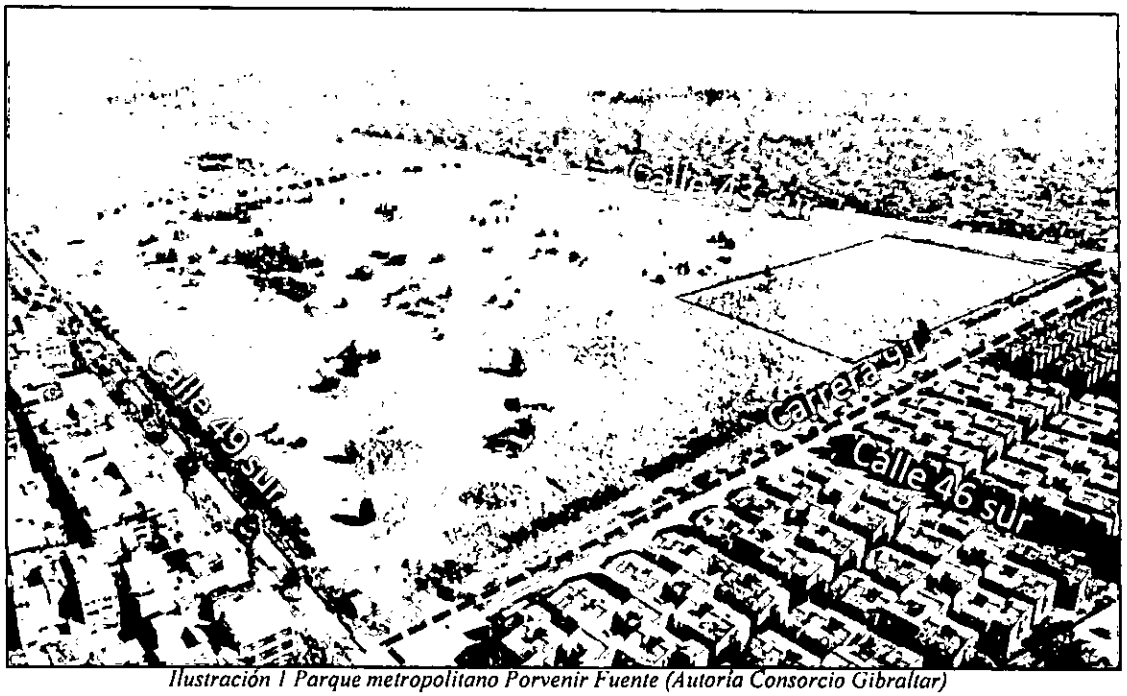


Ilustración 1 Parque metropolitano Porvenir Fuente (Autoría Consorcio Gibraltar)

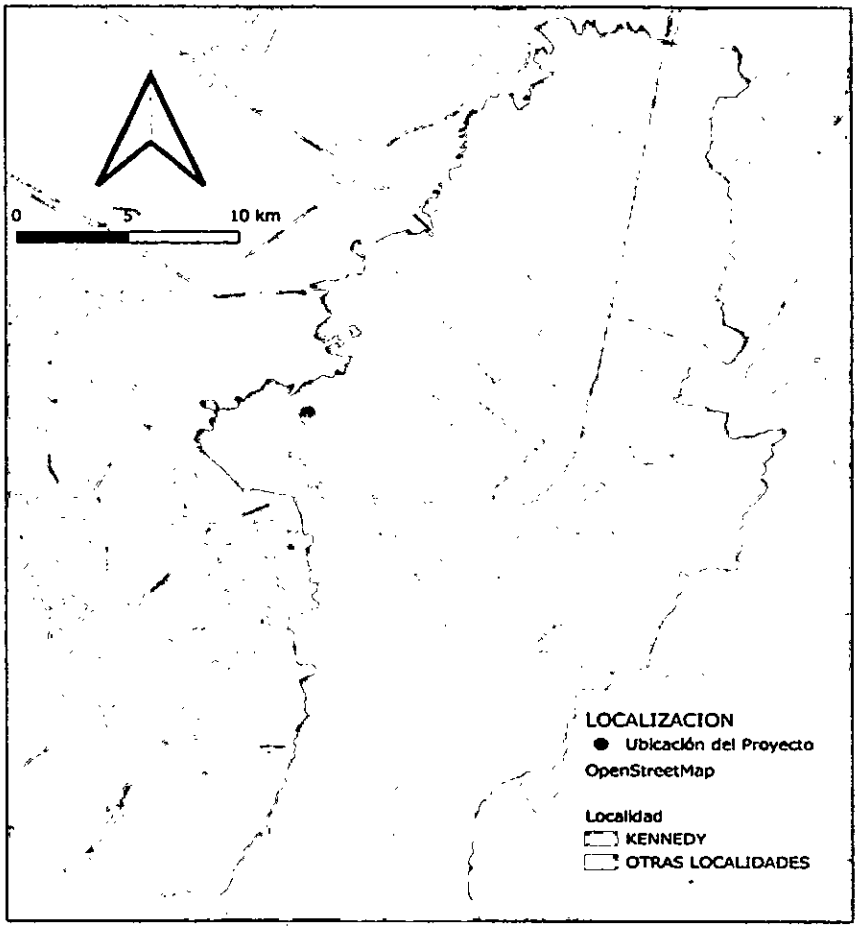


Ilustración 2 Localización del proyecto. Fuente (Informe PMT Consorcio Gibraltar)

1.2 ANTECEDENTES

El predio para la localización del proyecto fue una zona inundable del rio Bogotá, durante, la década de los años ochenta fue empleado como botadero de la ciudad, con una tasa de disposición cercana a los 3400 ton/día.

Entre 1985 y 1988, año de cierre del botadero, la disposición de residuos se realizó a cielo abierto sin tener ningún tipo de control en sistema de drenaje, control de gases, lixiviados, aguas de escorrentía, olores y control de vectores, lo que determina unas condiciones ambientales especiales en la intervención del predio.

El predio de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) compilado por el Decreto 190 de 2004, se encuentra incluido dentro del sistema de espacio público construido, ya que según el artículo 244 de este instrumento de planeación, esta área está definida como Parque Metropolitano – PM-10 El Porvenir (Gibraltar), por tanto, deberá ser habilitado para este uso. *(Anexo Técnico Contrato IDRD-DG-LP-015-2023, 2023, pág. 11)*

Teniendo esto en cuenta, el IDRD junto con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, aunaron esfuerzos con el fin de desarrollar los estudios preliminares necesarios para la construcción del PM-10, procediendo así, a la elaboración de diagnósticos de las condiciones ambientales del predio, a la selección de tecnologías y procesos operativos para el cumplimiento de determinantes ambientales y al diseño de alternativas para el manejo ambiental (suelos, aguas, gases) para el desarrollo de infraestructura.

Una vez realizados los estudios y diseños pertinentes al estado ambiental del lote, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió una serie de conceptos técnicos en los que se establecieron requerimientos en términos de desgasificación, manejo de redes adyacentes y manejo de residuos sólidos peligrosos, para viabilizar la intervención del predio.

Dando alcance a los requerimientos de la SDA, la EAAB implementó todas las medidas necesarias para cumplir con las condiciones emitidas por el ente de regulación ambiental, quien indicó *"**No existe alguna situación ambiental que impida el desarrollo de las actividades constructivas para el proyecto Parque***

Metropolitano (PM-10) El Porvenir dentro de los predios con CHIP AAA0138ZKFZ, AAA0138ZKBS y AAA0138ZKCN *dado que éstas pueden ser realizadas siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido por esta secretaría el 27/08/2021, mediante concepto técnico 9579, en relación a los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO PM 10 EL PORVENIR"*

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR) con 23.467,74 m2 construidos (aproximadamente), será el escenario para que los deportistas puedan practicar su deporte formativo o de alto rendimiento, en los escenarios reglamentarios nacional e internacionalmente para deportes de combate, gimnasia, natación, natación artística y waterpolo, contará con espacios recreativos, consultorio médico, auditorio para presentaciones, en la cual se podrán hacer competencias internacionales y prácticas recreativas como un servicio complementario al sistema del cuidado de las localidades de Kennedy y Bosa.

Así las cosas, el contrato *IDRD-DG-LP-015-2023* contempla actividades administrativas y de coordinación del proyecto, así como la construcción de la edificación del CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR) mediante un módulo arquitectónico que contempla un polideportivo, una zona de piscinas, área cultural, área administrativa, área técnica, accesos y circulaciones con un área de 23.467,74 m2 y urbanismo con un área 19.102,01 m2. La edificación contará con un polideportivo, zona de piscinas, espacios culturales, área administrativa y área técnica. Según las condiciones contractuales, el proyecto se desarrolla en dos fases. Una etapa inicial de dos meses, en la que el contratista, en compañía de la interventoría, realizaran un reconocimiento y retroalimentación de la información entregada por el IDRD, producto del desarrollo del contrato de consultoría No. 3662-2019 recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. La etapa consecuente

consistirá en la construcción de **LA MANZANA DEL CUIDADO CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY BOGOTÁ** de acuerdo con los estudios, diseños y demás documentos precontractuales, así como con el resultado de los documentos entregados en la etapa inicial.

En esta etapa deberán implementarse los planes, productos y programas aprobados en la etapa inicial dando estricto cumplimiento del cronograma concertado entre el contratista de obra, la interventoría y el IDRD. *(Anexo Técnico Contrato IDRD-DG-LP-015-2023, 2023, pág. 36)*

2 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE LOS CONTRATOS

Tabla 1. Estado de los contratos

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
DATOS CONTRACTUALES	
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	
COORDINADOR	OSCAR RICARDO TAMAYO TAMAYO
TELÉFONO:	3223074718
DIRECCIÓN:	Calle 63 # 59A – 06 – Ofc. Subdirección de Construcciones
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	oscar.tamayo@idrd.gov.co

CONTRATISTA DE OBRA	
No. CONTRATO	3203 de 2023
NIT	901777403-8
OBJETO	CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ.
LOCALIZACIÓN	UPZ 83 - LAS MARGARITAS, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY. CARRERA 91 NO. 43 - 20 SUR
PLAZO ACTUAL	2 meses
PLAZO	26 meses
FECHA INICIO OBRA	6/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA INICIAL	5/04/2024
FECHA DE TERMINACIÓN OBRA	5/04/2026
CONTRATISTA	CONSORCIO GIBRALTAR
TELÉFONO CONTRATISTA	3004460
DIRECCIÓN:	Carrera 16 No 93 A – 36 Of 401
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
ESPECIALISTA DE TRÁNSITO	ALFREDO VILLAMIZAR
TELÉFONO	310 2356202
DIRECCIÓN ELECTRONICA	a_villamizar@hotmail.com

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	
No. CONTRATO	**3219 de 2023**
NIT	901780784
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR
OBJETO	."REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS 1 Y 2 A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – STC DEL IDRD PARA EL PREDIO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ"
LOCALIZACIÓN	UPZ 83 - LAS MARGARITAS, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY. CARRERA 91 NO. 43 - 20 SUR
PLAZO ACTUAL	2 meses
TIEMPO CONTRACTUAL	VEINTISIETE (27) MESES
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	6/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA INICIAL	5/04/2024
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	5/04/2026
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA	ANDRES MARTINEZ VESGA
ESPECIALISTA DE TRÁNSITO	DUBAN ALEJANDRO MESTIZO AYURE
DIRECCIÓN ELECTRONICA	alejandro.mestizo.ing@gmail.com
TELEFONO	3108576335
DIRECCIÓN	Calle 120 A # 7- 36 Of. 802

3 ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

A continuación, se reportan las actividades realizadas durante el periodo conforme al plan de trabajo asociada al proyecto.

Tabla 2. Actividades ejecutadas en el periodo

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO	Recurso visual del proyecto	Una vez realizadas las mesas de trabajo entre profesionales de la entidad, la interventoría y el contratista, fueron cumplidas cada una de las recomendaciones y solicitudes realizadas por parte del IDRD, definiendo así el arte de valla para el proyecto.
	Publicación, revisión de currículos, entrevistas, verificación de documentos, envío de hv a interventoría para revisión y aprobación.	Teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, para la vinculación del personal mínimo requerido para el proyecto, el CONSOCIO GIBRALTAR radico 33 hojas de vida que cumplen con el 100% con las condiciones contractuales, las cuales han sido aprobadas por la Interventoría.
	Equipo mínimo de obra	Con relación al equipo mínimo del proyecto, se radico a la interventoría. mediante comunicado **IDRD-3203-E037-2023** del 16 de febrero de 2024 los documentos de la maquinaria.
	Plan de implementación y gerencia.	Durante este periodo, se recopilo todos los conceptos, técnicos, financieros y jurídicos estipulados en los documentos contractuales, de esta manera, generar el Plan de implementación y gerencia. Dicho documento se allegará durante segundo mes del periodo establecido para la revisión y apropiación de diseños.
GESTIÓN DE OBRA	Plan de construcción y coordinación logística	El plan de construcción y coordinación logística está en proceso de elaboración y se entregará en el transcurso del mes de marzo de 2024, dentro de los tiempos perentorios establecidos en el Anexo Técnico.
	Plan de manejo de transito	El Consorcio propuso un Plan de Manejo de Tráfico y envió la documentación para revisión, aprobación y suscripción por parte de la Interventoría, el 16 de febrero de 2024 por medio del comunicado IDRD-3203-E036-2023.
	Plan de Calidad	Se entregó, a la Interventoría el Plan de Calidad por medio del comunicado **IDRD-3203-E0053-2023** el día 27 de febrero de2024, para la debida revisión, aprobación y/o retroalimentación.

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO
	Tramites de servicios públicos	Se hace la gestión a servicios públicos con las empresas correspondientes (electricidad Condensa, hidrosanitarios con la EAAB y gas Vanti)
	Urbanismo	Revisión de diseños de paisajismo
	Viabilidad constructiva	Revisión de alternativas para el proceso de cimentación
	Revisión de diseños	Se realizo revisión de diseños de arquitectura, estructuras del proyecto, redes hidrosanitarias, red contra incendio, redes eléctricas, redes voz y datos, e Informe de gestión BIM
	Programación de obra	Elaboración del programa de obra
GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y SST	Plan de gestión ambiental	Se adelanto, trabajos para la ejecución del Plan de Gestión Ambiental se remitió a Interventoría, mientras el Consorcio consigue y contrata al profesional contractual establecido.
	Plan de gestión SST	Se adelanto trabajos para el diseño e implementación del Plan de Gestión SST y se remite a la Interventoría, mientras el Consorcio consigue y contrata al profesional contractual establecido.
	Plan de gestión social	Se adelanto actividades del componente Social y se realizo informe de gestión

4 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO

4.1 LISTADO DEL PERSONAL DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

A continuación, se presenta el personal que estuvo en el periodo del 6 y 29 de febrero del 2024 y se presentan los soportes de afiliaciones, exámenes médicos de ingreso y pago de seguridad social. Remítase a carpeta 1. Contratos y afiliaciones y 3. Pagos de seguridad social.

Tabla 3. Personal en primer mes de preconstrucción

No.	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO
PERSONAL NUEVO				
1	CONSORCIO GILBRALTAR	NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS	80.845.561	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OBRA
2	CONSORCIO GILBRALTAR	JOSE ARLEY RODRIGUEZ PINEDA	1.024.486.933	RESIDENTES Y DISEÑO CONTROL DE OBRA - PROFESIONAL BIM

No.	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO
PERSONAL NUEVO				
3	CONSORCIO GILBRALTAR	LUIS ALEXI NIETO BARRERA	79.519.873	TOPOGRÁFO
4	CONSORCIO GILBRALTAR	DANIEL FERNANDO ROZO PABON	1.014.282.348	PROFESIONAL DE COMPRAS
5	CONSORCIO GILBRALTAR	MARIA ISABEL ROCHA ROMERO	1.014.185.771	PROFESIONAL SOCIAL

4.2 HORAS HOMBRE TRABAJADAS

Durante el presente periodo se presentaron 840 HHT

Tabla 4. Horas hombre trabajadas en el periodo

NÚMERO DE TRABAJADORES	NÚMERO DE DÍAS CARGADOS EN EL MES	NÚMERO DE HORAS	TOTAL, HORAS HOMBRE TRABAJADAS
5	21	8H L-V-S	840
TOTAL, HHT MES			840

4.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

A continuación, se presenta el cuadro con el registro del personal mínimo necesario para la fase de construcción, conforme al apéndice técnico del personal mínimo requerido para esta etapa del proyecto

Tabla 5. Personal mínimo requerido

LISTADO MINIMO REQUERIDO FASE DE OBRA		
ÍTEM	CARGO	TOTAL
1	Director	1
2	Profesional auxiliar de obra	1
3	Profesional auxiliar de obra	1

LISTADO MINIMO REQUERIDO FASE DE OBRA		
4	Ingeniero residente de obra	1
5	Ingeniero estructural	1
6	Residente de estructura metálica	1
7	Residente de Geotecnia	1
8	Residente de programación y presupuesto	1
9	Residente de acabados	1
10	Residente de instalaciones hidráulicas	1
11	Residente de instalaciones eléctricas	1
12	Residente de instalaciones mecánicas	1
13	Residente de instalación Piscina	1
14	Profesional ambiental en manejo de suelos contaminados	1
15	Residente ambiental de obra	1
16	Maestro o inspector de obra	1
17	Almacenista	1
18	Auxiliar de almacén	1
19	Secretaria de obra	1
20	Personal operario (Aseo general)	1
21	Mensajero de obra	1
22	Abogado	1
23	Profesional en trabajo social	1
24	Profesional de calidad	1
25	Residente diseño control de obra (profesional de compras)	1
26	Profesional forestal y paisajismo	1
27	Profesional en gestión del riesgo de desastres	1
28	Profesional SG-SST	1
29	Profesional tránsito y transporte	1
30	Auxiliar administrativo de obra	1
31	Auxiliar administrativo de obra	1
32	Ingeniero informática y telecomunicaciones	1
33	Ingeniero redes contra incendios	1
34	Residentes y diseño control de obra -profesional BIM	1
35	Profesional Hidrogeólogo	1
36	Topógrafo	1
37	Cadenero 1	1
38	Cadenero 1	1
39	Profesional Biólogo	1
40	Residente diseño control de obra (urbanismo)	1
TOTAL, PERSONAL PLANTILLA MINIMA		40

4.4 PERSONAL DE PLANTILLA MINIMA APROBADO

La siguiente tabla, registra los profesionales de la plantilla mínima que fueron presentados y aprobados, tras la revisión de sus curriculos por parte de la interventoría. A través, del comunicado emitido por la interventoría **CIG-IDRD-CEFE-038-2024** con asunto: Revisión hojas de vida y aceptación del personal del contratista de obra No.1.con corte al 22 de febrero del 2024.

Tabla 6. Personal plantilla mínima presentada para aprobación

LISTADO MÍNIMO REQUERIDO FASE DE OBRA		NOMBRE	OFICIO DE APROBACIÓN
ÍTEM	CARGO		
1	Director	Steve Moreno Ortiz	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
2	Profesional auxiliar de obra	Alejandro Pérez Sardoth	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
3	Profesional auxiliar de obra	Laura Carolina Álvarez Ramírez	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
4	Ingeniero residente de obra	Marta Yanneth Avendaño Orjuela	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
5	Ingeniero estructural	Yesid Alexander Munar Castañeda	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
6	Residente de estructura metálica	Raúl Caro Olarte	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
7	Residente de Geotecnia	Maximiliano Villadiego Estrada	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
8	Residente de programación y presupuesto	Juan Carlos Vargas Chaparro	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
9	Residente de acabados	Lorena Muñoz Rivera	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
10	Residente de instalaciones hidráulicas	Gina Paola González Reyes	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
11	Residente de instalaciones eléctricas	Andrés Fabian Becerra Porras	CIG-IDRD-CEFE-038-2024

LISTADO MÍNIMO REQUERIDO FASE DE OBRA		NOMBRE	OFICIO DE APROBACIÓN
ÍTEM	CARGO		
12	Residente de instalaciones mecánicas	Ricardo Carranza Rodríguez	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
13	Residente de instalación Piscina	Gina Paola González Reyes	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
14	Profesional ambiental en manejo de suelos contaminados	En proceso	
15	Residente ambiental de obra	En proceso	
16	Maestro o inspector de obra	En proceso	
17	Almacenista	Hermenegildo Castillo	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
18	Auxiliar de almacén	José Fernando Solorzano Torres	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
19	Secretaria de obra	Mónica Oliva Daniels Parada	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
20	Personal operario (Aseo general)	Bibiana Mosquera Mosquera	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
21	Mensajero de obra	Doris Carolina Gómez González	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
22	Abogado	Juan Miguel Romero Villa	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
23	Profesional en trabajo social	María Isabel Rocha Romero	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
24	Profesional de calidad	Carolina Sánchez León	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
25	Residente diseño control de obra (profesional de compras)	Santiago Reyes Gutiérrez CIG-IDRD-CEFE-040-2024	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
26	Profesional forestal y paisajismo	Fernando Calixto Chavarro	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
27	Profesional en gestión del riesgo de desastres	En proceso	

LISTADO MÍNIMO REQUERIDO FASE DE OBRA		NOMBRE	OFICIO DE APROBACIÓN
ÍTEM	CARGO		
28	Profesional SG-SST	En proceso	
29	Profesional tránsito y transporte	Carlos Obando Rodríguez González	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
30	Auxiliar administrativo de obra	Laura Paola Alvarado Chavarro	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
31	Auxiliar administrativo de obra	Nicolas Rodríguez Rojas	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
32	Ingeniero informática y telecomunicaciones	En proceso	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
33	Ingeniero redes contra incendios	Gina Paola González Reyes	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
34	Residentes y diseño control de obra -profesional BIM	José Arley Rodríguez Pineda	CIG-IDRD-CEFE-038-2024
35	Profesional Hidrogeólogo	En proceso	
36	Topógrafo	En proceso	
37	Cadenero 1	En proceso	
38	Cadenero 1	En proceso	
39	Profesional Biólogo	En proceso	
40	Residente diseño control de obra (urbanismo)	En proceso	

5. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PROGRAMA DE MEDICINAPREVENTIVA Y DEL TRABAJO.

5.1 EXAMENES MÉDICOS

En el periodo comprendido del 6 al 29 de febrero de 2024, ingresaron al proyecto 5 personas, se realizaron los exámenes médicos ocupacionales en la IPS Centro de Diagnóstico Ocupacional; se anexa la copia de la licencia en S.O., estos se realizaron, de acuerdo, con la directriz establecida en el **Profesiograma FT-SST-046** y emitidos por la Médica en Toxicología **Marisol Villadiego Molinares**, especialista en Salud Ocupacional Licencia renovada Resolución 3760 de 2023. Remítase a la carpeta 1. Contratos y afiliaciones (Donde por persona se encuentra el examen médico de ingreso) y a la carpeta 2. Medicina preventiva donde se encuentra el profesiograma y la licencia de la IPS donde se realizaron los exámenes médicos, también las cartas de recomendación emitidas a los trabajadores que presentaron alguna alteración.

6. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La metodología empleada en el documento **FT-SST-025 "MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL"** se basa en la normativa GTC 45, conocida como la "GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL". Se tuvo en cuenta el concepto técnico 03441 de 31/03/2023, se trabajó con el acompañamiento de Carolina Barbosa Cáceres Médica MsC en Toxicología especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional con Licencia Resolución 7378 de 2021. Se adjunta la última versión. Remítase a la carpeta 4. Matriz de riesgos.

7. REGISTRO CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INSPECCIONESPLANEADAS

Durante este período, el Consorcio Gibraltar se dedicó exclusivamente a la realización de actividades administrativas. La ejecución de este ítem comenzará a partir de abril de 2024, cuando las actividades de obra estén en curso. Sin embargo, existe un programa de inspecciones, que incluye, lo siguientes:

FORMATOS ASOCIADOS AL PROGRAMA DE INSPECCIONES
FT-SST-055 Formato Cronograma de Inspecciones
FT-SST-056 Formato Inspección Locativa
FT-SST-057 Formato Inspección de Herramientas
FT-SST-058 Formato de Verificación de Emergencias
FT-SST-059 Formato Inspección y Control de Botiquines y Elementos de Primeros Auxilios
FT-SST-060 Formato Inspección de botiquines
FT-SST-061 Formato Inspección de EPP
FT-SST-059 Formato Inspección de botiquín
FT-SST-080 Formato de inspección de extintores
FT-SST-081 Formato de inspección de camilla
FT-SST-142 Inspección de sustancias Químicas

Remítase a la carpeta 5. Inspecciones.

8. PROGRAMA DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

8.1 INDUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RIESGOS

Durante este periodo, el Consorcio Gibraltar se enfocó únicamente en actividades administrativas. La ejecución de este aspecto comenzará en el mes de abril de 2024, donde, se darán las inducciones.

El programa de inducción o reinducción SST se realizará con una presentación de PowerPoint y se darán los siguientes temas: Generalidades del proyecto, aspectos generales y legales SST, COPASST, comité de convivencia, reglamento de higiene y seguridad industrial, plan de emergencias, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, procedimiento para el reporte de accidentes, riesgos asociados al cargo, riesgo toxicológico con énfasis en arsénico y cromo hexavalente, derechos y deberes dentro del sistema general de riesgos profesionales, trabajos de alto riesgo y procedimientos de seguridad ; dejando constancia en los formatos de "programa de inducción y Evaluación proceso de inducción".
La notificación de riesgo se realizará a todos los trabajadores de reciente ingreso, esta herramienta registra y comunica cualquier riesgo identificado en el lugar de trabajo. Su objetivo principal es documentar de manera clara y precisa los riesgos potenciales para la salud y la seguridad de los trabajadores. Estos formatos incluyen información detallada sobre el riesgo identificado, como su naturaleza, y posibles consecuencias. Proporciona medidas preventivas o correctivas para mitigar o eliminar el riesgo.

FT-SST-145 Notificación de Peligros y Riesgos
FT-SST-026 Formato de Inducción y Reinducción
FT-SST-027 Formato de Evaluación Inducción y Reinducción

Remítase a la carpeta 6. Inducciones

8.2 CAPACITACIONES

La ejecución de las capacitaciones se llevará a cabo a partir del 6 de abril del 2024, donde se iniciará la etapa de construcción. Las actividades de capacitación serán llevadas de acuerdo con el cronograma de capacitación y el plan de trabajo anual ofertado. Este plan es dinámico y susceptible de cambios, los cuales dependen de varios factores, tales como la matriz de identificación de peligros, la evaluación de riesgos, los informes de actos y condiciones inseguras, las reuniones del COPASST, y las auditorías previas.

FT-SST-024 Cronograma de Capacitación
FT-SST-030 Cronograma de Actividades

8.3 CHARLAS DE 5 MINUTOS

Se plantea la realización de charlas de seguridad con una duración de 5 minutos, programadas tres veces por semana. Como parte de esta iniciativa, se propone enviar mensualmente la programación de las charlas para su revisión y aprobación por parte de la interventoría. Esta medida se presenta como una estrategia efectiva para adaptar las charlas a las necesidades específicas de la obra, maximizando así su impacto y relevancia de acuerdo con las exigencias inmediatas y previstas del proyecto. Esto se realiza sin dejar de considerar lo establecido en el cronograma general de capacitaciones.

FT-SST-015 FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

Remítase a la carpeta 7. Capacitaciones y charlas

9. COPASST. (COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD ENEL TRABAJO) Y COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Para este primer periodo de informe de la etapa de pre construcción no presenta acta de COPASST, y ACTA DE COMITÉ DE CONVIVENCIA. Se presentará la conformación de ambos comités en abril de 2024, cuando inicie la etapa de Construcción.

Remítase a la carpeta 8. Copasst

Remítase a la carpeta 9. Comité de convivencia

Se anexan los formatos asociados a este ítem.

FORMATOS COPASST	
FT-SST-007	Formato Convocatoria Elección del COPASST
FT-SST-008	Formato de inscripción de los Candidatos al COPASST
FT-SST-009	Formato para Votación Candidatos al COPASST
FT-SST-010	Formato de Apertura Elección del COPASST
FT-SST-011	Formato de Registro de Votantes para Elección del COPASST
FT-SST-012	Formato de Cierre de las Votaciones Elección del COPASST
FT-SST-013	Formato de Acta de Conformación del COPASST
FT-SST-014	Formato de Acta de Reunión del COPASST

FORMATOS COMITÉ CONVIVENCIA	
FT-SST-016	Formato Convocatoria a Participar de la Elección de Comité de Convivencia Laboral
FT-SST-017	Formato de Inscripción de los Candidatos al comité de Convivencia Laboral
FT-SST-018	Formato para Votación Candidatos al comité de Convivencia Laboral
FT-SST-019	Formato de Acta de Escrutinio y Votación del Comité de Convivencia Laboral
FT-SST-020	Formato Acta de Constitución del Comité de Convivencia Laboral
FT-SST-021	Formato para Presentar Quejas Relacionadas con Situaciones de Conflicto
FT-SST-022	Formato Seguimiento Quejas Relacionadas con Situaciones de Conflicto
FT-SST-023	Formato Acta de Compromisos

10. INDICADORES DEL SG-SST

A continuación, se ilustran los indicadores de acuerdo con la resolución 312 de 2019. Estos son los indicadores que se llevarán mes a mes.
Remítase a la carpeta 10. Indicadores

FT-SST-053 Análisis de Indicadores

Tabla 7. Indicadores resolución 312 del 2019

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FORMULA	INTERPRETACIÓN	PERIDIOCIDAD
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes/Número de trabajadores en el mes) *100	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo.	Mensual

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FORMULA	INTERPRETACIÓN	PERIDIOCIDAD
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) *100	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidentes de trabajo.	Mensual
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de trabajo mortales en el año.	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) *100	En el año, el X% de accidentes de trabajo fueron mortales.	Anual
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo.	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z"/Promedio de trabajadores en el periodo "Z") *100.000	Por cada 100.00 trabajadores existen X casos de enfermedad laboral en el periodo Z.	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un periodo de tiempo	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z"/Promedio de trabajadores en el periodo "Z") *100.000	Por cada 100.00 trabajadores existen X casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z.	Anual
Ausentismo por causa médica	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica.	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes /Número de días de trabajo programados en el mes) *100	En el mes se perdió X% de días programados de trabajo por incapacidad médica	Mensual

10.1 OCURRENCIA DE ACCIDENTES O INCIDENTES LABORALES

Durante este periodo no se presentaron Accidentes de Trabajo.

FT-SST-051 Formato de Registro de Testigos de Accidentes
FT-SST-048 Formato Reporte Incidentes y Accidentes
FT-SST-049 Formato de Investigación de Accidentes
FT-SST-050 Formato de Análisis de Accidentes

Remítase a la carpeta 11. Accidentalidad

11. CONTROL SUMINISTRO, USO Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOSDE PROTECCIÓN PERSONAL

Durante este periodo, no se realizó entrega de Dotación y Elementos de Protección Individual. Por ahora las actividades son netamente administrativas y no se están ejecutando actividades de obra.

FT-SST-070 Formato Entrega EPP y Dotación del Trabajo

Remítase a la carpeta 12. Entrega de EPP y Dotación

12. REGISTRO DE PERMISOS DE TRABAJO

Durante este periodo no se realizo actividades de alto riesgo por lo que no se expiden permisos de trabajo y tampoco ATS. Remítase a carpeta 13. Permisos-ATS

FT-SST-091 Formato Permiso Trabajo en Alturas
FT-SST-093 Formato Permiso de Trabajo
FT-SST-111 Formato Permiso para Trabajo en Caliente
FT-SST-116 Formato Permiso de Trabajo en Excavación
FT-SST-117 Formato Permiso de Trabajo Energías Peligrosas
FT-SST-119 Formato Permiso para izaje y traslado de cargas suspendidas
FT-SST-092 Formato Análisis de Tareas Criticas

13. ORDEN Y ASEO

Durante este periodo no se realizó actividades de orden y aseo, al encontrarnos en etapa de preliminares. Remítase a Carpeta 5. Inspecciones.

PRG-SST-012 Programa de Orden y Aseo
FT-SST-056 Formato Inspección Locativa

14. PERMISOS DE TRABAJO NOCTURNO

A la fecha no se ha contemplado la realización de trabajos nocturnos, de considerarlo se realizará la gestión pertinente ante el ministerio de trabajo.

15. SEÑALIZACIÓN

Durante este período, no se llevó a cabo actividades de señalización. Sin embargo, se ha previsto cumplir con los siguientes tipos de señalización:

Señalización informativa.
Señalización obligatoria.
Señalización del plan de emergencias.

Señalización de productos químicos.
Señalización de advertencia en la ejecución de actividades críticas.
Señalización de áreas y lugares restringidos.
Señalización y demarcación de la circulación interna.
Señalización de zonas de trabajo

Cuando se realice esta actividad, se tomará registro fotográfico como evidencia para garantizar el cumplimiento de este ítem

16. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

El plan de manejo de tráfico ha sido autorizado por la SDM con el número de radicado 202461200861372. A continuación, se detalla toda la información relacionada con este permiso en la tabla adjunta. Este plan entrará en vigor una vez comience la etapa constructiva y se emitirá registro fotográfico como cumplimiento de lo ordenado en esta diligencia.

COI Autorizado: N°10- 07/03/2024
Fecha de inicio: 08/03/2024
Fecha fin: 06/03/2025
Horario de trabajo: 06:00-18:00
Horario de cierre: N/A

Remítase a carpeta 14.PMT

17. IMPLEMENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIA

La gestión de ejecución por parte del Consorcio Gibraltar se llevará a cabo en coordinación con el plan de contingencia ambiental y la gestión del riesgo y desastres de las entidades públicas y privadas. El objetivo es garantizar que los documentos se traduzcan efectivamente en acciones concretas, cumpliendo así con los lineamientos establecidos en dichos documentos.

FT-SST-07 Formato Análisis de amenazas y vulnerabilidad
FT-SST-072 Formato Inventario de Equipos Contraincendios y Primeros Auxilios
FT-SST-079 Formato Conformación Brigada Primeros Auxilios
FT-SST-080 Formato Conformación Brigada Contra Incendios
FT-SST-081 Formato Conformación Brigada Aviso y Control

18. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRALES

Una vez iniciada la etapa constructiva y disponiendo al menos un contenedor, se procederá a publicar los documentos integrales, asegurando así su disponibilidad para todo el personal.

PLT-SST-001 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
PLT-SST-002 Política de Prevención del Consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas
PLT-SST-003 Política de Preparación, Prevención y Respuesta Ante Emergencias
PLT-SST-004 Política de Prevención de Acoso Laboral
PLT-SST-005 Política de Elementos de Protección Personal
R-SST-001 Reglamento Interno de Trabajo
R-SST-002 Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Remítase a la carpeta 16. Registro Fotográfico

19. COMUNICACIONES

A continuación se relacionan las comunicaciones enviadas por el contratista y recibidas por parte de la interventoría:

Tabla 8. Comunicaciones enviadas

FECHA	CONSECUTIVO	ASUNTO
12 de febrero de 2024	IDRD--3203-E027-2023	Remisión entrega preliminar hojas de vida personal clave
13 de febrero de 2024	DRD--3203-E028-2023	Remisión de plan de manejo de tráfico
16 de febrero de 2024	IDRD--3203-E036-2023	Respuesta oficio CIG-IDRD-CEFE-031-2024 Revisión No 1 Plan de Manejo de tránsito.

21 de febrero de 2024	IDRD--3203-E043-2023	Remisión del sistema de gestión y salud en el trabajo.
28 de febrero de 2024	IDRD--3203-E057-2023	ALCANCE OFICIO IDRD--3203-E055-2023 HV Residente SST
27 de febrero de 2024	IDRD--3203-E055-2023 .	RTA OFICIO CIG-IDRD-CEFE-040-2024 Revisión hojas de vida No.2 y No.3 y aceptación del personal del contratista de obra

Tabla 9. Comunicaciones recibidas

FECHA	CONSECUTIVO	ASUNTO
14 de febrero del 2024	CIG-IDRD-CEFE-029-2024	Revisión No. 1 de hojas vida profesionales – Respuesta comunicado IDRD--3203-E027-2023
15 de febrero del 2024	CIG-IDRD-CEFE-031-2024	Revisión No. 1 Plan de Manejo de manejo de tránsito – respuesta comunicada IDRD--3203-E028-2023.
22 de febrero del 2024	CIG-IDRD-CEFE-038-2024	Revisión hojas de vida y aceptación del personal del contratista de obra No.1.
23 de febrero del 2024	CIG-IDRD-CEFE-040-2024	Revisión hojas de vida No.2 y No.3 y aceptación del personal del contratista de obra No.2.

20. CONCLUSIONES

20.1 Durante el periodo ingresaron 5 personas al proyecto.

20.2 No se presentaron retiros de personal durante el primer mes de la etapa depre construcción.

20.3 No se reportan Accidentes de Trabajo durante el corte del informe mensualSST etapa de pre construcción.

20.4 Se anexan pagos de seguridad social del mes de febrero de 2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ATERMINO INDEFINIDO GIBRALTAR -001

CONSORCIO GIBRALTAR

I. CONDICIONES GENERALES

Empleador	
Nombre (persona jurídica)	Consorcio Gibraltar
Nombre R.L.	Alfredo Muñoz Rodríguez
Dirección notificación	Carrera 16 No. 93 A 36 Oficina 401
NIT:	901.777.403-8
Trabajador	
Nombre:	Nicolas Rodríguez Rojas
Dirección de notificación.	Carrera 73# 40-31sur
Correo	rodriguezrojasn@gmail.com
Cédula de ciudadanía:	80.845.561
Teléfono fijo o Celular	3229305496
Condiciones Generales del Contrato	
Tipo de Contrato:	A Termino Indefinido
Cargo:	Profesional costos y presupuestos
Forma de Pago:	Mensual
Fecha de iniciación de labores:	Diciembre 04 del 2023
Salario	$ 2.450.000
Lugar inicial donde se desempeñarán las labores:	Bogotá D.C

II. DISPOSICIONES

Para todos los efectos del contrato, se entenderá como **TRABAJADOR** al señor o (sra) **NICOLAS RODRÍGUEZ ROJAS**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, convienen en celebrar el siguiente contrato individual de trabajo a término indefinido, de conformidad con el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo vigente, las demás normas aplicables del Régimen Laboral Colombiano y en especial con las disposiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. OBJETO. El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** en el cargo de **PROFESIONAL COSTOS Y PRESUPUESTOS** para el proyecto suscrito con IDRD-DG-LP-015-2023, cuyo objeto corresponde **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTA"**

19

En esta medida, el **TRABAJADOR** se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos del **EMPLEADOR**, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad, con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; e) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; f) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR.**, y g) a cumplir con las obligaciones especificas para el cargo contratado y relacionadas en el manual de funciones respectivo entregado, en caso de existir.

EL EMPLEADOR podrá asignarle al **TRABAJADOR** labores distintas a las indicadas en este contrato, sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión encomendada al **TRABAJADOR** la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones. Inicialmente será la que se dejó plasmada en los datos generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** se hace responsable a cuenta y riesgo total del traslado a la obra/proyecto. La aceptación de este traslado por parte del **TRABAJADOR** forma parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier traslado que el **EMPLEADOR** ordene, no podrá tomarse y/o entenderse como modificación de las condiciones o lugar donde el **TRABAJADOR** va a prestar sus servicios. Los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por escrito.

Queda entendido que el traslado no implica modificación de salario u otra condición contractual, aceptando el **TRABAJADOR** la variación de las condiciones sociales, económicas ambientales, del lugar donde se desempeñaran las funciones.

CONSORCIO GIBRALTAR

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Se compromete el trabajador a dar cumplimiento a las obligaciones y funciones descritas en su perfil de cargo que se encuentra anexo al presente acuerdo, así como las obligaciones contractuales adquiridas por el **EMPLEADOR** con la entidad **CONTRATANTE**, que forman parte integral de este contrato.

También corresponderán a obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes.

b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

c) Cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR**

Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo:

d) Desempeñar con prontitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo, así como ejecutar las órdenes que se le impartan.

e) Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de sus funciones.

f) Prestar total disposición con **EL EMPLEADOR** cuando este solicite la realización de pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas.

g) Cuidar, auxiliar e informar inmediatamente cualquier hecho o conducta relacionada con accidentes de trabajo propios o de sus compañeros de trabajo

h) Guardar la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber terminado el contrato, sin perjuicio de denunciar cualquier hecho delictuoso que perjudique a la Compañía;

I) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de su trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas;

j) Reasumir sus funciones al vencimiento de las licencias, permisos, vacaciones, etc.;

21

k) Dar cumplimiento esmerado a la ejecución del trabajo asignado tanto cualitativa como cuantitativamente

l) Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto del trabajo encomendado;

m) Tener decoro y corrección en su comportamiento, respeto a sus superiores y sus compañeros de trabajo

n) Responder de la manera más rigurosa y darle un uso acorde con el trabajo a los documentos, útiles, equipos, materias primas, insumos, muebles y bienes asignados con ocasión de sus funciones, para el desempeño de su trabajo o confiados para su guardia o custodia, ninguno de los cuales podrá ser retirado o utilizado para un fin distinto al trabajo bajo ningún pretexto sin la autorización previa y expresa de la persona competente;

o) Participar en las actividades programadas para la capacitación, desarrollo de personal e instrucción que determine el **EMPLEADOR**

p) Dar cumplimiento al horario de trabajo

q) Abstenerse de poner en peligro, por actos u omisiones, la seguridad de las personas o de los bienes del **EMPLEADOR** o de los bienes de terceros confiados al mismo; m) Dar cumplimiento oportunamente a las prescripciones de orden y seguridad que imparta el **EMPLEADOR**

r) No retener, distraer, apoderarse o aprovecharse en forma indebida de dineros, valores u bienes que por razón o con ocasión de sus funciones le hayan confiado u asignado

s) No permitir voluntariamente o por culpa, que otras personas lleguen a tener conocimiento de claves, datos o hechos de conocimiento privativo del **EMPLEADOR** o de determinados empleados del mismo

t) No aprovecharse indebidamente de la relación comercial con los clientes, proveedores o usuarios del **EMPLEADOR**, a fin de obtener de éstos préstamos, dádivas u otro tipo de beneficios que se otorguen en consideración a su condición de **TRABAJADOR(A)** de aquél, o con el fin de que se dé trato preferencial o especial a los clientes, o a los asuntos cuyo trámite o decisión le corresponda; q) No dedicarse en el sitio de trabajo al manejo de negocios particulares o realizar actividades de comercio o similares a las del **EMPLEADOR**

u) Abstenerse de cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**

v) Cumplir con todas las leyes y reglamentos de Colombia, especialmente las relativas al consumo de drogas y alcohol

w) Tener un alto estándar de conducta moral y ética con el **EMPLEADOR** y con los clientes de éste

x) Encontrarse debidamente capacitado para el manejo de los elementos que se le entregará para el desempeño de sus funciones y acreditar debidamente esta capacidad ante el **EMPLEADOR**

y) Atender las necesidades de mantenimiento ordinario de los elementos de trabajo asignados, e informar debidamente al **EMPLEADOR** de dichas necesidades; x) Asistir a todas las capacitaciones que en materia de seguridad industrial realice el **EMPLEADOR**

z) Informar cualquier cambio de EPS o AFP realizado directamente por el (la) **TRABAJADOR(A)**

aa) Acatar toda orden, guía, instructivo, circular o protocolo que le sea impuesto por el **EMPLEADOR** y el profesional SST en obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al presente contrato se incorporan en lo que sean compatibles con el mismo, las disposiciones de orden legal que regulan las relaciones entre empleador y trabajador (a), disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos de bioseguridad, Reglamentos de Salud e Higiene en el Trabajo, El Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO), la Ley 789 de 2002 y demás concordante. El desconocimiento y/o violación a alguna de ellas, se entenderá como falta grave y justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los equipos entregados por el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** para el cumplimiento del objeto contratado poseen un deber de cuidado y deben entregarse al culminar las labores en las mismas condiciones en las que se les fue entregado. En caso de daño o deterioro de los mismos, las reparaciones se les será descontada al momento de la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de garantizar una debida prestación personal del servicio del **TRABAJADOR**, en cualquier momento **EL EMPLEADOR** podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias, de acuerdo a la política de tolerancia cero frente al consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol del CONSORCIO GIBRALTAR debidamente socializada con **EL TRABAJADOR.** En caso que **EL TRABAJADOR** se niegue a la realización de las pruebas mencionadas, podrá configurarse una justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. El **TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que se descuenten de sus pagos laborales por concepto de salarios, prestaciones sociales, descansos remunerados, bonificaciones e indemnizaciones de carácter legal o extralegal, valores correspondientes a deudas o daño causado al **EMPLEADOR.**

CUARTA. EXCLUSIVIDAD. El **TRABAJADOR** se compromete a prestar los servicios contratados de manera exclusiva a favor del **EMPLEADOR.** Podrá ejecutar otro tipo de actividades siempre que el **EMPLEADOR** lo autorice, quedando expresamente prohibido a la firma de este documento todas aquellas que signifiquen prestación de servicio en beneficio propio o de terceros, dentro del mismo o similar ámbito del negocio o empresa del **EMPLEADOR.**

CONSORCIO GIBRALTAR

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El **TRABAJADOR** se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad al **EMPLEADOR** y por lo tanto adquiere la obligación de amparar adecuadamente los derechos constitucionales, como hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información de los titulares de la misma que por razón del presente contrato tenga acceso; que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con la Empresa, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculados a la empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones, y que para todos los efectos se consideran como información confidencial y de propiedad del **EMPLEADOR**, de sus clientes comerciales y de las personas naturales o jurídicas que por razón del contrato sea necesario consultar durante la vigencia del contrato y luego de éste de manera indefinida. Tienen especial carácter de reservados y por tanto inclusive no pueden divulgarse en el ámbito familiar, ni permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, todo lo que tenga que ver con la situación financiera del **EMPLEADOR**, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, bases de datos de toda clase, formulas, procedimientos industriales, técnicos, comerciales, procedimientos institucionales, instrucciones, información contable u otra que pertenezca al empleador o alguna usuaria, compañía o fideicomiso con la que directa o indirectamente haya tenido, tenga o llegue a tener algún tipo de relación e incluirá, sin carácter limitativo, toda información tangible o intangible, revelada, obtenida y/o elaborada por el **EMPLEADOR**.

Toda información comercial y/o técnica, pruebas, patentes, ingeniería, secretos empresariales, know how, datos de investigación, datos de mercadeo, compras, ventas, planes de negocio, software, planificaciones, modelos, ilustraciones o cualquier otro dato o información a los cuales el empleador le permita el acceso, tanto en forma escrita, magnética, como la que se le suministre verbalmente, y toda información relacionada con el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, operaciones en efectivo, información de conocimiento de clientes, proveedores, trabajadores y contrapartes, entre otras. La violación de esta obligación se califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que el **EMPLEADOR** lo autorice previamente por escrito, el trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que el empleador o sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento el trabajador en el curso de su trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a que las informaciones técnicas, de negocios y/o relacionadas con Sistemas de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conocidas por él de un

24

anterior empleador o de terceras personas, que comunique al **EMPLEADOR** y a sus compañías afiliadas, estará limitada a aquellas que hubiere obtenido legítimamente el **TRABAJADOR** sin restricción de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por "información confidencial", sin limitación, toda fórmula, patrón, programa, programas de mercadeo, método, rentabilidad, programa académico, estrategia corporativa o institucional, técnica, proceso, diseño, boceto, base de datos de clientes, alumnos, personal, socios o asociados, arte, plan comercial, oportunidad comercial o procedimiento, que componga la operación institucional del **EMPLEADOR**.

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** no podrá, sacar, extraer, enviar por cualquier medio, documentos, datos o informes fuera de las instalaciones o de donde el **EMPLEADOR** lo autorice con destino a terceros o a **TRABAJADORES** de éste. Tampoco podrá permitir que otras personas lo hagan, ni omitir esta información al **EMPLEADOR** cuando tenga conocimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de violación por parte del **TRABAJADOR**, de la presente cláusula, pagará al **EMPLEADOR** una sanción de diez (10) SMLMV, suma que no será considerada como indemnización anticipada de perjuicios, y que autoriza a descontar de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro pago laboral. Se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las partes acuerdan excluir las obligaciones de esta cláusula, cuando el **TRABAJADOR** sea requerido por ley, decreto u otra norma, o por autoridad competente, para revelar la información y/o documentación suministrada en cuyo caso informará de manera pronta, oportuna e inmediata al empleador de tal evento.

SEXTA. RECURSOS INFORMÁTICOS. La tecnología de información, los equipos de cómputo y los equipos de comunicaciones proporcionados e instalados por el **EMPLEADOR** están dedicados a cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos de éste. El retiro por parte del **TRABAJADOR**, sin autorización del **EMPLEADOR**, de componentes de *hardware* de la plataforma tecnológica tales como equipos, procesadores, tarjetas y teclados, entre otros, se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

El *software* instalado en los equipos de cómputo debe ser únicamente el proporcionado por el **EMPLEADOR**. El acceso a páginas de Internet deberá estar justificado en el cumplimiento y desarrollo

de las funciones propias de cada cargo y de los propósitos de éste. El uso o transmisión de información a través del correo electrónico de dominio de la compañía deberá ser dirigido principalmente para actividades profesionales; la transmisión de información sensible requerirá autorización del jefe inmediato.

El personal que cuente con accesos a los diferentes sistemas de información deberá ingresar con su cuenta de acceso y contraseña personal, considerando que tanto la cuenta de usuario como la contraseña son de uso personal e intransferible.

Está prohibido para el **TRABAJADOR** hacer uso de los sistemas de información para beneficio su personal o de terceros; instalar en los computadores programas de comunicación instantánea; instalar fondos de pantalla o *"Wallpapers"* o protectores de pantalla o *"Screen Savers"* no autorizados por el **EMPLEADOR**; utilizar el correo electrónico para envío de cartas cadena, o mensajes que contengan dibujos o palabras incorrectas; exportar o bajar (*download*) software de Internet; obtener y ejecutar archivos de música y vídeo no autorizados.

PARÁGRAFO. El **TRABAJADOR** se obliga a utilizar el servicio de INTERNET, incluido el MESSENGER o cualquier otro tipo de red social (Facebook, Twitter, Linked In, etc.), únicamente en razón del desempeño de sus funciones, por lo tanto, no podrá extraer información para terceros o personas diferentes al **EMPLEADOR**, no podrá utilizarlo para asuntos personales, únicamente para asuntos relacionados con su trabajo en las instalaciones del **EMPLEADOR**.

Debe utilizarse este servicio con lealtad, buena fe y fidelidad, bajo este entendido adquiere igualmente la obligación de comunicar al **EMPLEADOR**, si otras personas hacen uso indebido de este servicio. Su incumplimiento se califica como falta grave.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El **EMPLEADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, además de las consagradas en los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo:

a) Suministrar toda la información que requiera el TRABAJADOR para el cumplimiento de las tareas encomendadas, proporcionándole capacitación en los programas, productos y servicios que ofrece, con la periodicidad e intensidad que sea suficiente para el cumplimiento de las funciones del TRABAJADOR.

b) Comunicar al TRABAJADOR cualquier cambio de las condiciones laborales con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El EMPLEADOR podrá realizar cualquier cambio, siempre que no afecte la dignidad ni los derechos mínimos del TRABAJADOR.

OCTAVA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABADOR** mensualmente la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE **($ 2.450.000)** a la cuenta a continuación descrita:

CONSORCIO GIBRALTAR

- **Tipo de Cuenta:** **Ahorros**
- **Banco de origen cuenta:** **Bancolombia**
- **Número de Cuenta:** **04268042020**

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** faculta al **EMPLEADOR** para que en el evento de terminación del contrato, si quedaren deudas pendientes de cualquier especie, adquiridas durante la vigencia del presente contrato como préstamos, anticipos de dineros, gastos de transporte, gastos de representación, gestiones especiales, vales, cuentas de restaurante o cafetería, reintegros de dineros propios de la empresa entregados al **TRABAJADOR** no para enriquecer su patrimonio sino para facilitar el cumplimiento cabal de su labor, útiles, vehículos y sus partes, desfalcos por manejos indebidos, cambios de las especies de pago o de los verdaderos acreedores o deudores o destinatarios de pagos u obligados, etc., las descuente de los salarios, prestaciones, o cualquiera otra suma que haya de pagarle. El **TRABAJADOR** se compromete a suscribir todos los documentos necesarios para darle alcance a las autorizaciones de descuento que se generen por los conceptos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. Cualquier préstamo de dinero que el **EMPLEADOR** le otorgue al **TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo, estará garantizando con su salario, vacaciones, prestaciones sociales, pagos extralegales e indemnizaciones. Por tal razón, el saldo insoluto de las obligaciones a cargo del **TRABAJADOR,** serán exigibles en su totalidad a la finalización del contrato de trabajo, cualquiera que fuere la causa de terminación. Si el préstamo fue concedido a un plazo, es decir a pagar por instalamentos y el contrato de trabajo termina por cualquier causa o motivo, quedando pendiente de pago cuotas o sumas de dinero, las partes convienen que a la terminación del contrato el plazo pendiente queda extinguido en el mismo momento en que termina el contrato de trabajo, ya que la razón de ser del préstamo era la existencia del vínculo laboral, haciéndose entonces exigible la totalidad de la deuda pendiente de pago en ese momento. También será exigible a la terminación del contrato de trabajo cualquier suma de dinero que el **TRABAJADOR** le adeude al **EMPLEADOR** en ese momento, cualquiera hubiere sido su origen y por ende se descontará de la liquidación final de salario, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, pagos extralegales, convencionales y en general toda acreencia laboral a que tenga derecho el **TRABAJADOR,** todo de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (sentencia del 10 de septiembre de 2003, Rad. 21.057. M.P. Eduardo López Villegas).

NOVENA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL. Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las

27

sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio.

De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (i) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el (la) **TRABAJADOR**, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales, (vii) los viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.

El **TRABAJADOR** manifiesta conocer los efectos, que, sobre prestaciones sociales y aportes a seguridad social, trae consigo el otorgamiento de este tipo de auxilios y beneficios extralegales, aceptándolos de manera expresa e irrevocable.

Los auxilios y beneficios extralegales, contenidos en la presente cláusula, que libre y voluntariamente las partes excluyen salarialmente, serán imputables a aquellos beneficios o derechos ya sean de la misma naturaleza o no, que eventualmente le llegaren a corresponder o que en su favor la empresa deba reconocer, como consecuencia de que una autoridad judicial o administrativa, ordenara el pago de estos o cualquier otra causa, o de cualquiera otros beneficios o derechos que le puedan ser aplicables por cualquier otra fuente de derechos existentes en la empresa o que llegare a existir.

Por lo anterior, si tales decisiones llegaren a ordena el incremento de acreencias salariales o beneficios superiores, la empresa únicamente reconocerá y pagará la diferencia a favor del **TRABAJADOR.**

Las partes convienen y reconocen el carácter extralegal de los beneficios cuyo pacto de exclusión salarial se conviene, y como tal son conscientes que el **EMPLEADOR** podrá de manera unilateral y sin autorización del **TRABAJADOR**, suspenderlos, modificarlos o retirarlos total, parcial, definitiva o transitoriamente.

DÉCIMA. JORNADA DE TRABAJO. Por la naturaleza de los servicios contratados el **TRABAJADOR** califica como un empleado de dirección, confianza y manejo, razón por la que no está sometido a la jornada máxima legal. El **TRABAJADOR** se compromete a realizar sus labores por el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CONSORCIO GIBRALTAR

DÉCIMA PRIMERA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el período de prueba, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen.

PARAGRAFO. EL TRABAJADOR no tendrá vínculo laboral alguno con el contratante al cual el **EMPLEADOR** presta sus servicios.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato de trabajo, reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones, o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO. Dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del presente contrato por parte del el **EMPLEADOR** la inclusión y/o vinculación del **TRABAJADOR** en alguna lista o base de datos relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como las resoluciones de las Naciones Unidas, lista OFAC, entre otras, y la vinculación en algún hecho o evento fuente de las conductas delictivas precitadas o cualquiera de las tipificadas en el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El **EMPLEADOR** es titular de los derechos a la explotación económica sobre la propiedad industrial o derechos de autor y conexos que sean creados por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

El **TRABAJADOR** acepta de manera expresa y voluntaria que todas las cuestiones, procedimientos, descubrimientos, invenciones, fórmulas y las mejoras en los procedimientos de cualquier tipo que el **TRABAJADOR** llegue a producir, generar o crear, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** durante la prestación sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 486 del Acuerdo de Cartagena o las normas que lo modifiquen, adiciones o deroguen. Además el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el **TRABAJADOR** adquiere la obligación y el compromiso de acceder y facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma y otorgará los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo indique el **EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna ya que el **EMPLEADOR** remunera y paga el tiempo durante el cual el **TRABAJADOR** presta con exclusividad

29

sus servicios y además suministra los medios, implementos, datos, infraestructura y demás ayudas para la actividad del **TRABAJADOR** que produce la invención. En consecuencia, el **TRABAJADOR** no tiene derecho a reclamar ninguna compensación, pago o indemnización y renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral sobre estos aspectos. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula anterior, las partes se comprometen a suscribir los documentos que sean necesarios.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. FALTAS GRAVES. Son faltas graves las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este contrato, en reglamentos y políticas corporativas del EMPLEADOR, o en documentos anexos a este acuerdo, y en especial las siguientes:

a) Que el TRABAJADOR revele secretos técnicos, académicos, comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado en el manejo de la actividad productiva del EMPLEADOR.

b) Que el TRABAJADOR preste servicios a terceros, subordinados o no, durante la jornada de trabajo con el EMPLEADOR.

c) La falta de asistencia al trabajo sin excusa justificada en más de una oportunidad.

d) La desobediencia del TRABAJADOR en las directrices impartidas por el EMPLEADOR, en torno al manejo de las maquinas, equipos y materiales de trabajado suministrados al primero, así como el no acatamiento de las normas sobre Seguridad Industrial, establecidas por el EMPLEADOR.

e) Cualquier falta de respeto o tratamiento inadecuado o desleal frente a cualquiera de los clientes del EMPLEADOR.

f) La presentación por parte del TRABAJADOR de documentos o información incorrecta o sin soporte válido.

g) La falta de los reglamentos y políticas establecidas por el EMPLEADOR.

h) La ingesta de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez, aún por la primera vez;

i) La negativa a realizarse las pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas solicitas por el EMPLEADOR.

j) Daños materiales a los bienes del **EMPLEADOR** como consecuencia de la imprudencia, impericia y/o negligencia del **TRABAJADOR** en el desarrollo de sus funciones.

k) El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada;

l) El mal trato a cualquiera de las personas que visiten el EMPLEADOR o los sitios de trabajo, tengan negocios con ella o requieran de sus servicios;

m) Por incurrir el TRABAJADOR en faltas contra la ética profesional o en causales de cancelación, suspensión o sanción profesional, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar;

n) Presentar cuentas de gastos ficticias, no reportar ingresos, cobro de cartera y engañar al EMPLEADOR con información no veraz;

o) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación o imagen corporativa del EMPLEADOR.

p) Cualquier violación al Reglamento Interno de Trabajo o Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como a obligaciones contenidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular.

q) No dar aviso en forma inmediata en caso de sufrir un accidente de trabajo o de percatarse de la ocurrencia de un accidente sufrido por sus compañeros de trabajo.

r) Solicitar cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie a los clientes del EMPLEADOR.

s) Recibir cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie que provenga de estudiante o cliente del EMPLEADOR.

t) Cualquier violación a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

u) La falta al seguimiento de los Reglamentos de Higiene y Salud como el PAPSO y los Protocolos de Bioseguridad.

v) El incumplimiento de las evaluaciones de desempeño adelantadas por la empresa, el cual sea validado una vez se haya adelantado el respectivo proceso disciplinario al trabajador.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del **TRABAJADOR** tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los del **EMPLEADOR**, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Para evitar dicha situación, el **TRABAJADOR** se compromete a:

a) Comunicar por escrito al **EMPLEADOR**, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores; en cuanto tenga conocimiento de tal hecho.

b) Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar sus actividades y/o decisiones en relación a las operaciones del **EMPLEADOR.**

c) No otorgar regalos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con el **EMPLEADOR**; salvo que tenga sustento razonable en razón de las actividades comerciales de la empresa.

d) No realizar actividades dentro o fuera de las instalaciones del **EMPLEADOR**, para sí o a favor de terceros; que impliquen competencia en algún grado con éste; en cualquier tiempo, mientras dure la presente relación de trabajo.

32

e) No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información de naturaleza industrial o comercial del **EMPLEADOR**; sin previa autorización escrita de sus representantes legales.

Las anteriores situaciones son meramente enunciativas, más no taxativas.

VIGÉSIMA. PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES. El **TRABAJADOR** se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos personales tales como la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a utilizar los datos de carácter personal de empleados, clientes y proveedores a los que tenga acceso con el exclusivo y único propósito de cumplir con sus obligaciones para con el **EMPLEADOR** y cumplir con las medidas de seguridad que el **EMPLEADOR** haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación por ningún medio, de igual forma deberá reportar los incidentes por perdida de datos o en caso que detecte un acceso abusivo de tercero no autorizado el **TRABAJADOR** no está autorizado a entregar la base de datos o permitir el acceso a otros colaboradores, previa autorización expresa del gerente del área del cual dependa.

El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que realice cualquier operación de tratamiento sobre mis datos personales con las siguientes finalidades: (i) envío de correspondencia, email, mensajes de texto con relación a la ejecución de mis funciones laborales, (ii) Suministro de información a las autoridades competentes en caso que esta la requiera, por asuntos como fraudes, lavado de activos o actividades tendientes a la financiación del terrorismo, (iii) con el propósito que mi información sea almacenada por terceros encargados del **EMPLEADOR**. El **EMPLEADOR** informa que el **TRABAJADOR** tiene derecho a obtener información sobre sus datos, y a ejercer su derecho de acceso, rectificación y actualización a la información en donde el responsable del tratamiento de dichos datos será **EL EMPLEADOR**, en virtud de lo dispuesto en la normatividad precitada.

EL TRABAJADOR acepta que le informado que la persona o personas que tendrán acceso a sus datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: Gerencia General, gerente de proyectos, gerente administrativo y director de recursos humanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS. En cumplimiento de la política de consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas embriagantes del **EMPLEADOR**, con la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR** expresamente autoriza al **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, realice pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas para garantizar una correcta prestación del servicio personal del **TRABAJADOR** y asegurar el desarrollo de una convivencia sana.

CONSORCIO
GIBRALTAR

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRUEBA POLIGRÁFICA. El **TRABAJADOR** expresamente autoriza a su **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, efectúe estudio de seguridad sobre sus antecedentes laborales, sociales y judiciales en virtud de las políticas de seguridad de la empresa y las exigencias que hacen los clientes comerciales para el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, igualmente autoriza al **EMPLEADOR** desde el mismo momento de la firma de éste acuerdo de voluntades, para en el evento que así lo requiera, le practique estudio a través de polígrafo.

III. FIRMAS

Para constancia se firma en dos ejemplares a los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2023, en dos ejemplares, ante testigos.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC:79.937.775

EL TRABAJADOR
Nicolas Rodríguez Rojas
C.C. 80.845.561

TESTIGO.
Juan Esteban Muñoz Rodríguez
Gerente de Proyectos

TESTIGO.
Camilo Andrés Guevara Rojas
Gerente Administrativo

CONSORCIO GIBRALTAR

PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL SUSCRITO ENTRE NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS Y EL CONSORCIO GIBRALTAR

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO GIBRALTAR 2020**, identificado con Nit: 901.350.711-8 representado legalmente por **ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, en su calidad de **EMPLEADOR**, y **NICOLAS RODRÍGUEZ ROJAS** identificada como aparece el pie de su firma, en su calidad de **TRABAJADOR**, han decido libremente suscribir el presente PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL, teniendo en cuenta:

I. CONSIDERACIONES

1. Para todos los efectos del contrato, se entenderá como Trabajador al señor (a) **Nicolas Rodríguez Rojas**
2. Entre las partes arriba mencionadas el día cuatro (04) de diciembre del 2023, se suscribió contrato individual de trabajo No. 001 de 2024
3. Que, por mera liberalidad, el **EMPLEADOR** ha decidido otorgarle un beneficio extralegal mensual de movilización al TRABAJADOR, por un valor de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.050.000)**
4. Las partes de manera expresa, voluntaria, recíproca y reflexiva, han decidido realizar el siguiente:

II. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL

Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** el **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (i) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el trabajador, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales, (vii) los

35

viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.
Las partes aceptan expresamente de manera libre y voluntaria que al no constituir salario los pagos que de manera enunciativa se nombraron en el párrafo anterior, el **EMPLEADOR** podrá eliminar, suspender o interrumpir su reconocimiento de manera unilateral, sin que para ello sea necesaria la aceptación el **TRABAJADOR**.

Hechas las anteriores consideraciones y sin que haya lugar a ninguna otra interpretación, el **EMPLEADOR** entregará por mera liberalidad, la suma de de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.050.000)**

PARÁGRAFO: La anterior manifestación la hacen las partes de común acuerdo, libres de cualquier vicio del consentimiento y dando alcance al principio de la autonomía de la voluntad privada consagrado en el artículo 1602 del Código Civil.

III. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

Que las partes son conscientes que se está realizando la entrega de un beneficio extralegal de movilización, pero que en ningún momento se están desmejorando sus condiciones de trabajo, el cual para ningún efecto será constitutivo de salario, por lo que el **TRABAJADO** acepta el beneficio extralegal, sin que por esta razón se estén violando sus legítimos derechos.

IV. FIRMAS

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes y ante testigos hábiles, en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes diciembre del 2023.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC:79.937.775

EL TRABAJADOR
Nicolas Rodríguez Rojas
C.C. 80.845.561

TESTIGO.
Juan Esteban Muñoz Rodríguez
Gerente de Proyectos

TESTIGO.
Camilo Andrés Guevara Rojas
Gerente Administrativo

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 1567 del 2023
CÓDIGO DE HABILITACIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: 11 001 37 12 201

CERTIFICADO MEDICO LABORAL B249144

Sede de atención: BOGOTA :: Ciudad de atención: BOGOTÁ :: Fecha de atención: 2024-03-08 08:51 :: Fecha de impresión: 2024-04-23 (901777403)



Datos de la Empresa

RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO GIBRALTAR	TELEFONOS:	6017630413
DIRECCIÓN:	CR 16 93 A 36 OF 401	PROFESIOGRAMA:	Si
NIT:	901777403	Ciudad:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
EMPRESA MISIÓN:	CONSORCIO GIBRALTAR		

Datos del Usuario

NOMBRE:	NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS	IDENTIFICACION:	CC 80.845.561
DIRECCIÓN:	CARRERA 73 #40 31 SUR	EDAD:	38 AÑOS
CARGO:	INGENIERO CIVIL	GÉNERO:	MASCULINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3229305496
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	UNIÓN LIBRE

Servicios Realizados

Las recomendaciones medicas se definieron con base a los resultados de los siguientes exámenes practicados:

LABORATORIO CLÍNICO
- GLICEMIA PRE
- TRIGLICERIDOS
- COLESTEROL TOTAL

CONSULTA DE FONOAUDIOLOGÍA PARA ADULTO
CONSULTA DE OPTOMETRIA
CONSULTA DE ESPIROMETRIA
PRUEBA PSICOLÓGICA - TRABAJO EN ALTURAS
CONSULTA DE MEDICINA OCUPACIONAL
- ÉNFASIS TRABAJO EN ALTURAS

Conducta Medico Laboral para el Cargo

CON RECOMENDACIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Conducta Médico para Énfasis en Trabajo en Alturas SE AUTORIZA PARA TRABAJAR EN ALTURAS

Vacunación COVID19

¿Esta vacunado para COVID19?	Cantidad de Dosis Aplicadas	Marca de la Vacuna
SI	3 DOSIS	MODERNA 2 DOSIS Y PFIZER 1 DOSIS

Estilos de vida Saludables para el Usuario

- ☑ REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.
- ☑ REALIZAR HIGIENE POSTURAL INTRA Y EXTRALABORAL.
- ☑ DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS.
- ☑ DIETA BAJA EN GRASAS
- ☑ MANTENER PESO SALUDABLE.
- ☑ REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
- ☑ ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.
- ☑ TENER EN CUENTA LAS TÉCNICAS DE HIGIENE POSTURAL AL MOMENTO DE MANIPULAR Y/O TRANSPORTAR CARGA O PESO.
- ☑ VALORACIÓN Y/O CONTROL POR NEUROLOGÍA POR EPS.

Recomendaciones Laborales

- ☑ AL REALIZAR ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MANIPULACIÓN DE CARGAS, SE RECOMIENDA QUE LOS MANIPULE DE FORMA BIMANUAL (CON LAS DOS MANOS), TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO ADECUADO.
- ☑ TENER EN CUENTA LAS TÉCNICAS DE HIGIENE POSTURAL AL MOMENTO DE MANIPULAR Y/O TRANSPORTAR CARGA O PESO.
- ☑ PUEDE REALIZAR MANIPULACION DE CARGAS HASTA 10 KG, SIN AYUDA MECÁNICA.

Temporalidad o Vigencia de Recomendaciones Laborales NO APLICA

Restricciones Laborales

- ☑ NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Restricciones Laborales NO APLICA

37

Consentimiento Informado y Autorización para Tratamiento de Datos Personales

Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL, a realizar en mi examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El (la) Profesional de la Salud abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las recomendaciones, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de los exámenes.

Entiendo que la realización de este(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) está(n) completa(s) y verídica(s). Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL para que suministre las personas o entidades contempladas en la misma legislación la información contenida en estos exámenes. Finalmente manifiesto que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento para la realización de los exámenes médicos.

Así mismo notifico que la I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL me informo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10, Numeral 1, debo procurar el cuidado integral de mi salud, por lo anterior debo acoger y dar tratamiento a las recomendaciones y restricciones dadas por el medico laboral durante la consulta medica y las emitida en este documento, los cuales estarán sujetas al seguimiento y control periódico. De igual manera, certifico que he sido retroalimentado sobre los resultados de mi valoración médica ocupacional y las medidas de prevención que debo tomar, de acuerdo con lo exigido por la Res.0312-19 Cap. 3, Art 16.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con mi firma manifiesto que he sido informado por SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S al respecto del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ASEGURA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE. Verifique la autenticidad del presente documento a través de la consulta del código QR.

DR. ALEJANDRO VILLARES UTRA
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Universidad Minuto de Dios
Res. 11647 18/08/2021

ORESTE ALEJANDRO VILLARES UTRA
PROFESIONAL DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA SST
TARJETA PROFESIONAL No. 636434 //LIC SST 11647 DE 2021

NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS
C.C. 80.845.561
PACIENTE

Email: pqrs@sgi.com.co :: Sitio web: www.ipscdo.com.co - www.alturasyanclajes.com

38

Bogotá DC. 12 de Febrero de 2.024

CONSTANCIA SOLICITUD DE AFILIACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942

Señor usuario, reciba un cordial saludo de su Caja de Compensación Familiar Compensar. Informamos que el día 12/2/2024, se ha recibido una solicitud de afiliación, la cual estará sujeta a verificación.

Si el trabajador desea recibir cuota monetaria de subsidio debe consultar los requisitos en https://corporativo.compensar.com/subsidio/subsidio-monetario. De cumplir con las condiciones, es necesario realizar la solicitud adjuntando los documentos de soporte a través del portal corporativo www.compensar.com

A continuación ofrecemos el detalle de la información suministrada del trabajador:

Tipo y Número de Identificación	CC 80845561
Nombres y Apellidos	NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS
Tipo y Número de Identificación del Empleador	NIT 901777403
Razón Social Empleador	CONSORCIO GIBRALTAR
Código Sucursal	0
Código Centro de Costo	0
Fecha de Ingreso Empresa	4/12/2023
Fecha de Ingreso a Compensar	12/2/2024
Cargo	INGENIERO CIVIL
Horas Labor Mes	240
Sueldo básico	$ 2450000

Firma del Trabajador
Identificación

La presente constancia se expide con destino a CONSORCIO GIBRALTAR, este documento impreso debe reposar firmado en la hoja de vida del trabajador.

Para mayor información de nuestros servicios consulte nuestra página web www.compensar.com o contáctenos a nuestra central telefónica de atención al usuario en Bogotá: 601 3077001 o a la Línea nacional: 01 8000 96 7070

ISO 9001 icontec SC 5892-14
IQNet
VIGILADO SuperSubsidio
FOR-PGIE-044

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **80.845.561**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 12 de Diciembre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

HD

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
860.002.183 – 9

CERTIFICA

La empresa ***CONSORCIO GIBRALTAR*** *identificada con el número de NIT.* ***901777403 – 8*** *y afiliación* ***9021148*** *se encuentra vinculada con la ARL AXA COLPATRIA desde el* ***2023/12/22*** *y que los trabajadores dependientes que se relacionan se encuentran afiliados bajo este empleador para la cobertura de riesgos por accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.*

IDENT EMPLEADO	*TIPO DE ID*	*NOMBRES Y APELLIDOS*				*FECHA DE INGRESO*	*TASA RIESGO*
80845561	*CC*	*NICOLAS*		*RODRIGUEZ*	*ROJAS*	[redacted]	[redacted]

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) día del mes de diciembre de 2023.

Fredy CEBALLOS MONTAÑA
ARL AXA COLPATRIA
Líder S&A OP. No Monetarias
Servicio al Cliente / Customer Service
Elaboró: ZLRS

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

EPS Sanitas

No. de Radicación: Fecha de Radicación:

177953821

(Los espacios sombreados para ser diligenciados por el responsable antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación B. Reporte de Novedades: X

2. Tipo de Afiliación: A. Cotizante o Cotizante de Pensión: X B. Cónyuge E. Compañero(a) Permanente Beneficiario o Afiliado adicional

3. Régimen: A. Contributivo: X B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado: A. Empleado: X B. Cotizante Independiente C. Pensionado Beneficiario

5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente: X B. Independiente

Código:

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia) — A. AFILIACIÓN

6. Apellidos y nombres

Primer Apellido: Rodriguez | Segundo Apellido: Rojas | Primer Nombre: Nicolas | Segundo Nombre:

7. Tipo de documento de identidad: CN TI CE CD RC CC PA SC

8. Número del documento de identidad: 900455561

9. Sexo: F: M: X

10. Fecha de nacimiento: 30 10 1995

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia:

12. Discapacidad: Tipo F N M Condición T P

13. Puntaje SISBEN:

14. Grupo de población especial:

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Sura

16. Administradora de Pensiones: Porvenir

17. Ingreso base de cotización - IBC: 1.160.000

18. Residencia

Dirección: Cra 72L N 65a 35 Sur

Teléfono Celular: 3229305146

Correo Electrónico: rodriguezrojas96@gmail.com

Municipio: Bogotá

Departamento: Bta

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres

Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad: CN TI CE CD RC CC PA SC

21. Número del documento de identidad

22. Sexo: F M

23. Fecha de nacimiento

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

B1

B2

B3

B4

B5

Datos Complementarios

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1			F M		
B2			F M		
B3			F M		
B4			F M		
B5			F M		

	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo	Condición	32. Datos de Residencia Municipio	Zona	Dirección	Teléfono Fijo y Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M	T P		Rural Urbana			
B2		F N M	T P		Rural Urbana			
B3		F N M	T P		Rural Urbana			
B4		F N M	T P		Rural Urbana			
B5		F N M	T P		Rural Urbana			

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

C: M k Arely

Código de la IPS (a registrar por la EPS)

B:

B:

a:

DATA

Independiente

B. P. PORTE DE NOVEJAC

12/2013

Sanitas

17 DIC 2013

DEPARTAMENTO EN EPS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ATERMINO INDEFINIDO GIBRALTAR -002

CONSORCIO GIBRALTAR

I. *CONDICIONES GENERALES*

Empleador	
Nombre (persona jurídica)	Consorcio Gibraltar
Nombre R.L.	Alfredo Muñoz Rodríguez
Dirección notificación	Carrera 16 No. 93 A 36 Oficina 401
NIT:	901.777.403-8
Trabajador	
Nombre:	José Arley Rodríguez Pineda
Dirección de notificación.	Avenida carrera 30 # 25b-07
Correo	arleyrodriguez@hotmail.com
Cédula de ciudadanía:	1.024.486.933
Teléfono fijo o Celular	3112215485
Condiciones Generales del Contrato	
Tipo de Contrato:	A Termino Indefinido
Cargo:	Coordinador BIM
Forma de Pago:	Mensual
Fecha de iniciación de labores:	Enero 1 del 2024
Salario	$ 1.300.000
Lugar inicial donde se desempeñarán las labores:	Bogotá D.C

II. DISPOSICIONES

Para todos los efectos del contrato, se entenderá como **TRABAJADOR** al señor o (sra) **JOSÉ ARLEY RODRÍGUEZ PINEDA**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, convienen en celebrar el siguiente contrato individual de trabajo a término indefinido, de conformidad con el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo vigente, las demás normas aplicables del Régimen Laboral Colombiano y en especial con las disposiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. OBJETO. El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** en el cargo de **COORDINADOR BIM** para el proyecto suscrito con IDRD-DG-LP-015-2023, cuyo objeto corresponde **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTA"**

En esta medida, el **TRABAJADOR** se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado

43

y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos del **EMPLEADOR**, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad, con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; e) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; f) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR.**, y g) a cumplir con las obligaciones específicas para el cargo contratado y relacionadas en el manual de funciones respectivo entregado, en caso de existir.

EL EMPLEADOR podrá asignarle al **TRABAJADOR** labores distintas a las indicadas en este contrato, sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión encomendada al **TRABAJADOR** la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones. Inicialmente será la que se dejó plasmada en los datos generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** se hace responsable a cuenta y riesgo total del traslado a la obra/proyecto. La aceptación de este traslado por parte del **TRABAJADOR** forma parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier traslado que el **EMPLEADOR** ordene, no podrá tomarse y/o entenderse como modificación de las condiciones o lugar donde el **TRABAJADOR** va a prestar sus servicios. Los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por escrito.

Queda entendido que el traslado no implica modificación de salario u otra condición contractual, aceptando el **TRABAJADOR** la variación de las condiciones sociales, económicas ambientales, del lugar donde se desempeñaran las funciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Se compromete el trabajador a dar cumplimiento a las obligaciones y funciones descritas en su perfil de cargo que se encuentra anexo al presente acuerdo, así como las obligaciones contractuales adquiridas por el **EMPLEADOR** con la entidad **CONTRATANTE**, que forman parte integral de este contrato.

También corresponderán a obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes.

b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

c) Cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR**

Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo:

d) Desempeñar con prontitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo, así como ejecutar las órdenes que se le impartan.

e) Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de sus funciones.

f) Prestar total disposición con **EL EMPLEADOR** cuando este solicite la realización de pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas.

g) Cuidar, auxiliar e informar inmediatamente cualquier hecho o conducta relacionada con accidentes de trabajo propios o de sus compañeros de trabajo

h) Guardar la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber terminado el contrato, sin perjuicio de denunciar cualquier hecho delictuoso que perjudique a la Compañía;

i) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de su trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas;

j) Reasumir sus funciones al vencimiento de las licencias, permisos, vacaciones, etc.;

45

k) Dar cumplimiento esmerado a la ejecución del trabajo asignado tanto cualitativa como cuantitativamente

l) Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto del trabajo encomendado;

m) Tener decoro y corrección en su comportamiento, respeto a sus superiores y sus compañeros de trabajo

n) Responder de la manera más rigurosa y darle un uso acorde con el trabajo a los documentos, útiles, equipos, materias primas, insumos, muebles y bienes asignados con ocasión de sus funciones, para el desempeño de su trabajo o confiados para su guardia o custodia, ninguno de los cuales podrá ser retirado o utilizado para un fin distinto al trabajo bajo ningún pretexto sin la autorización previa y expresa de la persona competente;

o) Participar en las actividades programadas para la capacitación, desarrollo de personal e instrucción que determine el **EMPLEADOR**

p) Dar cumplimiento al horario de trabajo

q) Abstenerse de poner en peligro, por actos u omisiones, la seguridad de las personas o de los bienes del **EMPLEADOR** o de los bienes de terceros confiados al mismo; m) Dar cumplimiento oportunamente a las prescripciones de orden y seguridad que imparta el **EMPLEADOR**

r) No retener, distraer, apoderarse o aprovecharse en forma indebida de dineros, valores u bienes que por razón o con ocasión de sus funciones le hayan confiado u asignado

s) No permitir voluntariamente o por culpa, que otras personas lleguen a tener conocimiento de claves, datos o hechos de conocimiento privativo del **EMPLEADOR** o de determinados empleados del mismo

t) No aprovecharse indebidamente de la relación comercial con los clientes, proveedores o usuarios del **EMPLEADOR**, a fin de obtener de éstos préstamos, dádivas u otro tipo de beneficios que se otorguen en consideración a su condición de **TRABAJADOR(A)** de aquél, o con el fin de que se dé trato preferencial o especial a los clientes, o a los asuntos cuyo trámite o decisión le corresponda; q) No dedicarse en el sitio de trabajo al manejo de negocios particulares o realizar actividades de comercio o similares a las del **EMPLEADOR**

u) Abstenerse de cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**

v) Cumplir con todas las leyes y reglamentos de Colombia, especialmente las relativas al consumo de drogas y alcohol

w) Tener un alto estándar de conducta moral y ética con el **EMPLEADOR** y con los clientes de éste

x) Encontrarse debidamente capacitado para el manejo de los elementos que se le entregará para el desempeño de sus funciones y acreditar debidamente esta capacidad ante el **EMPLEADOR**

y) Atender las necesidades de mantenimiento ordinario de los elementos de trabajo asignados, e· informar debidamente al **EMPLEADOR** de dichas necesidades; x) Asistir a todas las capacitaciones que en materia de seguridad industrial realice el **EMPLEADOR**

z) Informar cualquier cambio de EPS o AFP realizado directamente por el (la) **TRABAJADOR(A)**

aa) Acatar toda orden, guía, instructivo, circular o protocolo que le sea impuesto por el **EMPLEADOR** y el profesional SST en obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al presente contrato se incorporan en lo que sean compatibles con el mismo, las disposiciones de orden legal que regulan las relaciones entre empleador y trabajador (a), disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos de bioseguridad, Reglamentos de Salud e Higiene en el Trabajo, El Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO), la Ley 789 de 2002 y demás concordante. El desconocimiento y/o violación a alguna de ellas, se entenderá como falta grave y justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los equipos entregados por el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** para el cumplimiento del objeto contratado poseen un deber de cuidado y deben entregarse al culminar las labores en las mismas condiciones en las que se les fue entregado. En caso de daño o deterioro de los mismos, las reparaciones se les será descontada al momento de la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de garantizar una debida prestación personal del servicio del **TRABAJADOR**, en cualquier momento **EL EMPLEADOR** podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias, de acuerdo a la política de tolerancia cero frente al consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol del CONSORCIO GIBRALTAR debidamente socializada con **EL TRABAJADOR.** En caso que **EL TRABAJADOR** se niegue a la realización de las pruebas mencionadas, podrá configurarse una justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. El **TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que se descuenten de sus pagos laborales por concepto de salarios, prestaciones sociales, descansos remunerados, bonificaciones e indemnizaciones de carácter legal o extralegal, valores correspondientes a deudas o daño causado al **EMPLEADOR.**

CUARTA. EXCLUSIVIDAD. El **TRABAJADOR** se compromete a prestar los servicios contratados de manera exclusiva a favor del **EMPLEADOR.** Podrá ejecutar otro tipo de actividades siempre que el **EMPLEADOR** lo autorice, quedando expresamente prohibido a la firma de este documento todas aquellas que signifiquen prestación de servicio en beneficio propio o de terceros, dentro del mismo o similar ámbito del negocio o empresa del **EMPLEADOR.**

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El **TRABAJADOR** se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad al **EMPLEADOR** y por lo tanto adquiere la obligación de amparar adecuadamente los derechos constitucionales, como hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información de los titulares de la misma que por razón del presente contrato tenga acceso; que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con la Empresa, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculados a la empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones, y que para todos los efectos se consideran como información confidencial y de propiedad del **EMPLEADOR**, de sus clientes comerciales y de las personas naturales o jurídicas que por razón del contrato sea necesario consultar durante la vigencia del contrato y luego de éste de manera indefinida. Tienen especial carácter de reservados y por tanto inclusive no pueden divulgarse en el ámbito familiar, ni permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, todo lo que tenga que ver con la situación financiera del **EMPLEADOR**, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, bases de datos de toda clase, formulas, procedimientos industriales, técnicos, comerciales, procedimientos institucionales, instrucciones, información contable u otra que pertenezca al empleador o alguna usuaria, compañía o fideicomiso con la que directa o indirectamente haya tenido, tenga o llegue a tener algún tipo de relación e incluirá, sin carácter limitativo, toda información tangible o intangible, revelada, obtenida y/o elaborada por el **EMPLEADOR**.

Toda información comercial y/o técnica, pruebas, patentes, ingeniería, secretos empresariales, know how, datos de investigación, datos de mercadeo, compras, ventas, planes de negocio, software, planificaciones, modelos, ilustraciones o cualquier otro dato o información a los cuales el empleador le permita el acceso, tanto en forma escrita, magnética, como la que se le suministre verbalmente, y toda información relacionada con el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, operaciones en efectivo, información de conocimiento de clientes, proveedores, trabajadores y contrapartes, entre otras. La violación de esta obligación se califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que el **EMPLEADOR** lo autorice previamente por escrito, el trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que el empleador o sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento el trabajador en el curso de su trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a que las informaciones técnicas, de negocios y/o relacionadas con Sistemas de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conocidas por él de un

48

anterior empleador o de terceras personas, que comunique al **EMPLEADOR** y a sus compañías afiliadas, estará limitada a aquellas que hubiere obtenido legítimamente el **TRABAJADOR** sin restricción de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por "información confidencial", sin limitación, toda fórmula, patrón, programa, programas de mercadeo, método, rentabilidad, programa académico, estrategia corporativa o institucional, técnica, proceso, diseño, boceto, base de datos de clientes, alumnos, personal, socios o asociados, arte, plan comercial, oportunidad comercial o procedimiento, que componga la operación institucional del **EMPLEADOR**.

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** no podrá, sacar, extraer, enviar por cualquier medio, documentos, datos o informes fuera de las instalaciones o de donde el **EMPLEADOR** lo autorice con destino a terceros o a **TRABAJADORES** de éste. Tampoco podrá permitir que otras personas lo hagan, ni omitir esta información al **EMPLEADOR** cuando tenga conocimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de violación por parte del **TRABAJADOR**, de la presente cláusula, pagará al **EMPLEADOR** una sanción de diez (10) SMLMV, suma que no será considerada como indemnización anticipada de perjuicios, y que autoriza a descontar de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro pago laboral. Se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las partes acuerdan excluir las obligaciones de esta cláusula, cuando el **TRABAJADOR** sea requerido por ley, decreto u otra norma, o por autoridad competente, para revelar la información y/o documentación suministrada en cuyo caso informará de manera pronta, oportuna e inmediata al empleador de tal evento.

SEXTA. RECURSOS INFORMÁTICOS. La tecnología de información, los equipos de cómputo y los equipos de comunicaciones proporcionados e instalados por el **EMPLEADOR** están dedicados a cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos de éste. El retiro por parte del **TRABAJADOR**, sin autorización del **EMPLEADOR**, de componentes de *hardware* de la plataforma tecnológica tales como equipos, procesadores, tarjetas y teclados, entre otros, se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

El *software* instalado en los equipos de cómputo debe ser únicamente el proporcionado por el **EMPLEADOR**. El acceso a páginas de Internet deberá estar justificado en el cumplimiento y desarrollo

49

de las funciones propias de cada cargo y de los propósitos de éste. El uso o transmisión de información a través del correo electrónico de dominio de la compañía deberá ser dirigido principalmente para actividades profesionales; la transmisión de información sensible requerirá autorización del jefe inmediato.

El personal que cuente con accesos a los diferentes sistemas de información deberá ingresar con su cuenta de acceso y contraseña personal, considerando que tanto la cuenta de usuario como la contraseña son de uso personal e intransferible.

Está prohibido para el **TRABAJADOR** hacer uso de los sistemas de información para beneficio su personal o de terceros; instalar en los computadores programas de comunicación instantánea; instalar fondos de pantalla o *"Wallpapers"* o protectores de pantalla o *"Screen Savers"* no autorizados por el **EMPLEADOR**; utilizar el correo electrónico para envío de cartas cadena, o mensajes que contengan dibujos o palabras incorrectas; exportar o bajar (*download*) software de Internet; obtener y ejecutar archivos de música y vídeo no autorizados.

PARÁGRAFO. El **TRABAJADOR** se obliga a utilizar el servicio de INTERNET, incluido el MESSENGER o cualquier otro tipo de red social (Facebook, Twitter, Linked In, etc.), únicamente en razón del desempeño de sus funciones, por lo tanto, no podrá extraer información para terceros o personas diferentes al **EMPLEADOR**, no podrá utilizarlo para asuntos personales, únicamente para asuntos relacionados con su trabajo en las instalaciones del **EMPLEADOR**.

Debe utilizarse este servicio con lealtad, buena fe y fidelidad, bajo este entendido adquiere igualmente la obligación de comunicar al **EMPLEADOR**, si otras personas hacen uso indebido de este servicio. Su incumplimiento se califica como falta grave.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El **EMPLEADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, además de las consagradas en los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo:

a) Suministrar toda la información que requiera el TRABAJADOR para el cumplimiento de las tareas encomendadas, proporcionándole capacitación en los programas, productos y servicios que ofrece, con la periodicidad e intensidad que sea suficiente para el cumplimiento de las funciones del TRABAJADOR.

b) Comunicar al TRABAJADOR cualquier cambio de las condiciones laborales con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El EMPLEADOR podrá realizar cualquier cambio, siempre que no afecte la dignidad ni los derechos mínimos del TRABAJADOR.

OCTAVA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABADOR** mensualmente la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE **($ 1.300.000)** a la cuenta a continuación descrita:

-

50

CONSORCIO GIBRALTAR

- **Tipo de Cuenta:** **Ahorros**
- **Banco de origen cuenta:** **Banco de Bogotá**
- **Número de Cuenta:** **542026257**

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** faculta al **EMPLEADOR** para que en el evento de terminación del contrato, si quedaren deudas pendientes de cualquier especie, adquiridas durante la vigencia del presente contrato como préstamos, anticipos de dineros, gastos de transporte, gastos de representación, gestiones especiales, vales, cuentas de restaurante o cafetería, reintegros de dineros propios de la empresa entregados al **TRABAJADOR** no para enriquecer su patrimonio sino para facilitar el cumplimiento cabal de su labor, útiles, vehículos y sus partes, desfalcos por manejos indebidos, cambios de las especies de pago o de los verdaderos acreedores o deudores o destinatarios de pagos u obligados, etc., las descuente de los salarios, prestaciones, o cualquiera otra suma que haya de pagarle. El **TRABAJADOR** se compromete a suscribir todos los documentos necesarios para darle alcance a las autorizaciones de descuento que se generen por los conceptos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. Cualquier préstamo de dinero que el **EMPLEADOR** le otorgue al **TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo, estará garantizando con su salario, vacaciones, prestaciones sociales, pagos extralegales e indemnizaciones. Por tal razón, el saldo insoluto de las obligaciones a cargo del **TRABAJADOR**, serán exigibles en su totalidad a la finalización del contrato de trabajo, cualquiera que fuere la causa de terminación. Si el préstamo fue concedido a un plazo, es decir a pagar por instalamentos y el contrato de trabajo termina por cualquier causa o motivo, quedando pendiente de pago cuotas o sumas de dinero, las partes convienen que a la terminación del contrato el plazo pendiente queda extinguido en el mismo momento en que termina el contrato de trabajo, ya que la razón de ser del préstamo era la existencia del vínculo laboral, haciéndose entonces exigible la totalidad de la deuda pendiente de pago en ese momento. También será exigible a la terminación del contrato de trabajo cualquier suma de dinero que el **TRABAJADOR** le adeude al **EMPLEADOR** en ese momento, cualquiera hubiere sido su origen y por ende se descontará de la liquidación final de salario, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, pagos extralegales, convencionales y en general toda acreencia laboral a que tenga derecho el **TRABAJADOR**, todo de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (sentencia del 10 de septiembre de 2003, Rad. 21.057. M.P. Eduardo López Villegas).

NOVENA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL. Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las

sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio.

De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (i) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el (la) **TRABAJADOR**, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales, (vii) los viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.

El **TRABAJADOR** manifiesta conocer los efectos, que, sobre prestaciones sociales y aportes a seguridad social, trae consigo el otorgamiento de este tipo de auxilios y beneficios extralegales, aceptándolos de manera expresa e irrevocable.

Los auxilios y beneficios extralegales, contenidos en la presente cláusula, que libre y voluntariamente las partes excluyen salarialmente, serán imputables a aquellos beneficios o derechos ya sean de la misma naturaleza o no, que eventualmente le llegaren a corresponder o que en su favor la empresa deba reconocer, como consecuencia de que una autoridad judicial o administrativa, ordenara el pago de estos o cualquier otra causa, o de cualquiera otros beneficios o derechos que le puedan ser aplicables por cualquier otra fuente de derechos existentes en la empresa o que llegare a existir.

Por lo anterior, si tales decisiones llegaren a ordena el incremento de acreencias salariales o beneficios superiores, la empresa únicamente reconocerá y pagará la diferencia a favor del **TRABAJADOR.**

Las partes convienen y reconocen el carácter extralegal de los beneficios cuyo pacto de exclusión salarial se conviene, y como tal son conscientes que el **EMPLEADOR** podrá de manera unilateral y sin autorización del **TRABAJADOR,** suspenderlos, modificarlos o retirarlos total, parcial, definitiva o transitoriamente.

DÉCIMA. JORNADA DE TRABAJO. Por la naturaleza de los servicios contratados el **TRABAJADOR** califica como un empleado de dirección, confianza y manejo, razón por la que no está sometido a la jornada máxima legal. El **TRABAJADOR** se compromete a realizar sus labores por el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

52

DÉCIMA PRIMERA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el período de prueba, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen.

PARAGRAFO. EL TRABAJADOR no tendrá vínculo laboral alguno con el contratante al cual el **EMPLEADOR** presta sus servicios.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato de trabajo, reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones, o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO. Dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del presente contrato por parte del el **EMPLEADOR** la inclusión y/o vinculación del **TRABAJADOR** en alguna lista o base de datos relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como las resoluciones de las Naciones Unidas, lista OFAC, entre otras, y la vinculación en algún hecho o evento fuente de las conductas delictivas precitadas o cualquiera de las tipificadas en el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El **EMPLEADOR** es titular de los derechos a la explotación económica sobre la propiedad industrial o derechos de autor y conexos que sean creados por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

El **TRABAJADOR** acepta de manera expresa y voluntaria que todas las cuestiones, procedimientos, descubrimientos, invenciones, fórmulas y las mejoras en los procedimientos de cualquier tipo que el **TRABAJADOR** llegue a producir, generar o crear, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** durante la prestación sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 486 del Acuerdo de Cartagena o las normas que lo modifiquen, adiciones o deroguen. Además el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el **TRABAJADOR** adquiere la obligación y el compromiso de acceder y facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma y otorgará los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo indique el **EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna ya que el **EMPLEADOR** remunera y paga el tiempo durante el cual el **TRABAJADOR** presta con exclusividad

11 53

sus servicios y además suministra los medios, implementos, datos, infraestructura y demás ayudas para la actividad del **TRABAJADOR** que produce la invención. En consecuencia, el **TRABAJADOR** no tiene derecho a reclamar ninguna compensación, pago o indemnización y renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral sobre estos aspectos. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula anterior, las partes se comprometen a suscribir los documentos que sean necesarios.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. FALTAS GRAVES. Son faltas graves las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este contrato, en reglamentos y políticas corporativas del EMPLEADOR, o en documentos anexos a este acuerdo, y en especial las siguientes:

a) Que el TRABAJADOR revele secretos técnicos, académicos, comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado en el manejo de la actividad productiva del EMPLEADOR.

b) Que el TRABAJADOR preste servicios a terceros, subordinados o no, durante la jornada de trabajo con el EMPLEADOR.

c) La falta de asistencia al trabajo sin excusa justificada en más de una oportunidad.

d) La desobediencia del TRABAJADOR en las directrices impartidas por el EMPLEADOR, en torno al manejo de las maquinas, equipos y materiales de trabajado suministrados al primero, así como el no acatamiento de las normas sobre Seguridad Industrial, establecidas por el EMPLEADOR.

e) Cualquier falta de respeto o tratamiento inadecuado o desleal frente a cualquiera de los clientes del EMPLEADOR.

f) La presentación por parte del TRABAJADOR de documentos o información incorrecta o sin soporte válido.

g) La falta de los reglamentos y políticas establecidas por el EMPLEADOR.

h) La ingesta de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez, aún por la primera vez;

i) La negativa a realizarse las pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas solicitas por el EMPLEADOR.

j) Daños materiales a los bienes del **EMPLEADOR** como consecuencia de la imprudencia, impericia y/o negligencia del **TRABAJADOR** en el desarrollo de sus funciones.

k) El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada;

l) El mal trato a cualquiera de las personas que visiten el EMPLEADOR o los sitios de trabajo, tengan negocios con ella o requieran de sus servicios;

m) Por incurrir el TRABAJADOR en faltas contra la ética profesional o en causales de cancelación, suspensión o sanción profesional, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar;

n) Presentar cuentas de gastos ficticias, no reportar ingresos, cobro de cartera y engañar al EMPLEADOR con información no veraz;

o) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación o imagen corporativa del EMPLEADOR.

p) Cualquier violación al Reglamento Interno de Trabajo o Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como a obligaciones contenidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular.

q) No dar aviso en forma inmediata en caso de sufrir un accidente de trabajo o de percatarse de la ocurrencia de un accidente sufrido por sus compañeros de trabajo.

r) Solicitar cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie a los clientes del EMPLEADOR.

s) Recibir cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie que provenga de estudiante o cliente del EMPLEADOR.

t) Cualquier violación a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

u) La falta al seguimiento de los Reglamentos de Higiene y Salud como el PAPSO y los Protocolos de Bioseguridad.

v) El incumplimiento de las evaluaciones de desempeño adelantadas por la empresa, el cual sea validado una vez se haya adelantado el respectivo proceso disciplinario al trabajador.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del **TRABAJADOR** tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los del **EMPLEADOR**, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Para evitar dicha situación, el **TRABAJADOR** se compromete a:

a) Comunicar por escrito al **EMPLEADOR**, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores; en cuanto tenga conocimiento de tal hecho.

b) Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar sus actividades y/o decisiones en relación a las operaciones del **EMPLEADOR.**

c) No otorgar regalos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con el **EMPLEADOR**; salvo que tenga sustento razonable en razón de las actividades comerciales de la empresa.

d) No realizar actividades dentro o fuera de las instalaciones del **EMPLEADOR**, para sí o a favor de terceros; que impliquen competencia en algún grado con éste; en cualquier tiempo, mientras dure la presente relación de trabajo.

e) No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información de naturaleza industrial o comercial del **EMPLEADOR**; sin previa autorización escrita de sus representantes legales.

Las anteriores situaciones son meramente enunciativas, más no taxativas.

VIGÉSIMA. PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES. El **TRABAJADOR** se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos personales tales como la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a utilizar los datos de carácter personal de empleados, clientes y proveedores a los que tenga acceso con el exclusivo y único propósito de cumplir con sus obligaciones para con el **EMPLEADOR** y cumplir con las medidas de seguridad que el **EMPLEADOR** haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación por ningún medio, de igual forma deberá reportar los incidentes por perdida de datos o en caso que detecte un acceso abusivo de tercero no autorizado el **TRABAJADOR** no está autorizado a entregar la base de datos o permitir el acceso a otros colaboradores, previa autorización expresa del gerente del área del cual dependa.

El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que realice cualquier operación de tratamiento sobre mis datos personales con las siguientes finalidades: (i) envío de correspondencia, email, mensajes de texto con relación a la ejecución de mis funciones laborales, (ii) Suministro de información a las autoridades competentes en caso que esta la requiera, por asuntos como fraudes, lavado de activos o actividades tendientes a la financiación del terrorismo, (iii) con el propósito que mi información sea almacenada por terceros encargados del **EMPLEADOR**. El **EMPLEADOR** informa que el **TRABAJADOR** tiene derecho a obtener información sobre sus datos, y a ejercer su derecho de acceso, rectificación y actualización a la información en donde el responsable del tratamiento de dichos datos será **EL EMPLEADOR**, en virtud de lo dispuesto en la normatividad precitada.

EL TRABAJADOR acepta que le informado que la persona o personas que tendrán acceso a sus datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: Gerencia General, gerente de proyectos, gerente administrativo y director de recursos humanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS. En cumplimiento de la política de consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas embriagantes del **EMPLEADOR**, con la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR** expresamente autoriza al **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, realice pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas para garantizar una correcta prestación del servicio personal del **TRABAJADOR** y asegurar el desarrollo de una convivencia sana.

CONSORCIO GIBRALTAR

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRUEBA POLIGRÁFICA. El **TRABAJADOR** expresamente autoriza a su **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, efectúe estudio de seguridad sobre sus antecedentes laborales, sociales y judiciales en virtud de las políticas de seguridad de la empresa y las exigencias que hacen los clientes comerciales para el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, igualmente autoriza al **EMPLEADOR** desde el mismo momento de la firma de éste acuerdo de voluntades, para en el evento que así lo requiera, le practique estudio a través de polígrafo.

III. FIRMAS

Para constancia se firma en dos ejemplares al primero (01) días del mes de enero del 2024, en dos ejemplares, ante testigos.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC:79.937.775

EL TRABAJADOR
José Arley Rodríguez Pineda
C.C. 1.024.486.933

TESTIGO.
JUAN Esteban Muñoz Rodríguez
Gerente de proyectos

TESTIGO.
Camilo Andrés Guevara Rojas
Gerente Administrativo

58

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE ARLEY RODRIGUEZ PINEDA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1024486933,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día **16** de enero de 2024.

V. GILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Darlynne Amalia Mejia Olmos
Dirección de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

59

EPS Sanitas

No. de Radicación

Fecha de Radicación

179177267

(Los campos sombreados que se encuentran al respaldo serán de diligenciamiento exclusivo de la EPS)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación; B. Reporte de Novedades: X

2. Tipo de Afiliación: Cotizante o Cabeza de Familia: Y; Beneficiario o Afiliado adicional:

3. Régimen: A. Contributivo: Y; Especial:

4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante: Y; B. Cabeza de Familia:

5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente: X; Pensionado:

Código:

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

A. AFILIACIÓN

6. Apellidos y nombres

Primer Apellido: Rodriguez

Segundo Apellido: Pinedo

Primer Nombre: Jose

Segundo Nombre: A. Ley

7. Tipo de documento de identidad: CN; TI; CE; CC: X; RC; PA; SC

8. Número del documento de identidad: 1024416933

9. Sexo: Femenino; Masculino: Y

10. Fecha de nacimiento: 30/01/1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia

12. Discapacidad: Tipo F N M; Condición T P

13. Puntaje SISBEN

14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Axa Colpatria

16. Administradora de Pensiones: Proteccion

17. Ingreso base de cotización - IBC: 1'300.000

18. Residencia

Dirección: Av Cra 30 N° 25 B 07

Teléfono Celular: 3112213465

Correo Electrónico: aley.rodriguezpinedo@hotmail.com

Municipio - Depto: Bta

Zona: Urbana: Y; Rural:

Localidad - Comuna:

Departamento: Bta

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Nombre

Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad: CN; TI; CE; CD; RC; CC; PA; SC

21. Número del documento de identidad

22. Sexo: Femenino; Masculino

23. Fecha de nacimiento

Datos Básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Nombre

Segundo Nombre

B1

B2

B3

B4

B5

Datos Complementarios

25. Tipo de documento de identidad

26. Número del documento de identidad

27. Sexo

28. Fecha de nacimiento

29. Parentesco

B1

B2

B3

B4

B5

30. Etnia

31. Discapacidad: Tipo F N M; Condición T P

32. Datos de Residencia: Municipio - Depto; Zona: Urbana; Rural; Localidad - Comuna

33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)

B1

B2

B3

B4

B5

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

C. Ch. Barranquilla

B

Código de la IPS (a registrar por la EPS)

A

60

Sanitas
16 ENE 2024

Bogotá DC. 12 de Febrero de 2.024

CONSTANCIA SOLICITUD DE AFILIACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942

Señor usuario, reciba un cordial saludo de su Caja de Compensación Familiar Compensar. Informamos que el día 12/2/2024, se ha recibido una solicitud de afiliación, la cual estará sujeta a verificación.

Si el trabajador desea recibir cuota monetaria de subsidio debe consultar los requisitos en https://corporativo.compensar.com/subsidio/subsidio-monetario. De cumplir con las condiciones, es necesario realizar la solicitud adjuntando los documentos de soporte a través del portal corporativo www.compensar.com .

A continuación ofrecemos el detalle de la información suministrada del trabajador:

Tipo y Número de Identificación	CC 1024486933
Nombres y Apellidos	JOSE ARLEY RODRIGUEZ PINEDA
Tipo y Número de Identificación del Empleador	NIT 901777403
Razón Social Empleador	CONSORCIO GIBRALTAR
Código Sucursal	0
Código Centro de Costo	0
Fecha de Ingreso Empresa	13/1/2024
Fecha de Ingreso a Compensar	12/2/2024
Cargo	ARQUITECTO
Horas Labor Mes	240
Sueldo básico	$ 1300000

Firma del Trabajador
Identificación

La presente constancia se expide con destino a CONSORCIO GIBRALTAR, este documento impreso debe reposar firmado en la hoja de vida del trabajador.

Para mayor información de nuestros servicios consulte nuestra página web www.compensar.com o contáctenos a nuestra central telefónica de atención al usuario en Bogotá: 601 3077001 o a la Línea nacional: 01 8000 96 7070

ISO 9001 icontec SC 5062-14
IQNet
VIGILADO SuperSubsidio
FOR-PGIE-044

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901777403
Número Afiliación: 9021148
Razón social: CONSORCIO GIBRALTAR

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1024486933
Nombre: JOSE ARLEY RODRIGUEZ PINEDA
Fecha Ingreso: 01/02/2024
Salario básico: 4,900,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 11001
Centro de trabajo: 5
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 31/1/2024 8:27:46 AM

CERTIFICADO MEDICO LABORAL

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 1567 del 2023
CÓDIGO DE HABILITACIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: 11 001 37 12 201

CERTIFICADO MEDICO LABORAL B249116

Sede de atención: BOGOTA :: Ciudad de atención: BOGOTÁ :: Fecha de atención: 2024-03-08 08:00 :: Fecha de impresión: 2024-04-23 (901777403)



Datos de la Empresa

RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO GIBRALTAR	TELEFONOS:	6017630413
DIRECCIÓN:	CR 16 93 A 36 OF 401	PROFESIOGRAMA:	Si
NIT:	901777403	Ciudad:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
EMPRESA MISIÓN:	CONSORCIO GIBRALTAR		

Datos del Usuario

NOMBRE:	JOSE ARLEY RODRIGUEZ PINEDA	IDENTIFICACION:	CC 1.024.486.933
DIRECCIÓN:	AVENIDA CARRERA 30 25 B 07	EDAD:	35 AÑOS
CARGO:	ARQUITECTO	GÉNERO:	MASCULINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3112215485
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO(A)

Servicios Realizados

Las recomendaciones medicas se definieron con base a los resultados de los siguientes exámenes practicados:

CONSULTA DE MEDICINA OCUPACIONAL
- ÉNFASIS TRABAJO EN ALTURAS

CONSULTA DE FONOAUDIOLOGÍA PARA ADULTO
CONSULTA DE OPTOMETRIA
CONSULTA DE ESPIROMETRIA
PRUEBA PSICOLÓGICA - TRABAJO EN ALTURAS
LABORATORIO CLÍNICO
- GLICEMIA PRE
- TRIGLICERIDOS
- COLESTEROL TOTAL

Conducta Medico Laboral para el Cargo

CON RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Conducta Médico para Énfasis en Trabajo en Alturas NO SE AUTORIZA PARA TRABAJAR EN ALTURAS

Vacunación COVID19

¿Esta vacunado para COVID19?	Cantidad de Dosis Aplicadas	Marca de la Vacuna
Si	2 DOSIS	JANSSEN

Estilos de vida Saludables para el Usuario

- [x] REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.
- [x] REALIZAR HIGIENE POSTURAL INTRA Y EXTRALABORAL.
- [x] DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS.
- [x] DIETA BAJA EN GRASAS
- [x] MANTENER PESO SALUDABLE.
- [x] REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
- [x] ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.
- [x] VALORACIÓN Y/O CONTROL POR MEDICINA GENERAL POR EPS.
- [x] VALORACIÓN Y/O CONTROL POR NUTRICIÓN POR EPS.
- [x] PRESENTA HALLAZGO EN RESULTADOS DE LABORATORIO, SE RECOMIENDA SEGUIMIENTO POR EPS.

Recomendaciones Laborales

- [x] INGRESAR A PVE CARDIOVASCULAR DE LA EMPRESA O EN SU DEFECTO REMITIR A SEGUIMIENTO POR EPS.

Temporalidad o Vigencia de Recomendaciones Laborales NO APLICA

Restricciones Laborales

- [x] EVITAR REALIZAR ACTIVIDADES EN TRABAJO EN ALTURAS.
- [x] ACTUALMENTE PRESENTA HALLAZGO METABÓLICO QUE NO CUMPLE CON CRITERIOS DE PROFESIOGRAMA.
- [x] ACTUALMENTE PRESENTA HALLAZGO DE LABORATORIO, EL CUAL NO CUMPLE CRITERIOS DE APTITUD SEGUN PROFESIOGRAMA DE LA EMPRESA.

Temporalidad o Vigencia de Restricciones Laborales NO APLICA

64

CERTIFICADO MEDICO LABORAL

Consentimiento Informado y Autorización para Tratamiento de Datos Personales

Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL a realizar en mi examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El (la) Profesional de la Salud abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las recomendaciones, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de los exámenes.

Entiendo que la realización de este(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) está(n) completa(s) y verídica(s). Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL para que suministre las personas o entidades contempladas en la misma legislación la información contenida en estos exámenes. Finalmente manifiesto que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento para la realización de los exámenes médicos.

Así mismo notifico que la I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL me informo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10, Numeral 1, debo procurar el cuidado integral de mi salud, por lo anterior debo acoger y dar tratamiento a las recomendaciones y restricciones dadas por el medico laboral durante la consulta medica y las emitida en este documento, las cuales estarán sujetas al seguimiento y control periódico. De igual manera, certifico que he sido retroalimentado sobre los resultados de mi valoración médica ocupacional y las medidas de prevención que debo tomar, de acuerdo con lo exigido por la Res.0312-19 Cap. 3, Art 16.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con mi firma manifiesto que he sido informado por SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S al respecto del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ASEGURA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE. Verifique la autenticidad del presente documento a través de la consulta del código QR.

Dr. ALEJANDRO VILLARES UTRA
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Universidad Minuto de Dios
Res. 11647 18/08/2021

ORESTE ALEJANDRO VILLARES UTRA
PROFESIONAL DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA SST
TARJETA PROFESIONAL No. 636434 //LIC SST 11647 DE 2021

JOSE ARLEY RODRIGUEZ PINEDA
C.C. 1.024.486.933
PACIENTE

Email: pqrs@sgi.com.co :: Sitio web: www.ipscdo.com.co - www.alturasyanclajes.com

65

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ATERMINO INDEFINIDO GIBRALTAR -004

CONSORCIO GIBRALTAR

I. CONDICIONES GENERALES

Empleador	
Nombre (persona jurídica)	Consorcio Gibraltar
Nombre R.L.	Alfredo Muñoz Rodríguez
Dirección notificación	Carrera 16 No. 93 A 36 Oficina 401
NIT:	901.777.403-8
Trabajador	
Nombre:	Luis Alexi Nieto Barrera
Dirección de notificación.	Calle 57b # 72-24 sur
Correo	Alexisnietobarrera@gmail.com
Cédula de ciudadanía:	79.519.873
Teléfono fijo o Celular	3115292871
Condiciones Generales del Contrato	
Tipo de Contrato:	A Termino Indefinido
Cargo:	Topografo
Forma de Pago:	Mensual
Fecha de iniciación de labores:	Enero 22 del 2024
Salario	$ 2.660.000
Lugar inicial donde se desempeñarán las labores:	Bogotá D.C

II. DISPOSICIONES

Para todos los efectos del contrato, se entenderá como **TRABAJADOR** al señor o (sra) **LUIS ALEXI NIETO BARRERA**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, convienen en celebrar el siguiente contrato individual de trabajo a término indefinido, de conformidad con el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo vigente, las demás normas aplicables del Régimen Laboral Colombiano y en especial con las disposiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. OBJETO. El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** en el cargo de **TOPOGRAFO** para el proyecto suscrito con IDRD-DG-LP-015-2023, cuyo objeto corresponde **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTA**

66

CONSORCIO GIBRALTAR

En esta medida, el **TRABAJADOR** se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos del **EMPLEADOR**, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad, con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; e) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; f) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR.**, y g) a cumplir con las obligaciones específicas para el cargo contratado y relacionadas en el manual de funciones respectivo entregado, en caso de existir.

EL EMPLEADOR podrá asignarle al **TRABAJADOR** labores distintas a las indicadas en este contrato, sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión encomendada al **TRABAJADOR** la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones. Inicialmente será la que se dejó plasmada en los datos generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** se hace responsable a cuenta y riesgo total del traslado a la obra/proyecto. La aceptación de este traslado por parte del **TRABAJADOR** forma parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier traslado que el **EMPLEADOR** ordene, no podrá tomarse y/o entenderse como modificación de las condiciones o lugar donde el **TRABAJADOR** va a prestar sus servicios. Los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por escrito.

Queda entendido que el traslado no implica modificación de salario u otra condición contractual, aceptando el **TRABAJADOR** la variación de las condiciones sociales, económicas ambientales, del lugar donde se desempeñaran las funciones

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ATERMINO INDEFINIDO GIBRALTAR -004

CONSORCIO GIBRALTAR

I. CONDICIONES GENERALES

Empleador	
Nombre (persona jurídica)	Consorcio Gibraltar
Nombre R.L.	Alfredo Muñoz Rodríguez
Dirección notificación	Carrera 16 No. 93 A 36 Oficina 401
NIT:	901.350.711-8
Trabajador	
Nombre:	Luis Alexi Nieto Barrera
Dirección de notificación.	Calle 57b # 72-24 sur
Correo	Alexisnietobarrera@gmail.com
Cédula de ciudadanía:	79.519.873
Teléfono fijo o Celular	3115292871
Condiciones Generales del Contrato	
Tipo de Contrato:	A Termino Indefinido
Cargo:	Topógrafo
Forma de Pago:	Mensual
Fecha de iniciación de labores:	Febrero 1 del 2024
Salario	$ 2.660.000
Lugar inicial donde se desempeñarán las labores:	Bogotá D.C

II. DISPOSICIONES

Para todos los efectos del contrato, se entenderá como **TRABAJADOR** al señor o (sra) **LUIS ALEXI NIETO BARRERA**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, convienen en celebrar el siguiente contrato individual de trabajo a término indefinido, de conformidad con el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo vigente, las demás normas aplicables del Régimen Laboral Colombiano y en especial con las disposiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. OBJETO. El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** en el cargo de **TOPOGRAFO** para el proyecto suscrito con IDRD-DG-LP-015-2023, cuyo objeto corresponde **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTA**

68

CONSORCIO GIBRALTAR

En esta medida, el **TRABAJADOR** se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos del **EMPLEADOR**, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad, con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; e) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; f) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR.**, y g) a cumplir con las obligaciones especificas para el cargo contratado y relacionadas en el manual de funciones respectivo entregado, en caso de existir.

EL EMPLEADOR podrá asignarle al **TRABAJADOR** labores distintas a las indicadas en este contrato, sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión encomendada al **TRABAJADOR** la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones. Inicialmente será la que se dejó plasmada en los datos generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** se hace responsable a cuenta y riesgo total del traslado a la obra/proyecto. La aceptación de este traslado por parte del **TRABAJADOR** forma parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier traslado que el **EMPLEADOR** ordene, no podrá tomarse y/o entenderse como modificación de las condiciones o lugar donde el **TRABAJADOR** va a prestar sus servicios. Los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por escrito.

Queda entendido que el traslado no implica modificación de salario u otra condición contractual, aceptando el **TRABAJADOR** la variación de las condiciones sociales, económicas ambientales, del lugar donde se desempeñaran las funciones

69

CONSORCIO GIBRALTAR

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Se compromete el trabajador a dar cumplimiento a las obligaciones y funciones descritas en su perfil de cargo que se encuentra anexo al presente acuerdo, así como las obligaciones contractuales adquiridas por el **EMPLEADOR** con la entidad **CONTRATANTE**, que forman parte integral de este contrato.

También corresponderán a obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes.

b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

c) Cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR**

Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo:

d) Desempeñar con prontitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo, así como ejecutar las órdenes que se le impartan.

e) Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de sus funciones.

f) Prestar total disposición con **EL EMPLEADOR** cuando este solicite la realización de pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas.

g) Cuidar, auxiliar e informar inmediatamente cualquier hecho o conducta relacionada con accidentes de trabajo propios o de sus compañeros de trabajo

h) Guardar la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber terminado el contrato, sin perjuicio de denunciar cualquier hecho delictuoso que perjudique a la Compañía;

i) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de su trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas;

j) Reasumir sus funciones al vencimiento de las licencias, permisos, vacaciones, etc.;

CONSORCIO GIBRALTAR

k) Dar cumplimiento esmerado a la ejecución del trabajo asignado tanto cualitativa como cuantitativamente

l) Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto del trabajo encomendado;

m) Tener decoro y corrección en su comportamiento, respeto a sus superiores y sus compañeros de trabajo

n) Responder de la manera más rigurosa y darle un uso acorde con el trabajo a los documentos, útiles, equipos, materias primas, insumos, muebles y bienes asignados con ocasión de sus funciones, para el desempeño de su trabajo o confiados para su guardia o custodia, ninguno de los cuales podrá ser retirado o utilizado para un fin distinto al trabajo bajo ningún pretexto sin la autorización previa y expresa de la persona competente;

o) Participar en las actividades programadas para la capacitación, desarrollo de personal e instrucción que determine el **EMPLEADOR**

p) Dar cumplimiento al horario de trabajo

q) Abstenerse de poner en peligro, por actos u omisiones, la seguridad de las personas o de los bienes del **EMPLEADOR** o de los bienes de terceros confiados al mismo; m) Dar cumplimiento oportunamente a las prescripciones de orden y seguridad que imparta el **EMPLEADOR**

r) No retener, distraer, apoderarse o aprovecharse en forma indebida de dineros, valores u bienes que por razón o con ocasión de sus funciones le hayan confiado u asignado

s) No permitir voluntariamente o por culpa, que otras personas lleguen a tener conocimiento de claves, datos o hechos de conocimiento privativo del **EMPLEADOR** o de determinados empleados del mismo

t) No aprovecharse indebidamente de la relación comercial con los clientes, proveedores o usuarios del **EMPLEADOR**, a fin de obtener de éstos préstamos, dádivas u otro tipo de beneficios que se otorguen en consideración a su condición de **TRABAJADOR(A)** de aquél, o con el fin de que se dé trato preferencial o especial a los clientes, o a los asuntos cuyo trámite o decisión le corresponda; q) No dedicarse en el sitio de trabajo al manejo de negocios particulares o realizar actividades de comercio o similares a las del **EMPLEADOR**

u) Abstenerse de cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**

v) Cumplir con todas las leyes y reglamentos de Colombia, especialmente las relativas al consumo de drogas y alcohol

w) Tener un alto estándar de conducta moral y ética con el **EMPLEADOR** y con los clientes de éste

x) Encontrarse debidamente capacitado para el manejo de los elementos que se le entregará para el desempeño de sus funciones y acreditar debidamente esta capacidad ante el **EMPLEADOR**

y) Atender las necesidades de mantenimiento ordinario de los elementos de trabajo asignados, e informar debidamente al **EMPLEADOR** de dichas necesidades; x) Asistir a todas las capacitaciones que en materia de seguridad industrial realice el **EMPLEADOR**

z) Informar cualquier cambio de EPS o AFP realizado directamente por el (la) **TRABAJADOR(A)**

aa) Acatar toda orden, guía, instructivo, circular o protocolo que le sea impuesto por el **EMPLEADOR** y el profesional SST en obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al presente contrato se incorporan en lo que sean compatibles con el mismo, las disposiciones de orden legal que regulan las relaciones entre empleador y trabajador (a), disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos de bioseguridad, Reglamentos de Salud e Higiene en el Trabajo, El Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO), la Ley 789 de 2002 y demás concordante. El desconocimiento y/o violación a alguna de ellas, se entenderá como falta grave y justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los equipos entregados por el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** para el cumplimiento del objeto contratado poseen un deber de cuidado y deben entregarse al culminar las labores en las mismas condiciones en las que se les fue entregado. En caso de daño o deterioro de los mismos, las reparaciones se les será descontada al momento de la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de garantizar una debida prestación personal del servicio del **TRABAJADOR,** en cualquier momento **EL EMPLEADOR** podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias, de acuerdo a la política de tolerancia cero frente al consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol del CONSORCIO GIBRALTAR debidamente socializada con **EL TRABAJADOR.** En caso que **EL TRABAJADOR** se niegue a la realización de las pruebas mencionadas, podrá configurarse una justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. El **TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que se descuenten de sus pagos laborales por concepto de salarios, prestaciones sociales, descansos remunerados, bonificaciones e indemnizaciones de carácter legal o extralegal, valores correspondientes a deudas o daño causado al **EMPLEADOR.**

CUARTA. EXCLUSIVIDAD. El **TRABAJADOR** se compromete a prestar los servicios contratados de manera exclusiva a favor del **EMPLEADOR.** Podrá ejecutar otro tipo de actividades siempre que el **EMPLEADOR** lo autorice, quedando expresamente prohibido a la firma de este documento todas aquellas que signifiquen prestación de servicio en beneficio propio o de terceros, dentro del mismo o similar ámbito del negocio o empresa del **EMPLEADOR.**

72

CONSORCIO
GIBRALTAR

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El **TRABAJADOR** se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad al **EMPLEADOR** y por lo tanto adquiere la obligación de amparar adecuadamente los derechos constitucionales, como hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información de los titulares de la misma que por razón del presente contrato tenga acceso; que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con la Empresa, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculados a la empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones, y que para todos los efectos se consideran como información confidencial y de propiedad del **EMPLEADOR**, de sus clientes comerciales y de las personas naturales o jurídicas que por razón del contrato sea necesario consultar durante la vigencia del contrato y luego de éste de manera indefinida. Tienen especial carácter de reservados y por tanto inclusive no pueden divulgarse en el ámbito familiar, ni permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, todo lo que tenga que ver con la situación financiera del **EMPLEADOR**, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, bases de datos de toda clase, formulas, procedimientos industriales, técnicos, comerciales, procedimientos institucionales, instrucciones, información contable u otra que pertenezca al empleador o alguna usuaria, compañía o fideicomiso con la que directa o indirectamente haya tenido, tenga o llegue a tener algún tipo de relación e incluirá, sin carácter limitativo, toda información tangible o intangible, revelada, obtenida y/o elaborada por el **EMPLEADOR**.

Toda información comercial y/o técnica, pruebas, patentes, ingeniería, secretos empresariales, know how, datos de investigación, datos de mercadeo, compras, ventas, planes de negocio, software, planificaciones, modelos, ilustraciones o cualquier otro dato o información a los cuales el empleador le permita el acceso, tanto en forma escrita, magnética, como la que se le suministre verbalmente, y toda información relacionada con el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, operaciones en efectivo, información de conocimiento de clientes, proveedores, trabajadores y contrapartes, entre otras. La violación de esta obligación se califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que el **EMPLEADOR** lo autorice previamente por escrito, el trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que el empleador o sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento el trabajador en el curso de su trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a que las informaciones técnicas, de negocios y/o relacionadas con Sistemas de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conocidas por él de un

23

anterior empleador o de terceras personas, que comunique al **EMPLEADOR** y a sus compañías afiliadas, estará limitada a aquellas que hubiere obtenido legítimamente el **TRABAJADOR** sin restricción de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por "información confidencial", sin limitación, toda fórmula, patrón, programa, programas de mercadeo, método, rentabilidad, programa académico, estrategia corporativa o institucional, técnica, proceso, diseño, boceto, base de datos de clientes, alumnos, personal, socios o asociados, arte, plan comercial, oportunidad comercial o procedimiento, que componga la operación institucional del **EMPLEADOR.**

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** no podrá, sacar, extraer, enviar por cualquier medio, documentos, datos o informes fuera de las instalaciones o de donde el **EMPLEADOR** lo autorice con destino a terceros o a **TRABAJADORES** de éste. Tampoco podrá permitir que otras personas lo hagan, ni omitir esta información al **EMPLEADOR** cuando tenga conocimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de violación por parte del **TRABAJADOR**, de la presente cláusula, pagará al **EMPLEADOR** una sanción de diez (10) SMLMV, suma que no será considerada como indemnización anticipada de perjuicios, y que autoriza a descontar de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro pago laboral. Se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las partes acuerdan excluir las obligaciones de esta cláusula, cuando el **TRABAJADOR** sea requerido por ley, decreto u otra norma, o por autoridad competente, para revelar la información y/o documentación suministrada en cuyo caso informará de manera pronta, oportuna e inmediata al empleador de tal evento.

SEXTA. RECURSOS INFORMÁTICOS. La tecnología de información, los equipos de cómputo y los equipos de comunicaciones proporcionados e instalados por el **EMPLEADOR** están dedicados a cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos de éste. El retiro por parte del **TRABAJADOR**, sin autorización del **EMPLEADOR**, de componentes de *hardware* de la plataforma tecnológica tales como equipos, procesadores, tarjetas y teclados, entre otros, se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

El *software* instalado en los equipos de cómputo debe ser únicamente el proporcionado por el **EMPLEADOR**. El acceso a páginas de Internet deberá estar justificado en el cumplimiento y desarrollo

74

de las funciones propias de cada cargo y de los propósitos de éste. El uso o transmisión de información a través del correo electrónico de dominio de la compañía deberá ser dirigido principalmente para actividades profesionales; la transmisión de información sensible requerirá autorización del jefe inmediato.

El personal que cuente con accesos a los diferentes sistemas de información deberá ingresar con su cuenta de acceso y contraseña personal, considerando que tanto la cuenta de usuario como la contraseña son de uso personal e intransferible.

Está prohibido para el **TRABAJADOR** hacer uso de los sistemas de información para beneficio su personal o de terceros; instalar en los computadores programas de comunicación instantánea; instalar fondos de pantalla o *"Wallpapers"* o protectores de pantalla o *"Screen Savers"* no autorizados por el **EMPLEADOR**; utilizar el correo electrónico para envío de cartas cadena, o mensajes que contengan dibujos o palabras incorrectas; exportar o bajar (*download*) software de Internet; obtener y ejecutar archivos de música y vídeo no autorizados.

PARÁGRAFO. El **TRABAJADOR** se obliga a utilizar el servicio de INTERNET, incluido el MESSENGER o cualquier otro tipo de red social (Facebook, Twitter, Linked In, etc.), únicamente en razón del desempeño de sus funciones, por lo tanto, no podrá extraer información para terceros o personas diferentes al **EMPLEADOR**, no podrá utilizarlo para asuntos personales, únicamente para asuntos relacionados con su trabajo en las instalaciones del **EMPLEADOR**.

Debe utilizarse este servicio con lealtad, buena fe y fidelidad, bajo este entendido adquiere igualmente la obligación de comunicar al **EMPLEADOR**, si otras personas hacen uso indebido de este servicio. Su incumplimiento se califica como falta grave.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El **EMPLEADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, además de las consagradas en los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo:

a) Suministrar toda la información que requiera el TRABAJADOR para el cumplimiento de las tareas encomendadas, proporcionándole capacitación en los programas, productos y servicios que ofrece, con la periodicidad e intensidad que sea suficiente para el cumplimiento de las funciones del TRABAJADOR.

b) Comunicar al TRABAJADOR cualquier cambio de las condiciones laborales con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El EMPLEADOR podrá realizar cualquier cambio, siempre que no afecte la dignidad ni los derechos mínimos del TRABAJADOR.

OCTAVA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABADOR** mensualmente la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE **($ 2.660.000)** a la cuenta a continuación descrita:

- **Tipo de Cuenta:** **Ahorros**

25

CONSORCIO GIBRALTAR

- **Banco de origen cuenta:** **Bancolombia**
- **Número de Cuenta:** **80600002046**

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** faculta al **EMPLEADOR** para que en el evento de terminación del contrato, si quedaren deudas pendientes de cualquier especie, adquiridas durante la vigencia del presente contrato como préstamos, anticipos de dineros, gastos de transporte, gastos de representación, gestiones especiales, vales, cuentas de restaurante o cafetería, reintegros de dineros propios de la empresa entregados al **TRABAJADOR** no para enriquecer su patrimonio sino para facilitar el cumplimiento cabal de su labor, útiles, vehículos y sus partes, desfalcos por manejos indebidos, cambios de las especies de pago o de los verdaderos acreedores o deudores o destinatarios de pagos u obligados, etc., las descuente de los salarios, prestaciones, o cualquiera otra suma que haya de pagarle. El **TRABAJADOR** se compromete a suscribir todos los documentos necesarios para darle alcance a las autorizaciones de descuento que se generen por los conceptos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. Cualquier préstamo de dinero que el **EMPLEADOR** le otorgue al **TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo, estará garantizando con su salario, vacaciones, prestaciones sociales, pagos extralegales e indemnizaciones. Por tal razón, el saldo insoluto de las obligaciones a cargo del **TRABAJADOR,** serán exigibles en su totalidad a la finalización del contrato de trabajo, cualquiera que fuere la causa de terminación. Si el préstamo fue concedido a un plazo, es decir a pagar por instalamentos y el contrato de trabajo termina por cualquier causa o motivo, quedando pendiente de pago cuotas o sumas de dinero, las partes convienen que a la terminación del contrato el plazo pendiente queda extinguido en el mismo momento en que termina el contrato de trabajo, ya que la razón de ser del préstamo era la existencia del vínculo laboral, haciéndose entonces exigible la totalidad de la deuda pendiente de pago en ese momento. También será exigible a la terminación del contrato de trabajo cualquier suma de dinero que el **TRABAJADOR** le adeude al **EMPLEADOR** en ese momento, cualquiera hubiere sido su origen y por ende se descontará de la liquidación final de salario, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, pagos extralegales, convencionales y en general toda acreencia laboral a que tenga derecho el **TRABAJADOR,** todo de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (sentencia del 10 de septiembre de 2003, Rad. 21.057. M.P. Eduardo López Villegas).

NOVENA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL. Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que

f9 76

reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio.

De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (I) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el (la) **TRABAJADOR**, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales, (vii) los viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.

El **TRABAJADOR** manifiesta conocer los efectos, que, sobre prestaciones sociales y aportes a seguridad social, trae consigo el otorgamiento de este tipo de auxilios y beneficios extralegales, aceptándolos de manera expresa e irrevocable.

Los auxilios y beneficios extralegales, contenidos en la presente cláusula, que libre y voluntariamente las partes excluyen salarialmente, serán imputables a aquellos beneficios o derechos ya sean de la misma naturaleza o no, que eventualmente le llegaren a corresponder o que en su favor la empresa deba reconocer, como consecuencia de que una autoridad judicial o administrativa, ordenara el pago de estos o cualquier otra causa, o de cualquiera otros beneficios o derechos que le puedan ser aplicables por cualquier otra fuente de derechos existentes en la empresa o que llegare a existir.

Por lo anterior, si tales decisiones llegaren a ordena el incremento de acreencias salariales o beneficios superiores, la empresa únicamente reconocerá y pagará la diferencia a favor del **TRABAJADOR.**

Las partes convienen y reconocen el carácter extralegal de los beneficios cuyo pacto de exclusión salarial se conviene, y como tal son conscientes que el **EMPLEADOR** podrá de manera unilateral y sin autorización del **TRABAJADOR**, suspenderlos, modificarlos o retirarlos total, parcial, definitiva o transitoriamente.

DÉCIMA. JORNADA DE TRABAJO. Por la naturaleza de los servicios contratados el **TRABAJADOR** califica como un empleado de dirección, confianza y manejo, razón por la que no está sometido a la jornada máxima legal. El **TRABAJADOR** se compromete a realizar sus labores por el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CONSORCIO GIBRALTAR

DÉCIMA PRIMERA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el periodo de prueba, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen.

PARAGRAFO. EL TRABAJADOR no tendrá vínculo laboral alguno con el contratante al cual el **EMPLEADOR** presta sus servicios.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato de trabajo, reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones, o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO. Dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del presente contrato por parte del el **EMPLEADOR** la inclusión y/o vinculación del **TRABAJADOR** en alguna lista o base de datos relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como las resoluciones de las Naciones Unidas, lista OFAC, entre otras, y la vinculación en algún hecho o evento fuente de las conductas delictivas precitadas o cualquiera de las tipificadas en el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El **EMPLEADOR** es titular de los derechos a la explotación económica sobre la propiedad industrial o derechos de autor y conexos que sean creados por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

El **TRABAJADOR** acepta de manera expresa y voluntaria que todas las cuestiones, procedimientos, descubrimientos, invenciones, fórmulas y las mejoras en los procedimientos de cualquier tipo que el **TRABAJADOR** llegue a producir, generar o crear, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** durante la prestación sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 486 del Acuerdo de Cartagena o las normas que lo modifiquen, adiciones o deroguen. Además el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el **TRABAJADOR** adquiere la obligación y el compromiso de acceder y facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma y otorgará los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo indique el **EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna ya que el **EMPLEADOR** remunera y paga el tiempo durante el cual el **TRABAJADOR** presta con exclusividad

sus servicios y además suministra los medios, implementos, datos, infraestructura y demás ayudas para la actividad del **TRABAJADOR** que produce la invención. En consecuencia, el **TRABAJADOR** no tiene derecho a reclamar ninguna compensación, pago o indemnización y renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral sobre estos aspectos. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula anterior, las partes se comprometen a suscribir los documentos que sean necesarios.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. FALTAS GRAVES. Son faltas graves las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este contrato, en reglamentos y políticas corporativas del EMPLEADOR, o en documentos anexos a este acuerdo, y en especial las siguientes:

a) Que el TRABAJADOR revele secretos técnicos, académicos, comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado en el manejo de la actividad productiva del EMPLEADOR.

b) Que el TRABAJADOR preste servicios a terceros, subordinados o no, durante la jornada de trabajo con el EMPLEADOR.

c) La falta de asistencia al trabajo sin excusa justificada en más de una oportunidad.

d) La desobediencia del TRABAJADOR en las directrices impartidas por el EMPLEADOR, en torno al manejo de las maquinas, equipos y materiales de trabajado suministrados al primero, así como el no acatamiento de las normas sobre Seguridad Industrial, establecidas por el EMPLEADOR.

e) Cualquier falta de respeto o tratamiento inadecuado o desleal frente a cualquiera de los clientes del EMPLEADOR.

CONSORCIO GIBRALTAR

f) La presentación por parte del TRABAJADOR de documentos o información incorrecta o sin soporte válido.

g) La falta de los reglamentos y políticas establecidas por el EMPLEADOR.

h) La ingesta de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez, aún por la primera vez;

i) La negativa a realizarse las pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas solicitas por el EMPLEADOR.

j) Daños materiales a los bienes del **EMPLEADOR** como consecuencia de la imprudencia, impericia y/o negligencia del **TRABAJADOR** en el desarrollo de sus funciones.

k) El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada;

l) El mal trato a cualquiera de las personas que visiten el EMPLEADOR o los sitios de trabajo, tengan negocios con ella o requieran de sus servicios;

m) Por incurrir el TRABAJADOR en faltas contra la ética profesional o en causales de cancelación, suspensión o sanción profesional, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar;

n) Presentar cuentas de gastos ficticias, no reportar ingresos, cobro de cartera y engañar al EMPLEADOR con información no veraz;

o) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación o imagen corporativa del EMPLEADOR.

p) Cualquier violación al Reglamento Interno de Trabajo o Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como a obligaciones contenidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular.

q) No dar aviso en forma inmediata en caso de sufrir un accidente de trabajo o de percatarse de la ocurrencia de un accidente sufrido por sus compañeros de trabajo.

r) Solicitar cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie a los clientes del EMPLEADOR.

s) Recibir cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie que provenga de estudiante o cliente del EMPLEADOR.

t) Cualquier violación a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

13

80

CONSORCIO GIBRALTAR

u) La falta al seguimiento de los Reglamentos de Higiene y Salud como el PAPSO y los Protocolos de Bioseguridad.

v) El incumplimiento de las evaluaciones de desempeño adelantadas por la empresa, el cual sea validado una vez se haya adelantado el respectivo proceso disciplinario al trabajador.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del **TRABAJADOR** tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los del **EMPLEADOR**, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Para evitar dicha situación, el **TRABAJADOR** se compromete a:

a) Comunicar por escrito al **EMPLEADOR**, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores; en cuanto tenga conocimiento de tal hecho.

b) Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar sus actividades y/o decisiones en relación a las operaciones del **EMPLEADOR.**

c) No otorgar regalos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con el **EMPLEADOR**; salvo que tenga sustento razonable en razón de las actividades comerciales de la empresa.

d) No realizar actividades dentro o fuera de las instalaciones del **EMPLEADOR**, para sí o a favor de terceros; que impliquen competencia en algún grado con éste; en cualquier tiempo, mientras dure la presente relación de trabajo.

14 81

CONSORCIO GIBRALTAR

e) No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información de naturaleza industrial o comercial del **EMPLEADOR**; sin previa autorización escrita de sus representantes legales.

Las anteriores situaciones son meramente enunciativas, más no taxativas.

VIGÉSIMA. PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES. El **TRABAJADOR** se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos personales tales como la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a utilizar los datos de carácter personal de empleados, clientes y proveedores a los que tenga acceso con el exclusivo y único propósito de cumplir con sus obligaciones para con el **EMPLEADOR** y cumplir con las medidas de seguridad que el **EMPLEADOR** haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación por ningún medio, de igual forma deberá reportar los incidentes por perdida de datos o en caso que detecte un acceso abusivo de tercero no autorizado el **TRABAJADOR** no está autorizado a entregar la base de datos o permitir el acceso a otros colaboradores, previa autorización expresa del gerente del área del cual dependa.

El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que realice cualquier operación de tratamiento sobre mis datos personales con las siguientes finalidades: (i) envío de correspondencia, email, mensajes de texto con relación a la ejecución de mis funciones laborales, (ii) Suministro de información a las autoridades competentes en caso que esta la requiera, por asuntos como fraudes, lavado de activos o actividades tendientes a la financiación del terrorismo, (iii) con el propósito que mi información sea almacenada por terceros encargados del **EMPLEADOR**. El **EMPLEADOR** informa que el **TRABAJADOR** tiene derecho a obtener información sobre sus datos, y a ejercer su derecho de acceso, rectificación y actualización a la información en donde el responsable del tratamiento de dichos datos será **EL EMPLEADOR**, en virtud de lo dispuesto en la normatividad precitada.

EL TRABAJADOR acepta que le informado que la persona o personas que tendrán acceso a sus datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: Gerencia General, gerente de proyectos, gerente administrativo y director de recursos humanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS. En cumplimiento de la política de consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas embriagantes del **EMPLEADOR**, con la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR** expresamente autoriza al **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, realice pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas para garantizar una correcta prestación del servicio personal del **TRABAJADOR** y asegurar el desarrollo de una convivencia sana.

CONSORCIO GIBRALTAR

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRUEBA POLIGRÁFICA. El **TRABAJADOR** expresamente autoriza a su **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, efectúe estudio de seguridad sobre sus antecedentes laborales, sociales y judiciales en virtud de las políticas de seguridad de la empresa y las exigencias que hacen los clientes comerciales para el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, igualmente autoriza al **EMPLEADOR** desde el mismo momento de la firma de éste acuerdo de voluntades, para en el evento que así lo requiera, le practique estudio a través de polígrafo.

III. FIRMAS

Para constancia se firma en dos ejemplares a los trece (22) días del mes de enero del 2024, en dos ejemplares, ante testigos.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC:79.937.775

EL TRABAJADOR
Luis Alexi Nieto Barrera
C.C. 79.519.873

TESTIGO.
JUAN Esteban Muñoz
CE:948.794

TESTIGO.
Camilo Andrés Guevara Rojas
Gerente Administrativo

83

CONSORCIO
GIBRALTAR

PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL
SUSCRITO ENTRE
LUIS ALEXI NIETO BARRERA ROZO Y EL CONSORCIO GIBRALTAR

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO GIBRALTAR**, identificado con Nit: 901.350.711-8 representado legalmente por **ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ,** en su calidad de **EMPLEADOR, y LUIS ALEXI NIETO BARRERA** identificada como aparece el pie de su firma, en su calidad de **TRABAJADOR,** han decido libremente suscribir el presente PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL, teniendo en cuenta:

I. CONSIDERACIONES

1. Para todos los efectos del contrato, se entenderá como Trabajador al señor (a) **LUIS ALEXI NIETO BARRERA**
2. Entre las partes arriba mencionadas el día veintidós (22) de enero del 2024, se suscribió contrato individual de trabajo No. 004 de 2023
3. Que, por mera liberalidad, el **EMPLEADOR** ha decidido otorgarle un beneficio extralegal **mensual** de movilización al TRABAJADOR, por un valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.140.000)**
4. Las partes de manera expresa, voluntaria, recíproca y reflexiva, han decidido realizar el siguiente:

II. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL

Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** el **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (i) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el trabajador, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales, (vii) los viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.

CONSORCIO GIBRALTAR

Las partes aceptan expresamente de manera libre y voluntaria que al no constituir salario los pagos que de manera enunciativa se nombraron en el párrafo anterior, el **EMPLEADOR** podrá eliminar, suspender o interrumpir su reconocimiento de manera unilateral, sin que para ello sea necesaria la aceptación el **TRABAJADOR.**

Hechas las anteriores consideraciones y sin que haya lugar a ninguna otra interpretación, el **EMPLEADOR** entregará por mera liberalidad, la suma de de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.140.000)**

PARÁGRAFO: La anterior manifestación la hacen las partes de común acuerdo, libres de cualquier vicio del consentimiento y dando alcance al principio de la autonomía de la voluntad privada consagrado en el artículo 1602 del Código Civil.

III. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

Que las partes son conscientes que se está realizando la entrega de un beneficio extralegal de movilización, pero que en ningún momento se están desmejorando sus condiciones de trabajo, el cual para ningún efecto será constitutivo de salario, por lo que el **TRABAJADO** acepta el beneficio extralegal, sin que por esta razón se estén violando sus legítimos derechos.

IV. FIRMAS

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes y ante testigos hábiles, en Bogotá D.C. trece (13) días del mes de enero del 2024.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC:79.937.775

EL TRABAJADOR
LUIS ALEXI NIETO BARRERA
C.C. 79.519.873

TESTIGO.
Juan Esteban Muñoz Rodríguez
Gerente de Proyectos

TESTIGO.
Camilo Andrés Guevara Rojas
Gerente Administrativo

85

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901777403
Número Afiliación: 9021148
Razón social: CONSORCIO GIBRALTAR

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 79519873
Nombre: LUIS ALEXI NIETO BARRERA
Fecha Ingreso: 01/02/2024
Salario básico: 2,660,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 11001
Centro de trabajo: 5
Tasa: 6.960
Fecha hora transacción: 31/1/2024 9:29:29 AM

86

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps

nueva
22 ENE 2024
RECIBIDO PARA ESTUDIO EN LA EPS

nueva eps

APILIACION

Nieto | Daniela | Luis | Alexi
X | 1151975973 | X | 10 01 1973

Bogota | Bogota | Cajanay
311 529 7591 | | (Personal) nacional.com

Cabrera. Gibial | X | 1010111703
9. Semana. 16 N 43 51 36

22 01 24 | Trabajador | 2.660.000

Luis. Nieto

87

Bogotá DC. 12 de Febrero de 2.024

CONSTANCIA SOLICITUD DE AFILIACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942

Señor usuario, reciba un cordial saludo de su Caja de Compensación Familiar Compensar. Informamos que el día 12/2/2024, se ha recibido una solicitud de afiliación, la cual estará sujeta a verificación.

Si el trabajador desea recibir cuota monetaria de subsidio debe consultar los requisitos en https://corporativo.compensar.com/subsidio/subsidio-monetario. De cumplir con las condiciones, es necesario realizar la solicitud adjuntando los documentos de soporte a través del portal corporativo www.compensar.com .

A continuación ofrecemos el detalle de la información suministrada del trabajador:

Tipo y Número de Identificación	CC 79519873
Nombres y Apellidos	LUIS ALEXI NIETO BARRERA
Tipo y Número de Identificación del Empleador	NIT 901777403
Razón Social Empleador	CONSORCIO GIBRALTAR
Código Sucursal	0
Código Centro de Costo	0
Fecha de Ingreso Empresa	22/1/2024
Fecha de Ingreso a Compensar	12/2/2024
Cargo	INGENIERO CIVIL
Horas Labor Mes	240
Sueldo básico	$ 2660000

Firma del Trabajador
Identificación

La presente constancia se expide con destino a CONSORCIO GIBRALTAR, este documento impreso debe reposar firmado en la hoja de vida del trabajador.

Para mayor información de nuestros servicios consulte nuestra página web www.compensar.com o contáctenos a nuestra central telefónica de atención al usuario en Bogotá: 601 3077001 o a la Línea nacional: 01 8000 96 7070

ISO 9001 icontec SC 5692-14 IQNet

VIGILADO SuperSubsidio

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NIETO BARRERA LUIS ALEXI** identificado(a) con CC número **79.519.873** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de noviembre de 1995 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 19 de enero de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

89

CERTIFICADO MEDICO LABORAL

Así mismo notifico que la I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL me informo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10, ítumeral 1, debo procurar el cuidado integral de mi salud, por lo anterior debo acoger y dar tratamiento a las recomendaciones y restricciones dadas por el medico laboral durante la consulta medica y las emitida en este documento, las cuales estarán sujetas al seguimiento y control periódico. De igual manera, certifico que he sido retroalimentado sobre los resultados de mi valoración médica ocupacional y las medidas de prevención que debo tomar, de acuerdo con lo exigido por la Res.0312-19 Cap. 3, Art 16.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con mi firma manifiesto que he sido informado por SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S al respecto del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ASEGURA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE. Verifique la autenticidad del presente documento a través de la consulta del código QR.

Dr. ALEJANDRO VILLARES UTRA
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Universidad Minuto de Dios
Res. 11647 18/08/2021

ORESTE ALEJANDRO VILLARES UTRA
PROFESIONAL DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA SST
TARJETA PROFESIONAL No. 636434 //LIC SST 11647 DE 2021

LUIS ALEXI NIETO BARRERA
C.C. 79.519.873
PACIENTE

Email: pqrs@sgi.com.co :: Sitio web: www.ipscdo.com.co - www.alturasyanclajes.com

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 1567 del 2023
CÓDIGO DE HABILITACIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: 11 001 37 12 201

CERTIFICADO MEDICO LABORAL B245365

Sede de atención: BOGOTA :: Ciudad de atención: BOGOTÁ :: Fecha de atención: 2024-02-08 08:04 :: Fecha de impresión: 2024-04-23 (901777403)



Datos de la Empresa

RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO GIBRALTAR	TELEFONOS:	6017630413
DIRECCIÓN:	CR 16 93 A 36 OF 401	PROFESIOGRAMA:	Si
NIT:	901777403	Ciudad:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
EMPRESA MISIÓN:	CONSORCIO GIBRALTAR		

Datos del Usuario

NOMBRE:	LUIS ALEXI NIETO BARRERA	IDENTIFICACION:	CC 79.519.873
DIRECCIÓN:	CL 57 B 72 24 SUR	EDAD:	51 AÑOS
CARGO:	TOPOGRAFO	GÉNERO:	MASCULINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3115292871
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO(A)

Servicios Realizados

Las recomendaciones medicas se definieron con base a los resultados de los siguientes exámenes practicados:

LABORATORIO CLÍNICO
- GLICEMIA PRE
- TRIGLICERIDOS
- COLESTEROL TOTAL

CONSULTA DE OPTOMETRIA

CONSULTA DE FONOAUDIOLOGÍA PARA ADULTO

CONSULTA DE MEDICINA OCUPACIONAL
- ÉNFASIS TRABAJO EN ALTURAS

Conducta Medico Laboral para el Cargo

CONDICIONES ADECUADAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Conducta Médico para Énfasis en Trabajo en Alturas SE AUTORIZA PARA TRABAJAR EN ALTURAS

Vacunación COVID19

¿Esta vacunado para COVID19?	Cantidad de Dosis Aplicadas	Marca de la Vacuna
Si	4 DOSIS	PFIZER 3 DOSIS Y MODERNA 1 DOSIS

Estilos de vida Saludables para el Usuario

- [x] REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.
- [x] REALIZAR HIGIENE POSTURAL INTRA Y EXTRALABORAL.
- [x] USO CORRECCIÓN OPTICA CONTINUA PARA LABORES.
- [x] DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS.
- [x] DIETA BAJA EN GRASAS
- [x] MANTENER PESO SALUDABLE.
- [x] REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
- [x] CONTINUAR MANEJO DE MEDICO TRATANTE DE EPS.
- [x] ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.

Recomendaciones Laborales

- [x] NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Recomendaciones Laborales NO APLICA

Restricciones Laborales

- [x] NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Restricciones Laborales NO APLICA

Consentimiento Informado y Autorización para Tratamiento de Datos Personales

Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL, a realizar en mi examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El (la) Profesional de la Salud abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las recomendaciones, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de los exámenes.

Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) está(n) completa(s) y verídica(s). Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL para que suministre las personas o entidades contempladas en la misma legislación la información contenida en estos exámenes. Finalmente manifiesto que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento para la realización de los exámenes médicos.

91

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ATERMINO INDEFINIDO GIBRALTAR -003

CONSORCIO GIBRALTAR

I. *CONDICIONES GENERALES*

Empleador	
Nombre **(persona jurídica)**	Consorcio Gibraltar
Nombre R.L.	Alfredo Muñoz Rodríguez
Dirección notificación	Carrera 16 No. 93 A 36 Oficina 401
NIT:	901.777.403-8
Trabajador	
Nombre:	Daniel Fernando Pabon Rozo
Dirección de notificación.	Avenida carrera 30 # 25b-07
Correo	Dfernando9609@gmail.com
Cédula de ciudadanía:	1.014.281.348
Teléfono fijo o Celular	3160435388
Condiciones Generales del Contrato	
Tipo de Contrato:	A Termino Indefinido
Cargo:	Profesional de Compras
Forma de Pago:	Mensual
Fecha de iniciación de labores:	Enero 22 del 2024
Salario	$ 1.750.000
Lugar inicial donde se desempeñarán las labores:	Bogotá D.C

II. DISPOSICIONES

Para todos los efectos del contrato, se entenderá como **TRABAJADOR** al señor o (sra) **DANIEL FERNANDO PABON ROZO**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, convienen en celebrar el siguiente contrato individual de trabajo a término indefinido, de conformidad con el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo vigente, las demás normas aplicables del Régimen Laboral Colombiano y en especial con las disposiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. OBJETO. El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** en el cargo de **PROFESIONAL EN COMPRAS** para el proyecto suscrito con IDRD-DG-LP-015-2023, cuyo objeto corresponde **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTA"**

En esta medida, el **TRABAJADOR** se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos del **EMPLEADOR**, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad, con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; e) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; f) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR.**, y g) a cumplir con las obligaciones específicas para el cargo contratado y relacionadas en el manual de funciones respectivo entregado, en caso de existir.

EL EMPLEADOR podrá asignarle al **TRABAJADOR** labores distintas a las indicadas en este contrato, sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión encomendada al **TRABAJADOR** la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones. Inicialmente será la que se dejó plasmada en los datos generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** se hace responsable a cuenta y riesgo total del traslado a la obra/proyecto. La aceptación de este traslado por parte del **TRABAJADOR** forma parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier traslado que el **EMPLEADOR** ordene, no podrá tomarse y/o entenderse como modificación de las condiciones o lugar donde el **TRABAJADOR** va a prestar sus servicios. Los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por escrito.

Queda entendido que el traslado no implica modificación de salario u otra condición contractual, aceptando el **TRABAJADOR** la variación de las condiciones sociales, económicas ambientales, del lugar donde se desempeñaran las funciones.

a3

En esta medida, el **TRABAJADOR** se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato: c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos del **EMPLEADOR**, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad, con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; e) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; f) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR.**, y g) a cumplir con las obligaciones específicas para el cargo contratado y relacionadas en el manual de funciones respectivo entregado, en caso de existir.

EL EMPLEADOR podrá asignarle al **TRABAJADOR** labores distintas a las indicadas en este contrato, sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión encomendada al **TRABAJADOR** la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones. Inicialmente será la que se dejó plasmada en los datos generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** se hace responsable a cuenta y riesgo total del traslado a la obra/proyecto. La aceptación de este traslado por parte del **TRABAJADOR** forma parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier traslado que el **EMPLEADOR** ordene, no podrá tomarse y/o entenderse como modificación de las condiciones o lugar donde el **TRABAJADOR** va a prestar sus servicios. Los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por escrito.

Queda entendido que el traslado no implica modificación de salario u otra condición contractual, aceptando el **TRABAJADOR** la variación de las condiciones sociales, económicas ambientales, del lugar donde se desempeñaran las funciones.

99

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Se compromete el trabajador a dar cumplimiento a las obligaciones y funciones descritas en su perfil de cargo que se encuentra anexo al presente acuerdo, así como las obligaciones contractuales adquiridas por el **EMPLEADOR** con la entidad **CONTRATANTE**, que forman parte integral de este contrato.

También corresponderán a obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes.

b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

c) Cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR**

Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo:

d) Desempeñar con prontitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo, así como ejecutar las órdenes que se le impartan.

e) Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de sus funciones.

f) Prestar total disposición con **EL EMPLEADOR** cuando este solicite la realización de pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas.

g) Cuidar, auxiliar e informar inmediatamente cualquier hecho o conducta relacionada con accidentes de trabajo propios o de sus compañeros de trabajo

h) Guardar la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber terminado el contrato, sin perjuicio de denunciar cualquier hecho delictuoso que perjudique a la Compañía;

i) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de su trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas;

j) Reasumir sus funciones al vencimiento de las licencias, permisos, vacaciones, etc.;

05

k) Dar cumplimiento esmerado a la ejecución del trabajo asignado tanto cualitativa como cuantitativamente

l) Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto del trabajo encomendado;

m) Tener decoro y corrección en su comportamiento, respeto a sus superiores y sus compañeros de trabajo

n) Responder de la manera más rigurosa y darle un uso acorde con el trabajo a los documentos, útiles, equipos, materias primas, insumos, muebles y bienes asignados con ocasión de sus funciones, para el desempeño de su trabajo o confiados para su guardia o custodia, ninguno de los cuales podrá ser retirado o utilizado para un fin distinto al trabajo bajo ningún pretexto sin la autorización previa y expresa de la persona competente;

o) Participar en las actividades programadas para la capacitación, desarrollo de personal e instrucción que determine el **EMPLEADOR**

p) Dar cumplimiento al horario de trabajo

q) Abstenerse de poner en peligro, por actos u omisiones, la seguridad de las personas o de los bienes del **EMPLEADOR** o de los bienes de terceros confiados al mismo; m) Dar cumplimiento oportunamente a las prescripciones de orden y seguridad que imparta el **EMPLEADOR**

r) No retener, distraer, apoderarse o aprovecharse en forma indebida de dineros, valores u bienes que por razón o con ocasión de sus funciones le hayan confiado u asignado

s) No permitir voluntariamente o por culpa, que otras personas lleguen a tener conocimiento de claves, datos o hechos de conocimiento privativo del **EMPLEADOR** o de determinados empleados del mismo .

t) No aprovecharse indebidamente de la relación comercial con los clientes, proveedores o usuarios del **EMPLEADOR**, a fin de obtener de éstos préstamos, dádivas u otro tipo de beneficios que se otorguen en consideración a su condición de **TRABAJADOR(A)** de aquél, o con el fin de que se dé trato preferencial o especial a los clientes, o a los asuntos cuyo trámite o decisión le corresponda; q) No dedicarse en el sitio de trabajo al manejo de negocios particulares o realizar actividades de comercio o similares a las del **EMPLEADOR**

u) Abstenerse de cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**

v) Cumplir con todas las leyes y reglamentos de Colombia, especialmente las relativas al consumo de drogas y alcohol

w) Tener un alto estándar de conducta moral y ética con el **EMPLEADOR** y con los clientes de éste

x) Encontrarse debidamente capacitado para el manejo de los elementos que se le entregará para el desempeño de sus funciones y acreditar debidamente esta capacidad ante el **EMPLEADOR**

y) Atender las necesidades de mantenimiento ordinario de los elementos de trabajo asignados, e informar debidamente al **EMPLEADOR** de dichas necesidades; x) Asistir a todas las capacitaciones que en materia de seguridad industrial realice el **EMPLEADOR**

z) Informar cualquier cambio de EPS o AFP realizado directamente por el (la) **TRABAJADOR(A)**

aa) Acatar toda orden, guía, instructivo, circular o protocolo que le sea impuesto por el **EMPLEADOR** y el profesional SST en obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al presente contrato se incorporan en lo que sean compatibles con el mismo, las disposiciones de orden legal que regulan las relaciones entre empleador y trabajador (a), disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos de bioseguridad, Reglamentos de Salud e Higiene en el Trabajo, El Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO), la Ley 789 de 2002 y demás concordante. El desconocimiento y/o violación a alguna de ellas, se entenderá como falta grave y justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los equipos entregados por el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** para el cumplimiento del objeto contratado poseen un deber de cuidado y deben entregarse al culminar las labores en las mismas condiciones en las que se les fue entregado. En caso de daño o deterioro de los mismos, las reparaciones se les será descontada al momento de la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de garantizar una debida prestación personal del servicio del **TRABAJADOR,** en cualquier momento **EL EMPLEADOR** podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias, de acuerdo a la política de tolerancia cero frente al consumo de sustancias psicoactivas. tabaco y alcohol del **CONSORCIO GIBRALTAR** debidamente socializada con **EL TRABAJADOR.** En caso que **EL TRABAJADOR** se niegue a la realización de las pruebas mencionadas, podrá configurarse una justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. El **TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que se descuenten de sus pagos laborales por concepto de salarios, prestaciones sociales, descansos remunerados, bonificaciones e indemnizaciones de carácter legal o extralegal, valores correspondientes a deudas o daño causado al **EMPLEADOR.**

CUARTA. EXCLUSIVIDAD. El **TRABAJADOR** se compromete a prestar los servicios contratados de manera exclusiva a favor del **EMPLEADOR.** Podrá ejecutar otro tipo de actividades siempre que el **EMPLEADOR** lo autorice, quedando expresamente prohibido a la firma de este documento todas aquellas que signifiquen prestación de servicio en beneficio propio o de terceros, dentro del mismo o similar ámbito del negocio o empresa del **EMPLEADOR.**

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El **TRABAJADOR** se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad al **EMPLEADOR** y por lo tanto adquiere la obligación de amparar adecuadamente los derechos constitucionales, como hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información de los titulares de la misma que por razón del presente contrato tenga acceso; que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con la Empresa, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculados a la empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones, y que para todos los efectos se consideran como información confidencial y de propiedad del **EMPLEADOR**, de sus clientes comerciales y de las personas naturales o jurídicas que por razón del contrato sea necesario consultar durante la vigencia del contrato y luego de éste de manera indefinida. Tienen especial carácter de reservados y por tanto inclusive no pueden divulgarse en el ámbito familiar, ni permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, todo lo que tenga que ver con la situación financiera del **EMPLEADOR**, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, bases de datos de toda clase, formulas, procedimientos industriales, técnicos, comerciales, procedimientos institucionales, instrucciones, información contable u otra que pertenezca al empleador o alguna usuaria, compañía o fideicomiso con la que directa o indirectamente haya tenido, tenga o llegue a tener algún tipo de relación e incluirá, sin carácter limitativo, toda información tangible o intangible, revelada, obtenida y/o elaborada por el **EMPLEADOR**.

Toda información comercial y/o técnica, pruebas, patentes, ingeniería, secretos empresariales, know how, datos de investigación, datos de mercadeo, compras, ventas, planes de negocio, software, planificaciones, modelos, ilustraciones o cualquier otro dato o información a los cuales el empleador le permita el acceso, tanto en forma escrita, magnética, como la que se le suministre verbalmente, y toda información relacionada con el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, operaciones en efectivo, información de conocimiento de clientes, proveedores, trabajadores y contrapartes, entre otras. La violación de esta obligación se califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que el **EMPLEADOR** lo autorice previamente por escrito, el trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que el empleador o sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento el trabajador en el curso de su trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a que las informaciones técnicas, de negocios y/o relacionadas con Sistemas de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conocidas por él de un

fl 08

anterior empleador o de terceras personas, que comunique al **EMPLEADOR** y a sus compañías afiliadas, estará limitada a aquellas que hubiere obtenido legítimamente el **TRABAJADOR** sin restricción de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por "información confidencial", sin limitación, toda fórmula, patrón, programa, programas de mercadeo, método, rentabilidad, programa académico, estrategia corporativa o institucional, técnica, proceso, diseño, boceto, base de datos de clientes, alumnos, personal, socios o asociados, arte, plan comercial, oportunidad comercial o procedimiento, que componga la operación institucional del **EMPLEADOR**.

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** no podrá, sacar, extraer, enviar por cualquier medio, documentos. datos o informes fuera de las instalaciones o de donde el **EMPLEADOR** lo autorice con destino a terceros o a **TRABAJADORES** de éste. Tampoco podrá permitir que otras personas lo hagan, ni omitir esta información al **EMPLEADOR** cuando tenga conocimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de violación por parte del **TRABAJADOR**, de la presente cláusula, pagará al **EMPLEADOR** una sanción de diez (10) SMLMV, suma que no será considerada como indemnización anticipada de perjuicios, y que autoriza a descontar de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro pago laboral. Se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las partes acuerdan excluir las obligaciones de esta cláusula, cuando el **TRABAJADOR** sea requerido por ley, decreto u otra norma, o por autoridad competente, para revelar la información y/o documentación suministrada en cuyo caso informará de manera pronta, oportuna e inmediata al empleador de tal evento.

SEXTA. RECURSOS INFORMÁTICOS. La tecnología de información, los equipos de cómputo y los equipos de comunicaciones proporcionados e instalados por el **EMPLEADOR** están dedicados a cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos de éste. El retiro por parte del **TRABAJADOR**, sin autorización del **EMPLEADOR**, de componentes de *hardware* de la plataforma tecnológica tales como equipos, procesadores, tarjetas y teclados, entre otros, se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

El *software* instalado en los equipos de cómputo debe ser únicamente el proporcionado por el **EMPLEADOR**. El acceso a páginas de Internet deberá estar justificado en el cumplimiento y desarrollo

99

de las funciones propias de cada cargo y de los propósitos de éste. El uso o transmisión de información a través del correo electrónico de dominio de la compañía deberá ser dirigido principalmente para actividades profesionales; la transmisión de información sensible requerirá autorización del jefe inmediato.

El personal que cuente con accesos a los diferentes sistemas de información deberá ingresar con su cuenta de acceso y contraseña personal, considerando que tanto la cuenta de usuario como la contraseña son de uso personal e intransferible.

Está prohibido para el **TRABAJADOR** hacer uso de los sistemas de información para beneficio su personal o de terceros; instalar en los computadores programas de comunicación instantánea; instalar fondos de pantalla o *"Wallpapers"* o protectores de pantalla o *"Screen Savers"* no autorizados por el **EMPLEADOR**; utilizar el correo electrónico para envío de cartas cadena, o mensajes que contengan dibujos o palabras incorrectas; exportar o bajar (*download*) software de Internet; obtener y ejecutar archivos de música y vídeo no autorizados.

PARÁGRAFO. El **TRABAJADOR** se obliga a utilizar el servicio de INTERNET, incluido el MESSENGER o cualquier otro tipo de red social (Facebook, Twitter, Linked In, etc.), únicamente en razón del desempeño de sus funciones, por lo tanto, no podrá extraer información para terceros o personas diferentes al **EMPLEADOR**, no podrá utilizarlo para asuntos personales, únicamente para asuntos relacionados con su trabajo en las instalaciones del **EMPLEADOR**.

Debe utilizarse este servicio con lealtad, buena fe y fidelidad, bajo este entendido adquiere igualmente la obligación de comunicar al **EMPLEADOR**, si otras personas hacen uso indebido de este servicio. Su incumplimiento se califica como falta grave.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El **EMPLEADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, además de las consagradas en los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo:

a) Suministrar toda la información que requiera el TRABAJADOR para el cumplimiento de las tareas encomendadas, proporcionándole capacitación en los programas, productos y servicios que ofrece, con la periodicidad e intensidad que sea suficiente para el cumplimiento de las funciones del TRABAJADOR.

b) Comunicar al TRABAJADOR cualquier cambio de las condiciones laborales con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El EMPLEADOR podrá realizar cualquier cambio, siempre que no afecte la dignidad ni los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CONSORCIO GIBRALTAR

OCTAVA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABADOR** mensualmente la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE **($ 1.750.000)** a la cuenta a continuación descrita:

-

- **Tipo de Cuenta:** **Ahorros**
- **Banco de origen cuenta:** **Davivienda**
- **Número de Cuenta:** **0550488431867917**

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** faculta al **EMPLEADOR** para que en el evento de terminación del contrato, si quedaren deudas pendientes de cualquier especie, adquiridas durante la vigencia del presente contrato como préstamos, anticipos de dineros, gastos de transporte, gastos de representación, gestiones especiales, vales, cuentas de restaurante o cafetería, reintegros de dineros propios de la empresa entregados al **TRABAJADOR** no para enriquecer su patrimonio sino para facilitar el cumplimiento cabal de su labor, útiles, vehículos y sus partes, desfalcos por manejos indebidos, cambios de las especies de pago o de los verdaderos acreedores o deudores o destinatarios de pagos u obligados, etc., las descuente de los salarios, prestaciones, o cualquiera otra suma que haya de pagarle. El **TRABAJADOR** se compromete a suscribir todos los documentos necesarios para darle alcance a las autorizaciones de descuento que se generen por los conceptos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. Cualquier préstamo de dinero que el **EMPLEADOR** le otorgue al **TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo, estará garantizando con su salario, vacaciones, prestaciones sociales, pagos extralegales e indemnizaciones. Por tal razón, el saldo insoluto de las obligaciones a cargo del **TRABAJADOR,** serán exigibles en su totalidad a la finalización del contrato de trabajo, cualquiera que fuere la causa de terminación. Si el préstamo fue concedido a un plazo, es decir a pagar por instalamentos y el contrato de trabajo termina por cualquier causa o motivo, quedando pendiente de pago cuotas o sumas de dinero, las partes convienen que a la terminación del contrato el plazo pendiente queda extinguido en el mismo momento en que termina el contrato de trabajo, ya que la razón de ser del préstamo era la existencia del vinculo laboral, haciéndose entonces exigible la totalidad de la deuda pendiente de pago en ese momento. También será exigible a la terminación del contrato de trabajo cualquier suma de dinero que el **TRABAJADOR** le adeude al **EMPLEADOR** en ese momento, cualquiera hubiere sido su origen y por ende se descontará de la liquidación final de salario, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, pagos extralegales, convencionales y en general

10

toda acreencia laboral a que tenga derecho el **TRABAJADOR**, todo de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (sentencia del 10 de septiembre de 2003, Rad. 21.057. M.P. Eduardo López Villegas).

NOVENA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL. Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio.

De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (i) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el (la) **TRABAJADOR**, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales, (vii) los viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.

El **TRABAJADOR** manifiesta conocer los efectos, que, sobre prestaciones sociales y aportes a seguridad social, trae consigo el otorgamiento de este tipo de auxilios y beneficios extralegales, aceptándolos de manera expresa e irrevocable.

Los auxilios y beneficios extralegales, contenidos en la presente cláusula, que libre y voluntariamente las partes excluyen salarialmente, serán imputables a aquellos beneficios o derechos ya sean de la misma naturaleza o no, que eventualmente le llegaren a corresponder o que en su favor la empresa deba reconocer, como consecuencia de que una autoridad judicial o administrativa, ordenara el pago de estos o cualquier otra causa, o de cualquiera otros beneficios o derechos que le puedan ser aplicables por cualquier otra fuente de derechos existentes en la empresa o que llegare a existir.

Por lo anterior, si tales decisiones llegaren a ordena el incremento de acreencias salariales o beneficios superiores, la empresa únicamente reconocerá y pagará la diferencia a favor del **TRABAJADOR.**

Las partes convienen y reconocen el carácter extralegal de los beneficios cuyo pacto de exclusión salarial se conviene, y como tal son conscientes que el **EMPLEADOR** podrá de manera unilateral y sin

CONSORCIO
GIBRALTAR

autorización del **TRABAJADOR**, suspenderlos, modificarlos o retirarlos total, parcial, definitiva o transitoriamente.

DÉCIMA. JORNADA DE TRABAJO. Por la naturaleza de los servicios contratados el **TRABAJADOR** califica como un empleado de dirección, confianza y manejo, razón por la que no está sometido a la jornada máxima legal. El **TRABAJADOR** se compromete a realizar sus labores por el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el período de prueba, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen.

PARAGRAFO. EL TRABAJADOR no tendrá vínculo laboral alguno con el contratante al cual el **EMPLEADOR** presta sus servicios.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato de trabajo, reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones, o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO. Dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del presente contrato por parte del el **EMPLEADOR** la inclusión y/o vinculación del **TRABAJADOR** en alguna lista o base de datos relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como las resoluciones de las Naciones Unidas, lista OFAC, entre otras, y la vinculación en algún hecho o evento fuente de las conductas delictivas precitadas o cualquiera de las tipificadas en el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El **EMPLEADOR** es titular de los derechos a la explotación económica sobre la propiedad industrial o derechos de autor y conexos que sean creados por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

El **TRABAJADOR** acepta de manera expresa y voluntaria que todas las cuestiones, procedimientos, descubrimientos, invenciones, fórmulas y las mejoras en los procedimientos de cualquier tipo que el **TRABAJADOR** llegue a producir, generar o crear, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** durante la prestación sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la

103

decisión 486 del Acuerdo de Cartagena o las normas que lo modifiquen, adiciones o deroguen. Además el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el **TRABAJADOR** adquiere la obligación y el compromiso de acceder y facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma y otorgará los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo indique el **EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna ya que el **EMPLEADOR** remunera y paga el tiempo durante el cual el **TRABAJADOR** presta con exclusividad sus servicios y además suministra los medios, implementos, datos, infraestructura y demás ayudas para la actividad del **TRABAJADOR** que produce la invención. En consecuencia, el **TRABAJADOR** no tiene derecho a reclamar ninguna compensación, pago o indemnización y renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral sobre estos aspectos. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula anterior, las partes se comprometen a suscribir los documentos que sean necesarios.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. FALTAS GRAVES. Son faltas graves las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este contrato, en reglamentos y políticas corporativas del EMPLEADOR, o en documentos anexos a este acuerdo, y en especial las siguientes:

a) Que el TRABAJADOR revele secretos técnicos, académicos, comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado en el manejo de la actividad productiva del EMPLEADOR.

b) Que el TRABAJADOR preste servicios a terceros, subordinados o no, durante la jornada de trabajo con el EMPLEADOR.

c) La falta de asistencia al trabajo sin excusa justificada en más de una oportunidad.

d) La desobediencia del TRABAJADOR en las directrices impartidas por el EMPLEADOR, en torno al manejo de las maquinas, equipos y materiales de trabajado suministrados al primero, así como el no acatamiento de las normas sobre Seguridad Industrial, establecidas por el EMPLEADOR.

e) Cualquier falta de respeto o tratamiento inadecuado o desleal frente a cualquiera de los clientes del EMPLEADOR.

f) La presentación por parte del TRABAJADOR de documentos o información incorrecta o sin soporte válido.

g) La falta de los reglamentos y políticas establecidas por el EMPLEADOR.

h) La ingesta de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez, aún por la primera vez;

i) La negativa a realizarse las pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas solicitas por el EMPLEADOR.

j) Daños materiales a los bienes del **EMPLEADOR** como consecuencia de la imprudencia, impericia y/o negligencia del **TRABAJADOR** en el desarrollo de sus funciones.

k) El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada;

l) El mal trato a cualquiera de las personas que visiten el EMPLEADOR o los sitios de trabajo, tengan negocios con ella o requieran de sus servicios;

m) Por incurrir el TRABAJADOR en faltas contra la ética profesional o en causales de cancelación, suspensión o sanción profesional, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar;

n) Presentar cuentas de gastos ficticias, no reportar ingresos, cobro de cartera y engañar al EMPLEADOR con información no veraz;

o) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación o imagen corporativa del EMPLEADOR.

p) Cualquier violación al Reglamento Interno de Trabajo o Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como a obligaciones contenidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular.

q) No dar aviso en forma inmediata en caso de sufrir un accidente de trabajo o de percatarse de la ocurrencia de un accidente sufrido por sus compañeros de trabajo.

r) Solicitar cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie a los clientes del EMPLEADOR.

13 105

s) Recibir cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie que provenga de estudiante o cliente del **EMPLEADOR.**

t) Cualquier violación a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

u) La falta al seguimiento de los Reglamentos de Higiene y Salud como el PAPSO y los Protocolos de Bioseguridad.

v) El incumplimiento de las evaluaciones de desempeño adelantadas por la empresa, el cual sea validado una vez se haya adelantado el respectivo proceso disciplinario al trabajador.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del **TRABAJADOR** tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los del **EMPLEADOR**, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Para evitar dicha situación, el **TRABAJADOR** se compromete a:

a) Comunicar por escrito al **EMPLEADOR,** sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores; en cuanto tenga conocimiento de tal hecho.

b) Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar sus actividades y/o decisiones en relación a las operaciones del **EMPLEADOR.**

c) No otorgar regalos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con el **EMPLEADOR**; salvo que tenga sustento razonable en razón de las actividades comerciales de la empresa.

106

d) No realizar actividades dentro o fuera de las instalaciones del **EMPLEADOR**, para sí o a favor de terceros; que impliquen competencia en algún grado con éste; en cualquier tiempo, mientras dure la presente relación de trabajo.

e) No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información de naturaleza industrial o comercial del **EMPLEADOR**; sin previa autorización escrita de sus representantes legales.

Las anteriores situaciones son meramente enunciativas, más no taxativas.

VIGÉSIMA. PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES. El **TRABAJADOR** se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos personales tales como la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a utilizar los datos de carácter personal de empleados, clientes y proveedores a los que tenga acceso con el exclusivo y único propósito de cumplir con sus obligaciones para con el **EMPLEADOR** y cumplir con las medidas de seguridad que el **EMPLEADOR** haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. asi como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación por ningún medio, de igual forma deberá reportar los incidentes por perdida de datos o en caso que detecte un acceso abusivo de tercero no autorizado el **TRABAJADOR** no está autorizado a entregar la base de datos o permitir el acceso a otros colaboradores, previa autorización expresa del gerente del área del cual dependa.

El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que realice cualquier operación de tratamiento sobre mis datos personales con las siguientes finalidades: (i) envío de correspondencia, email, mensajes de texto con relación a la ejecución de mis funciones laborales, (ii) Suministro de información a las autoridades competentes en caso que esta la requiera. por asuntos como fraudes. lavado de activos o actividades tendientes a la financiación del terrorismo, (iii) con el propósito que mi información sea almacenada por terceros encargados del **EMPLEADOR**. El **EMPLEADOR** informa que el **TRABAJADOR** tiene derecho a obtener información sobre sus datos, y a ejercer su derecho de acceso, rectificación y actualización a la información en donde el responsable del tratamiento de dichos datos será **EL EMPLEADOR**, en virtud de lo dispuesto en la normatividad precitada.

EL TRABAJADOR acepta que le informado que la persona o personas que tendrán acceso a sus datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: Gerencia General, gerente de proyectos, gerente administrativo y director de recursos humanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS. En cumplimiento de la política de consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas embriagantes del **EMPLEADOR**, con la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR** expresamente autoriza al **EMPLEADOR** para que

al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, realice pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas para garantizar una correcta prestación del servicio personal del **TRABAJADOR** y asegurar el desarrollo de una convivencia sana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRUEBA POLIGRÁFICA. El **TRABAJADOR** expresamente autoriza a su **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, efectúe estudio de seguridad sobre sus antecedentes laborales, sociales y judiciales en virtud de las políticas de seguridad de la empresa y las exigencias que hacen los clientes comerciales para el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, igualmente autoriza al **EMPLEADOR** desde el mismo momento de la firma de éste acuerdo de voluntades, para en el evento que así lo requiera, le practique estudio a través de polígrafo.

III. FIRMAS

Para constancia se firma en dos ejemplares a los veintidós (22) días del mes de enero del 2024, en dos ejemplares, ante testigos.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC:79.937.775

EL TRABAJADOR
Daniel Fernando Pabon Rozo
C.C. 1.014.281.348

TESTIGO.
Juan Esteban Muñoz Rodríguez
Gerente de Proyectos

TESTIGO
Camilo Andrés Guevara Rojas
Gerente Administrativo

f. 108

CONSORCIO
GIBRALTAR

PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL
SUSCRITO ENTRE
DANIEL FERNANDO PABON ROZO Y EL CONSORCIO GIBRALTAR

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO GIBRALTAR**, identificado con Nit: 901.350.711-9 representado legalmente por **ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, en su calidad de **EMPLEADOR**, y **DANIEL FERNANDO PABON ROZO** identificada como aparece el pie de su firma, en su calidad de **TRABAJADOR**, han decido libremente suscribir el presente PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL, teniendo en cuenta:

I. CONSIDERACIONES

1. Para todos los efectos del contrato, se entenderá como Trabajador al señor (a) **Daniel Fernando Pabon Rozo**
2. Entre las partes arriba mencionadas el día veintidós (22) de febrero del 2024, se suscribió contrato individual de trabajo No. 003 de 2024
3. Que, por mera liberalidad, el **EMPLEADOR** ha decidido otorgarle un beneficio extralegal mensual de movilización al TRABAJADOR, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 750.000)**
4. Las partes de manera expresa, voluntaria, recíproca y reflexiva, han decidido realizar el siguiente:

II. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL

Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** el **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (i) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el trabajador, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales, (vii) los

109

viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.
Las partes aceptan expresamente de manera libre y voluntaria que al no constituir salario los pagos que de manera enunciativa se nombraron en el párrafo anterior, el **EMPLEADOR** podrá eliminar, suspender o interrumpir su reconocimiento de manera unilateral, sin que para ello sea necesaria la aceptación el **TRABAJADOR.**

Hechas las anteriores consideraciones y sin que haya lugar a ninguna otra interpretación, el **EMPLEADOR** entregará por mera liberalidad, la suma de de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 750.000)**

PARÁGRAFO: La anterior manifestación la hacen las partes de común acuerdo, libres de cualquier vicio del consentimiento y dando alcance al principio de la autonomía de la voluntad privada consagrado en el artículo 1602 del Código Civil.

III. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

Que las partes son conscientes que se está realizando la entrega de un beneficio extralegal de movilización, pero que en ningún momento se están desmejorando sus condiciones de trabajo, el cual para ningún efecto será constitutivo de salario, por lo que el **TRABAJADO** acepta el beneficio extralegal, sin que por esta razón se estén violando sus legítimos derechos.

IV. FIRMAS

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes y ante testigos hábiles, en Bogotá D.C. veintidós (22) días del mes de enero del 2024.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC:79.937.775

EL TRABAJADOR
Daniel Fernando Pabon Rozo
C.C. 1.014.281.348

TESTIGO.
Juan Esteban Muñoz Rodríguez
Gerente de Proyectos

TESTIGO.
Camilo Andrés Guevara Rojas
Gerente Administrativo

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901777403
Número Afiliación: 9021148
Razón social: CONSORCIO GIBRALTAR

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1014281348
Nombre: DANIEL FERNANDO PABON ROZO
Fecha Ingreso: 23/01/2024
Salario básico: 1,750,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 11001
Centro de trabajo: 1
Tasa: 0.522
Fecha hora transacción: 22/1/2024 1:14:51 PM

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4011831083	2\|0\|0\|2\|2\|0\|2\|4

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion		3.Regimen
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Institucional ☐ B. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6.Apellidos y nombres			
PABON (Primer apellido)	ROZO (Segundo apellido)	DANIEL (Primer nombre)	FERNANDO (Segundo nombre)
7.Tipo documento de identidad	8.Número del documento de identidad	9.Sexo	10.Fecha de nacimiento
CC	1014281348	Femenino ☐ Masculino ☒	2\|6\|0\|9\|1\|9\|9\|6

DATOS COMPLEMENTARIOS

(los personales)

11.Etnia	12.Discapacidad	13.Puntaje SISBEN	14.Grupo de poblacion especial
6	Tipo [F][N][M] Condicion [T][P]		

nistradora de riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotizacion - IBC
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	PORVENIR FPC	1750000

18.Residencia			
CL 77D 114A 52 (Dirección)	Telefono fijo	3160435388 (Telefono celular)	DFERNANDO089@GMAIL.COM (Correo electronico)
BOGOTA (Municipio/Distrito)	zona: Urbana ☒ Rural ☐	Localidad / comuna	BOGOTA (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento identidad	22. Sexo: Femenino ☐ Masculino ☐	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

25. Tipo documento de identidad	26. Número de identidad	27.Sexo: Femenino	Masculino	28.Fecha de nacimiento

os complementarios

	29.Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo F	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de residencia

	Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS MINUTO - VS MINUTO	VSMINUTO - VSMINUTO
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA,INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de identificación	37. Numero de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
CONSORCIO GIBRALTAR	NIT	901777403	01

39.Ubicación				
CR 15 NO 93 A 36 (Dirección)	7447678 (Teléfono)	ASISTENTEDEGERENCIA@AMR.COM.CO (Correo electrónico)	BOGOTA (Municipio/distrito)	BOGOTA (Departamento)

No de Radicacion
4011631063

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS.
 Código: ☐
- ☐ 6. Reinscripción en la EPS
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 14.Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 15. Reporte de fallecimiento
- ☐ 16.Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 17. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 18. Reporte de la calidad del pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42.Fecha
☐		Femenino ☐ Masculino ☐		

43. EPS anterior	44.Motivo de traslado Código: ☐	45.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

[illegible] Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo,Especial o de Excepción.

48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49. ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .

50. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran

52. ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

53. ☒ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
Daniel P.	Zayda Rosas

IX. ANEXOS

☐ 56.Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐

Cantidad: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Total: 0

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.

☐ 60. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor

☐ 61.Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.

☐ 62.Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.

☐ 63.Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

☐ 64.Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

☐ 65.Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN Número ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71.Firma del funcionario

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

Bogotá DC. 12 de Febrero de 2.024

CONSTANCIA SOLICITUD DE AFILIACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942

Señor usuario, reciba un cordial saludo de su Caja de Compensación Familiar Compensar. Informamos que el día 12/2/2024, se ha recibido una solicitud de afiliación, la cual estará sujeta a verificación.

Si el trabajador desea recibir cuota monetaria de subsidio debe consultar los requisitos en https://corporativo.compensar.com/subsidio/subsidio-monetario. De cumplir con las condiciones, es necesario realizar la solicitud adjuntando los documentos de soporte a través del portal corporativo www.compensar.com .

A continuación ofrecemos el detalle de la información suministrada del trabajador:

Tipo y Número de Identificación	CC 1014281348
Nombres y Apellidos	DANIEL FERNANDO PABON ROZO
Tipo y Número de Identificación del Empleador	NIT 901777403
Razón Social Empleador	CONSORCIO GIBRALTAR
Código Sucursal	0
Código Centro de Costo	0
Fecha de Ingreso Empresa	23/1/2024
Fecha de Ingreso a Compensar	12/2/2024
Cargo	ARQUITECTO
Horas Labor Mes	240
Sueldo básico	$ 1750000

Firma del Trabajador
Identificación

La presente constancia se expide con destino a CONSORCIO GIBRALTAR, este documento impreso debe reposar firmado en la hoja de vida del trabajador.

Para mayor información de nuestros servicios consulte nuestra página web www.compensar.com o contáctenos a nuestra central telefónica de atención al usuario en Bogotá: 601 3077001 o a la Línea nacional: 01 8000 96 7070

ISO 9001 icontec SC 5932-14
IQNet
VIGILADO SuperSubsidio
FOR-PGIE-044

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIEL FERNANDO PABON ROZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.014.281.348,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 12 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 1567 del 2023
CÓDIGO DE HABILITACIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: 11 001 37 12 201

RECOMENDACIONES MÉDICAS DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN MEDICA LABORAL

Sede de atención: BOGOTA :: Fecha de atención: 2024-02-08 08:11 :: Fecha de impresión: 2024-03-08 (901777403)

Datos de la Empresa:

RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO GIBRALTAR	TELEFONOS:	6017630413
DIRECCIÓN:	CR 16 93 A 36 OF 401	PROFESIOGRAMA:	No Aplica
NIT:	901777403	Ciudad:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
EMPRESA MISIÓN:	CONSORCIO GIBRALTAR		

Datos del Usuario:

NOMBRE:	DANIEL FERNANDO PABON ROZO	IDENTIFICACION:	CC 1.014.281.348
DIRECCIÓN:	CL 77 D 114 A 52	EDAD:	27 AÑOS
CARGO:	PROFESIONAL DE COMPRAS	GÉNERO:	MASCULINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3160435388
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO(A)

omo resultado de la Evaluación Médico Laboral realizada el día 08-02-2024, en I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL en la ciudad de BOGOTA, y dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), nos permitimos hacer entrega de las recomendaciones médicas emitidas por el Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales deberá adoptar y en los casos que se requiera, gestionar en su Entidad de Salud (EPS), según corresponda.

Recomendaciones Laborales

✓ NINGUNA

Estilos de Vida Saludables para el Usuario

✓ REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.
✓ REALIZAR HIGIENE POSTURAL INTRA Y EXTRALABORAL.
✓ USO CORRECCIÓN OPTICA CONTINUA PARA LABORES.
✓ MANTENER PESO SALUDABLE.
✓ REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
✓ ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.

Restricciones Laborales

✓ NINGUNA

Recuerde presentar la constancia de los trámites realizados en su entidad de salud (EPS), para efectos del eguimiento definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa. Se olicita cumplir estrictamente con las recomendaciones médicolaborales emitidas durante la valoración medico laboral realizada con el fin de procurar el cuidado integral de su salud.

Responsable y/o Representante del SG-SST de la empresa
CONSORCIO GIBRALTAR

Recibido por el trabajador
DANIEL FERNANDO PABON ROZO
C.C. 1.014.281.348

116



ORESTE ALEJANDRO VILLARES UTRA
PROFESIONAL DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA SST
TARJETA PROFESIONAL No. 636434 //LIC SST 11647 DE 2021

Profesional que emite las recomendaciones y/o restricciones

Email: pqrs@sgi.com.co :: Sitio web: www.ipscdo.com.co - www.alturasyanclajes.com

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 1567 del 2023
CÓDIGO DE HABILITACIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: 11 001 37 12 201

CERTIFICADO MEDICO LABORAL B245368

Sede de atención: BOGOTA :: Ciudad de atención: BOGOTÁ :: Fecha de atención: 2024-02-08 08:11 :: Fecha de impresión: 2024-04-23 (901777403)



Datos de la Empresa

RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO GIBRALTAR	TELEFONOS:	6017630413
DIRECCIÓN:	CR 16 93 A 36 OF 401	PROFESIOGRAMA:	SI
NIT:	901777403	Ciudad:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
EMPRESA MISIÓN:	CONSORCIO GIBRALTAR		

Datos del Usuario

NOMBRE:	DANIEL FERNANDO PABON ROZO	IDENTIFICACION:	CC 1.014.281.348
DIRECCIÓN:	CL 77 D 114 A 52	EDAD:	27 AÑOS
CARGO:	PROFESIONAL DE COMPRAS	GÉNERO:	MASCULINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3160435388
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO(A)

Servicios Realizados

Las recomendaciones medicas se definieron con base a los resultados de los siguientes exámenes practicados:

CONSULTA DE MEDICINA OCUPACIONAL
- ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

CONSULTA DE OPTOMETRIA

CONSULTA DE FONOAUDIOLOGÍA PARA ADULTO

Conducta Medico Laboral para el Cargo

CONDICIONES ADECUADAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Conducta Médico para Énfasis Osteomuscular EVALUACIÓN SATISFACTORIA ASOCIADA AL ÉNFASIS

Vacunación COVID19

¿Esta vacunado para COVID19?	Cantidad de Dosis Aplicadas	Marca de la Vacuna
SI	3 DOSIS	MODERNA

Estilos de vida Saludables para el Usuario

- ☑ REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.
- ☑ REALIZAR HIGIENE POSTURAL INTRA Y EXTRALABORAL.
- ☑ USO CORRECCIÓN OPTICA CONTINUA PARA LABORES.
- ☑ MANTENER PESO SALUDABLE.
- ☑ REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
- ☑ ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.

Recomendaciones Laborales

☑ NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Recomendaciones Laborales NO APLICA

Restricciones Laborales

☑ NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Restricciones Laborales NO APLICA

Consentimiento Informado y Autorización para Tratamiento de Datos Personales

Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL, a realizar en mi examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El (la) Profesional de la Salud abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las recomendaciones, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la anamnesis brindada antes de la respectiva toma de los exámenes.

Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) está(n) completa(s) y verídica(s). Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL para que suministre las personas o entidades contempladas en la misma legislación la información contenida en estos exámenes. Finalmente manifiesto que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento para la realización de los exámenes médicos.

Así mismo notifico que la I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL me informo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.18, Numeral 1, debo procurar el cuidado integral de mi salud, por lo anterior debo acoger y dar tratamiento a las recomendaciones y restricciones dadas por el medico laboral durante la consulta medica y las anotada en este documento, las cuales estarán sujetas al seguimiento y control periódico. De igual manera, certifico que he sido retroalimentado sobre los resultados de mi valoración médica ocupacional y las medidas de prevención que debo tomar, de acuerdo con lo exigido por la Res.0312-19 Cap. 3, Art 16.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con mi firma manifiesto que he sido informado por SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S al respecto del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ASEGURA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE. Verifique la autenticidad del presente documento a través de la consulta del código QR.

118

MÉDICO GENERAL
R.M. 0d11e04

LORENA CENITH DE LA CRUZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA SST
TARJETA PROFESIONAL No. 38993/08 //LIC SST 8944 DE 2018

DANIEL FERNANDO PABON ROZO
C.C. 1.014.281.348
PACIENTE

Email: pqrs@sgi.com.co :: Sitio web: www.ipscdo.com.co - www.alturasyanclajes.com

119

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO **GIBRALTAR– 10**

CONSORCIO GIBRALTAR

I. CONDICIONES GENERALES

Empleador	
Nombre **(persona jurídica)**	Consorcio Gibraltar
Nombre R.L.	Alfredo Muñoz Rodríguez
Dirección notificación	Carrera 16 No. 93 A 36 Oficina 401
NIT:	901.777.403-8
Trabajador	
Nombre:	María Isabel Rocha Romero
Dirección de notificación.	Cl 76 N.º 100 b - 29
Correo	mariairochats@gmail.com
Cédula de ciudadanía:	1.014.185.772
Teléfono fijo o Celular	311 2893583
Condiciones Generales del Contrato	
Tipo de Contrato:	A Termino Indefinido
Cargo:	Trabajadora Social
Forma de Pago:	Mensual
Fecha de iniciación de labores:	Marzo 06 de 2024
Salario	$1.300.000
Lugar inicial donde se desempeñarán las labores:	Bogotá-Colombia

II. DISPOSICIONES

Para todos los efectos del contrato, se entenderá como **TRABAJADOR** al señor o (Sra.) **MARÍA ISABEL ROCHA ROMERO.**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, convienen en celebrar el siguiente contrato individual de trabajo a término indefinido, de conformidad con el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo vigente, las demás normas aplicables del Régimen Laboral Colombiano y en especial con las disposiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. OBJETO. El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** en el cargo de Trabajadora Social, *contratar las obras y actividades complementarias del centro de alto Rendimiento en el marco de la manzana del cuidado del porvenir (GIBRALTAR) en la localidad de Kennedy en Bogotá*

En esta medida, el **TRABAJADOR** se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones

f. 120

que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos del **EMPLEADOR**, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad. con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; e) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; f) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR.**, y g) a cumplir con las obligaciones específicas para el cargo contratado y relacionadas en el manual de funciones respectivo entregado, en caso de existir.

EL EMPLEADOR podrá asignarle al **TRABAJADOR** labores distintas a las indicadas en este contrato. sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión encomendada al **TRABAJADOR** la realizará en la zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones. Inicialmente será la que se dejó plasmada en los datos generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** se hace responsable a cuenta y riesgo total del traslado a la obra/proyecto. La aceptación de este traslado por parte del **TRABAJADOR** forma parte integral de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier traslado que el **EMPLEADOR** ordene, no podrá tomarse y/o entenderse como modificación de las condiciones o lugar donde el **TRABAJADOR** va a prestar sus servicios. Los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por escrito.

Queda entendido que el traslado no implica modificación de salario u otra condición contractual, aceptando el **TRABAJADOR** la variación de las condiciones sociales, económicas ambientales, del lugar donde se desempeñaran las funciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Se compromete el trabajador a dar cumplimiento a las obligaciones y funciones descritas en su perfil de cargo que se encuentra anexo al presente acuerdo, así como las obligaciones contractuales adquiridas por el **EMPLEADOR** con la entidad **CONTRATANTE**, que forman parte integral de este contrato.

También corresponderán a obligaciones del Trabajador:

a) Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes.

b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

c) Cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR**

Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo:

d) Desempeñar con prontitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo, así como ejecutar las órdenes que se le impartan.

e) Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de sus funciones.

f) Prestar total disposición con **EL EMPLEADOR** cuando este solicite la realización de pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas.

g) Cuidar, auxiliar e informar inmediatamente cualquier hecho o conducta relacionada con accidentes de trabajo propios o de sus compañeros de trabajo

h) Guardar la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber terminado el contrato, sin perjuicio de denunciar cualquier hecho delictuoso que perjudique a la Compañía;

i) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de su trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas;

j) Reasumir sus funciones al vencimiento de las licencias, permisos, vacaciones, etc.;

k) Dar cumplimiento esmerado a la ejecución del trabajo asignado tanto cualitativa como cuantitativamente

l) Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto del trabajo encomendado,

m) Tener decoro y corrección en su comportamiento, respeto a sus superiores y sus compañeros de trabajo

n) Responder de la manera más rigurosa y darle un uso acorde con el trabajo a los documentos, útiles, equipos, materias primas, insumos, muebles y bienes asignados con ocasión de sus funciones, para el desempeño de su trabajo o confiados para su guardia o custodia, ninguno de los cuales podrá ser retirado o utilizado para un fin distinto al trabajo bajo ningún pretexto sin la autorización previa y expresa de la persona competente;

o) Participar en las actividades programadas para la capacitación, desarrollo de personal e instrucción que determine el **EMPLEADOR**

p) Dar cumplimiento al horario de trabajo

q) Abstenerse de poner en peligro, por actos u omisiones, la seguridad de las personas o de los bienes del **EMPLEADOR** o de los bienes de terceros confiados al mismo; m) Dar cumplimiento oportunamente a las prescripciones de orden y seguridad que imparta el **EMPLEADOR**

r) No retener, distraer, apoderarse o aprovecharse en forma indebida de dineros, valores u bienes que por razón o con ocasión de sus funciones le hayan confiado u asignado

s) No permitir voluntariamente o por culpa, que otras personas lleguen a tener conocimiento de claves, datos o hechos de conocimiento privativo del **EMPLEADOR** o de determinados empleados del mismo

t) No aprovecharse indebidamente de la relación comercial con los clientes, proveedores o usuarios del **EMPLEADOR**, a fin de obtener de éstos préstamos, dádivas u otro tipo de beneficios que se otorguen en consideración a su condición de **TRABAJADOR(A)** de aquél, o con el fin de que se dé trato preferencial o especial a los clientes, o a los asuntos cuyo trámite o decisión le corresponda; q) No dedicarse en el sitio de trabajo al manejo de negocios particulares o realizar actividades de comercio o similares a las del **EMPLEADOR**

u) Abstenerse de cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**

v) Cumplir con todas las leyes y reglamentos de Colombia, especialmente las relativas al consumo de drogas y alcohol

w) Tener un alto estándar de conducta moral y ética con el **EMPLEADOR** y con los clientes de éste

123

x) Encontrarse debidamente capacitado para el manejo de los elementos que se le entregará para el desempeño de sus funciones y acreditar debidamente esta capacidad ante el **EMPLEADOR**

y) Atender las necesidades de mantenimiento ordinario de los elementos de trabajo asignados, e informar debidamente al **EMPLEADOR** de dichas necesidades; x) Asistir a todas las capacitaciones que en materia de seguridad Industrial realice el **EMPLEADOR**

z) Informar cualquier cambio de EPS o AFP realizado directamente por el (la) **TRABAJADOR(A)**

aa) Acatar toda orden, guía, instructivo, circular o protocolo que le sea impuesto por el **EMPLEADOR** y el profesional SST en obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al presente contrato se incorporan en lo que sean compatibles con el mismo, las disposiciones de orden legal que regulan las relaciones entre empleador y trabajador (a), disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos de bioseguridad, Reglamentos de Salud e Higiene en el Trabajo, El Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO), la Ley 789 de 2002 y demás concordante. El desconocimiento y/o violación a alguna de ellas, se entenderá como falta grave y justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los equipos entregados por el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** para el cumplimiento del objeto contratado poseen un deber de cuidado y deben entregarse al culminar las labores en las mismas condiciones en las que se les fue entregado. En caso de daño o deterioro de los mismos, las reparaciones se les será descontada al momento de la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de garantizar una debida prestación personal del servicio del **TRABAJADOR,** en cualquier momento **EL EMPLEADOR** podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias, de acuerdo a la política de tolerancia cero frente al consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol del CONSORCIO GIBRALTAR debidamente socializada con **EL TRABAJADOR.** En caso que **EL TRABAJADOR** se niegue a la realización de las pruebas mencionadas, podrá configurarse una justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. El **TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que se descuenten de sus pagos laborales por concepto de salarios, prestaciones sociales, descansos remunerados, bonificaciones e indemnizaciones de carácter legal o extralegal, valores correspondientes a deudas o daño causado al **EMPLEADOR.**

CUARTA. EXCLUSIVIDAD. El **TRABAJADOR** se compromete a prestar los servicios contratados de manera exclusiva a favor del **EMPLEADOR.** Podrá ejecutar otro tipo de actividades siempre que el **EMPLEADOR** lo autorice, quedando expresamente prohibido a la firma de este documento todas aquellas que signifiquen prestación de servicio en beneficio propio o de terceros, dentro del mismo o similar ámbito del negocio o empresa del **EMPLEADOR.**

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El **TRABAJADOR** se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad al **EMPLEADOR** y por lo tanto adquiere la obligación de amparar adecuadamente los derechos constitucionales, como hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información de los titulares de la misma que por razón del presente contrato tenga acceso; que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con la Empresa, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculados a la empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones, y que para todos los efectos se consideran como información confidencial y de propiedad del **EMPLEADOR**, de sus clientes comerciales y de las personas naturales o jurídicas que por razón del contrato sea necesario consultar durante la vigencia del contrato y luego de éste de manera indefinida. Tienen especial carácter de reservados y por tanto inclusive no pueden divulgarse en el ámbito familiar, ni permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, todo lo que tenga que ver con la situación financiera del **EMPLEADOR**, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, bases de datos de toda clase, formulas, procedimientos industriales, técnicos, comerciales, procedimientos institucionales, instrucciones, información contable u otra que pertenezca al empleador o alguna usuaria, compañía o fideicomiso con la que directa o indirectamente haya tenido, tenga o llegue a tener algun tipo de relación e incluirá, sin carácter limitativo, toda información tangible o intangible, revelada, obtenida y/o elaborada por el **EMPLEADOR**.

Toda información comercial y/o técnica, pruebas, patentes, ingeniería, secretos empresariales, know how, datos de investigación, datos de mercadeo, compras, ventas, planes de negocio, software, planificaciones, modelos, ilustraciones o cualquier otro dato o información a los cuales el empleador le permita el acceso, tanto en forma escrita, magnética, como la que se le suministre verbalmente, y toda información relacionada con el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, operaciones en efectivo, información de conocimiento de clientes, proveedores, trabajadores y contrapartes, entre otras. La violación de esta obligación se califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que el **EMPLEADOR** lo autorice previamente por escrito, el trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que el empleador o sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento el trabajador en el curso de su trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a que las informaciones técnicas, de negocios y/o relacionadas con Sistemas de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conocidas por él de un

anterior empleador o de terceras personas, que comunique al **EMPLEADOR** y a sus compañías afiliadas, estará limitada a aquellas que hubiere obtenido legítimamente el **TRABAJADOR** sin restricción de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por "información confidencial", sin limitación, toda fórmula, patrón, programa, programas de mercadeo, método, rentabilidad, programa académico, estrategia corporativa o institucional, técnica, proceso, diseño, boceto, base de datos de clientes, alumnos, personal, socios o asociados, arte, plan comercial, oportunidad comercial o procedimiento, que componga la operación institucional del **EMPLEADOR**.

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** no podrá, sacar, extraer, enviar por cualquier medio, documentos, datos o informes fuera de las instalaciones o de donde el **EMPLEADOR** lo autorice con destino a terceros o a **TRABAJADORES** de éste. Tampoco podrá permitir que otras personas lo hagan, ni omitir esta información al **EMPLEADOR** cuando tenga conocimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de violación por parte del **TRABAJADOR**, de la presente cláusula, pagará al **EMPLEADOR** una sanción de diez (10) SMLMV, suma que no será considerada como indemnización anticipada de perjuicios, y que autoriza a descontar de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro pago laboral. Se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las partes acuerdan excluir las obligaciones de esta cláusula, cuando el **TRABAJADOR** sea requerido por ley, decreto u otra norma, o por autoridad competente, para revelar la información y/o documentación suministrada en cuyo caso informará de manera pronta, oportuna e inmediata al empleador de tal evento.

SEXTA. RECURSOS INFORMÁTICOS. La tecnología de información, los equipos de cómputo y los equipos de comunicaciones proporcionados e instalados por el **EMPLEADOR** están dedicados a cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos de éste. El retiro por parte del **TRABAJADOR**, sin autorización del **EMPLEADOR**, de componentes de *hardware* de la plataforma tecnológica tales como equipos, procesadores, tarjetas y teclados, entre otros, se considerará una falta grave, y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

El *software* instalado en los equipos de cómputo debe ser únicamente el proporcionado por el **EMPLEADOR**. El acceso a páginas de Internet deberá estar justificado en el cumplimiento y desarrollo

de las funciones propias de cada cargo y de los propósitos de éste. El uso o transmisión de información a través del correo electrónico de dominio de la compañía deberá ser dirigido principalmente para actividades profesionales; la transmisión de información sensible requerirá autorización del jefe inmediato.

El personal que cuente con accesos a los diferentes sistemas de información deberá ingresar con su cuenta de acceso y contraseña personal, considerando que tanto la cuenta de usuario como la contraseña son de uso personal e intransferible.

Está prohibido para el **TRABAJADOR** hacer uso de los sistemas de información para beneficio su personal o de terceros; instalar en los computadores programas de comunicación instantánea; instalar fondos de pantalla o *"Wallpapers"* o protectores de pantalla o *"Screen Savers"* no autorizados por el **EMPLEADOR**; utilizar el correo electrónico para envío de cartas cadena, o mensajes que contengan dibujos o palabras incorrectas; exportar o bajar (*download*) software de internet; obtener y ejecutar archivos de música y video no autorizados.

PARÁGRAFO. El **TRABAJADOR** se obliga a utilizar el servicio de INTERNET, incluido el MESSENGER o cualquier otro tipo de red social (Facebook, Twitter, Linked In, etc.), únicamente en razón del desempeño de sus funciones, por lo tanto, no podrá extraer información para terceros o personas diferentes al **EMPLEADOR**, no podrá utilizarlo para asuntos personales, únicamente para asuntos relacionados con su trabajo en las instalaciones del **EMPLEADOR**.

Debe utilizarse este servicio con lealtad, buena fe y fidelidad, bajo este entendido adquiere igualmente la obligación de comunicar al **EMPLEADOR**, si otras personas hacen uso indebido de este servicio. Su incumplimiento se califica como falta grave.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El **EMPLEADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, además de las consagradas en los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo:

a) Suministrar toda la información que requiera el TRABAJADOR para el cumplimiento de las tareas encomendadas, proporcionándole capacitación en los programas, productos y servicios que ofrece, con la periodicidad e intensidad que sea suficiente para el cumplimiento de las funciones del TRABAJADOR.

b) Comunicar al TRABAJADOR cualquier cambio de las condiciones laborales con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El EMPLEADOR podrá realizar cualquier cambio, siempre que no afecte la dignidad ni los derechos mínimos del TRABAJADOR.

127

OCTAVA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABADOR** mensualmente la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (**$ 1.300.000** a la cuenta a continuación descrita:

- Tipo de Cuenta: Ahorros
- Banco de origen cuenta: Caja Social
- Número de Cuenta: 24067664287

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **TRABAJADOR** faculta al **EMPLEADOR** para que en el evento de terminación del contrato, si quedaren deudas pendientes de cualquier especie, adquiridas durante la vigencia del presente contrato como préstamos, anticipos de dineros, gastos de transporte, gastos de representación, gestiones especiales, vales, cuentas de restaurante o cafetería, reintegros de dineros propios de la empresa entregados al **TRABAJADOR** no para enriquecer su patrimonio sino para facilitar el cumplimiento cabal de su labor, útiles, vehículos y sus partes, desfalcos por manejos indebidos, cambios de las especies de pago o de los verdaderos acreedores o deudores o destinatarios de pagos u obligados, etc., las descuente de los salarios, prestaciones, o cualquiera otra suma que haya de pagarle. El **TRABAJADOR** se compromete a suscribir todos los documentos necesarios para darle alcance a las autorizaciones de descuento que se generen por los conceptos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. Cualquier préstamo de dinero que el **EMPLEADOR** le otorgue al **TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo, estará garantizando con su salario, vacaciones, prestaciones sociales, pagos extralegales e indemnizaciones. Por tal razón, el saldo insoluto de las obligaciones a cargo del **TRABAJADOR,** serán exigibles en su totalidad a la finalización del contrato de trabajo, cualquiera que fuere la causa de terminación. Si el préstamo fue concedido a un plazo, es decir a pagar por instalamentos y el contrato de trabajo termina por cualquier causa o motivo, quedando pendiente de pago cuotas o sumas de dinero, las partes convienen que a la terminación del contrato el plazo pendiente queda extinguido en el mismo momento en que termina el contrato de trabajo, ya que la razón de ser del préstamo era la existencia del vínculo laboral, haciéndose entonces exigible la totalidad de la deuda pendiente de pago en ese momento. También será exigible a la terminación del contrato de trabajo cualquier suma de dinero que el **TRABAJADOR** le adeude al **EMPLEADOR** en ese momento, cualquiera hubiere sido su origen y por ende se descontará de la liquidación final de salario, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, pagos extralegales, convencionales y en general toda acreencia laboral a que tenga derecho el **TRABAJADOR,** todo de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (sentencia del 10 de septiembre de 2003, Rad. 21.057. M.P. Eduardo López Villegas).

178

NOVENA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL. Expresamente acuerdan las partes, conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituyen salario las sumas que reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **TRABAJADOR** reciba directa o indirectamente de para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio.

De acuerdo con el anterior inciso, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario para ningún efecto prestacional o para realizar aportes a la seguridad social, entre otros los siguientes pagos, que podrán ser realizados por **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** de acuerdo a las normas legales: (i) los pagos a terceros para la alimentación del **TRABAJADOR** o su familia, (ii) los auxilios de transporte y movilización, (iii) las bonificaciones extralegales pagadas de manera ocasional y por mera liberalidad, (iv) los reembolsos por "gastos por relaciones públicas o gastos de representación" que efectúe el (la) **TRABAJADOR**, (v) los pagos de tarjetas de crédito o débito empresariales o individuales, (vi) los pagos a clubes sociales. (vii) los viáticos permanentes cuando tengan por finalidad proporcionar medios de transporte y gastos de representación, (viii) los viáticos accidentales y (ix) las primas extralegales.

El **TRABAJADOR** manifiesta conocer los efectos, que, sobre prestaciones sociales y aportes a seguridad social, trae consigo el otorgamiento de este tipo de auxilios y beneficios extralegales, aceptándolos de manera expresa e irrevocable.

Los auxilios y beneficios extralegales, contenidos en la presente cláusula, que libre y voluntariamente las partes excluyen salarialmente, serán imputables a aquellos beneficios o derechos ya sean de la misma naturaleza o no, que eventualmente le llegaren a corresponder o que en su favor la empresa deba reconocer, como consecuencia de que una autoridad judicial o administrativa, ordenara el pago de estos o cualquier otra causa, o de cualquiera otros beneficios o derechos que le puedan ser aplicables por cualquier otra fuente de derechos existentes en la empresa o que llegare a existir.

Por lo anterior, si tales decisiones llegaren a ordena el incremento de acreencias salariales o beneficios superiores, la empresa únicamente reconocerá y pagará la diferencia a favor del **TRABAJADOR.**

Las partes convienen y reconocen el carácter extralegal de los beneficios cuyo pacto de exclusión salarial se conviene, y como tal son conscientes que el **EMPLEADOR** podrá de manera unilateral y sin autorización del **TRABAJADOR**, suspenderlos, modificarlos o retirarlos total, parcial, definitiva o transitoriamente.

DÉCIMA. JORNADA DE TRABAJO. Por la naturaleza de los servicios contratados el **TRABAJADOR** califica como un empleado de dirección, confianza y manejo, razón por la que no está sometido a la

jornada máxima legal. El **TRABAJADOR** se compromete a realizar sus labores por el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el período de prueba, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen.

PARAGRAFO. EL TRABAJADOR no tendrá vínculo laboral alguno con el contratante al cual el **EMPLEADOR** presta sus servicios.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato de trabajo, reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones, o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO. Dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del presente contrato por parte del el **EMPLEADOR** la inclusión y/o vinculación del **TRABAJADOR** en alguna lista o base de datos relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como las resoluciones de las Naciones Unidas, lista OFAC, entre otras, y la vinculación en algún hecho o evento fuente de las conductas delictivas precitadas o cualquiera de las tipificadas en el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El **EMPLEADOR** es titular de los derechos a la explotación económica sobre la propiedad industrial o derechos de autor y conexos que sean creados por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

El **TRABAJADOR** acepta de manera expresa y voluntaria que todas las cuestiones, procedimientos, descubrimientos, invenciones, fórmulas y las mejoras en los procedimientos de cualquier tipo que el **TRABAJADOR** llegue a producir, generar o crear, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** durante la prestación sus servicios al **EMPLEADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 486 del Acuerdo de Cartagena o las normas que lo modifiquen, adiciones o deroguen. Además el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el **TRABAJADOR** adquiere la obligación y el compromiso de acceder y facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y

dará su firma y otorgará los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo indique el **EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna ya que el **EMPLEADOR** remunera y paga el tiempo durante el cual el **TRABAJADOR** presta con exclusividad sus servicios y además suministra los medios, implementos, datos, infraestructura y demás ayudas para la actividad del **TRABAJADOR** que produce la invención. En consecuencia, el **TRABAJADOR** no tiene derecho a reclamar ninguna compensación, pago o indemnización y renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral sobre estos aspectos. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula anterior, las partes se comprometen a suscribir los documentos que sean necesarios.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEXTA. FALTAS GRAVES. Son faltas graves las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este contrato, en reglamentos y políticas corporativas del EMPLEADOR, o en documentos anexos a este acuerdo, y en especial las siguientes:

a) Que el TRABAJADOR revele secretos técnicos, académicos, comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado en el manejo de la actividad productiva del EMPLEADOR.

b) Que el TRABAJADOR preste servicios a terceros, subordinados o no, durante la jornada de trabajo con el EMPLEADOR.

c) La falta de asistencia al trabajo sin excusa justificada en más de una oportunidad.

d) La desobediencia del TRABAJADOR en las directrices impartidas por el EMPLEADOR, en torno al manejo de las maquinas, equipos y materiales de trabajado suministrados al primero, así como el no acatamiento de las normas sobre Seguridad Industrial, establecidas por el EMPLEADOR.

131

e) Cualquier falta de respeto o tratamiento inadecuado o desleal frente a cualquiera de los clientes del EMPLEADOR.

f) La presentación por parte del TRABAJADOR de documentos o información incorrecta o sin soporte válido.

g) La falta de los reglamentos y políticas establecidas por el EMPLEADOR.

h) La ingesta de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez, aún por la primera vez;

i) La negativa a realizarse las pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas solicitas por el EMPLEADOR.

j) Daños materiales a los bienes del **EMPLEADOR** como consecuencia de la imprudencia, impericia y/o negligencia del **TRABAJADOR** en el desarrollo de sus funciones.

k) El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada;

l) El mal trato a cualquiera de las personas que visiten el EMPLEADOR o los sitios de trabajo, tengan negocios con ella o requieran de sus servicios;

m) Por incurrir el TRABAJADOR en faltas contra la ética profesional o en causales de cancelación, suspensión o sanción profesional, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar;

n) Presentar cuentas de gastos ficticias, no reportar ingresos, cobro de cartera y engañar al EMPLEADOR con información no veraz;

o) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación o imagen corporativa del EMPLEADOR.

p) Cualquier violación al Reglamento Interno de Trabajo o Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como a obligaciones contenidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular.

q) No dar aviso en forma inmediata en caso de sufrir un accidente de trabajo o de percatarse de la ocurrencia de un accidente sufrido por sus compañeros de trabajo.

r) Solicitar cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie a los clientes del EMPLEADOR.

s) Recibir cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie que provenga de estudiante o cliente del EMPLEADOR.

t) Cualquier violación a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

u) La falta al seguimiento de los Reglamentos de Higiene y Salud como el PAPSO y los Protocolos de Bioseguridad.

v) El incumplimiento de las evaluaciones de desempeño adelantadas por la empresa, el cual sea validado una vez se haya adelantado el respectivo proceso disciplinario al trabajador.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del **TRABAJADOR** tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los del **EMPLEADOR**, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Para evitar dicha situación, el **TRABAJADOR** se compromete a:

a) Comunicar por escrito al **EMPLEADOR,** sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores; en cuanto tenga conocimiento de tal hecho.

b) Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar sus actividades y/o decisiones en relación a las operaciones del **EMPLEADOR.**

c) No otorgar regalos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros, que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con el **EMPLEADOR**; salvo que tenga sustento razonable en razón de las actividades comerciales de la empresa.

d) No realizar actividades dentro o fuera de las instalaciones del **EMPLEADOR**, para sí o a favor de terceros; que impliquen competencia en algún grado con éste; en cualquier tiempo, mientras dure la presente relación de trabajo.

e) No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información de naturaleza industrial o comercial del **EMPLEADOR**; sin previa autorización escrita de sus representantes legales.

Las anteriores situaciones son meramente enunciativas, más no taxativas.

VIGÉSIMA. PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES. El **TRABAJADOR** se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos personales tales como la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a utilizar los datos de carácter personal de empleados, clientes y proveedores a los que tenga acceso con el exclusivo y único propósito de cumplir con sus obligaciones para con el **EMPLEADOR** y cumplir con las medidas de seguridad que el **EMPLEADOR** haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación por ningún medio, de igual forma deberá reportar los incidentes por perdida de datos o en caso que detecte un acceso abusivo de tercero no autorizado el **TRABAJADOR** no está autorizado a entregar la base de datos o permitir el acceso a otros colaboradores, previa autorización expresa del gerente del área del cual dependa.

El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que realice cualquier operación de tratamiento sobre mis datos personales con las siguientes finalidades: (i) envío de correspondencia, email, mensajes de texto con relación a la ejecución de mis funciones laborales, (ii) Suministro de información a las autoridades competentes en caso que esta la requiera, por asuntos como fraudes, lavado de activos o actividades tendientes a la financiación del terrorismo, (iii) con el propósito que mi información sea almacenada por terceros encargados del **EMPLEADOR**. El **EMPLEADOR** informa que el **TRABAJADOR** tiene derecho a obtener información sobre sus datos, y a ejercer su derecho de acceso, rectificación y actualización a la información en donde el responsable del tratamiento de dichos datos será **EL EMPLEADOR**, en virtud de lo dispuesto en la normatividad precitada.

EL TRABAJADOR acepta que le informado que la persona o personas que tendrán acceso a sus datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: Gerencia General, gerente de proyectos, gerente administrativo y director de recursos humanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS. En cumplimiento de la política de consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas embriagantes del **EMPLEADOR,** con la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR** expresamente autoriza al **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, realice pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas para garantizar una correcta prestación del servicio personal del **TRABAJADOR** y asegurar el desarrollo de una convivencia sana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRUEBA POLIGRÁFICA. El **TRABAJADOR** expresamente autoriza a su **EMPLEADOR** para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, efectúe estudio de seguridad sobre sus antecedentes laborales, sociales y judiciales en virtud de las políticas de seguridad de la empresa y las exigencias que hacen los clientes comerciales para el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, igualmente autoriza al **EMPLEADOR** desde el mismo momento de la firma de éste acuerdo de voluntades, para en el evento que así lo requiera, le practique estudio a través de polígrafo.

III. FIRMAS

Para constancia se firma en dos ejemplares a los seis (06) día del mes de marzo de 2024. en dos ejemplares, ante testigos.

EL EMPLEADOR
Alfredo Muñoz Rodríguez
CC.79.937.775

EL TRABAJADOR
María Isabel Rocha Romero
CC. 1.014.185.772

TESTIGO.
Juan Esteban Muñoz Rodríguez
Gerente de Proyectos

TESTIGO.
Camilo Andrés Guevara
Gerente Administrativo

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901777403
Número Afiliación: 9021148
Razón social: CONSORCIO GIBRALTAR

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 1014185772
Nombre: MARIA ISABEL ROCHA ROMERO
Fecha Ingreso: 06/03/2024
Salario básico: 1,300,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 11001
Centro de trabajo: 1
Tasa: 0.522
Fecha hora transacción: 05/03/2024 02:13:13 p.m.

Bogotá DC. 8 de Marzo de 2.024

CONSTANCIA SOLICITUD DE AFILIACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942

Señor usuario, reciba un cordial saludo de su Caja de Compensación Familiar Compensar. Informamos que el día 8/3/2024, se ha recibido una solicitud de afiliación, la cual estará sujeta a verificación.

Si el trabajador desea recibir cuota monetaria de subsidio debe consultar los requisitos en https://corporativo.compensar.com/subsidio/subsidio-monetario. De cumplir con las condiciones, es necesario realizar la solicitud adjuntando los documentos de soporte a través del portal corporativo www.compensar.com .

A continuación ofrecemos el detalle de la información suministrada del trabajador:

Tipo y Número de Identificación	CC 1014185772
Nombres y Apellidos	MARIA ISABEL ROCHA ROMERO
Tipo y Número de Identificación del Empleador	NIT 901777403
Razón Social Empleador	CONSORCIO GIBRALTAR
Código Sucursal	0
Código Centro de Costo	0
Fecha de Ingreso Empresa	1/3/2024
Fecha de Ingreso a Compensar	8/3/2024
Cargo	TRABAJADORA SOCIAL
Horas Labor Mes	240
Sueldo básico	$ 1300000

Firma del Trabajador
Identificación

La presente constancia se expide con destino a CONSORCIO GIBRALTAR, este documento impreso debe reposar firmado en la hoja de vida del trabajador.

Para mayor información de nuestros servicios consulte nuestra página web www.compensar.com o contáctenos a nuestra central telefónica de atención al usuario en Bogotá: 601 3077001 o a la Línea nacional: 01 8000 96 7070

ISO 9001 icontec SC 5692-14 IQNet

FOR-PGIE-044

VIGILADO SuperSubsidio

131

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **MARIA ISABEL ROCHA ROMERO** identificado(a) con **CC** número **1.014.185.772** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, se encuentra en estado Inactivo en el FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 09 de marzo de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

20240319[illegible]

129

Famisanar

NIT 830 003 564

FORMULARIO UNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Rocha Moreno Muriel Isabel

CC 1014185722 04 06 1987

1'300.000 Calle 76 No 100 B 29 Colpatria Asistencial

mariarocha1sgmail.com Bogotá X 3118938 Bogotá

Comercio Gibraltar NIT 901773403

Calle 116 No 93A36 3176644661 Bogota Bogota

09/03/2024

Maria Rocha

139

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 1567 del 2023
CÓDIGO DE HABILITACIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: 11 001 37 12 201

CERTIFICADO MEDICO LABORAL B248068

Sede de atención: BOGOTA :: Ciudad de atención: BOGOTÁ :: Fecha de atención: 2024-03-01 06:22 :: Fecha de impresión: 2024-04-23 (901777403)



Datos de la Empresa

RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO GIBRALTAR	TELEFONOS:	6017630413
DIRECCIÓN:	CR 16 93 A 36 OF 401	PROFESIOGRAMA:	Si
NIT:	901777403	Ciudad:	BOGOTA - CUNDINAMARCA
EMPRESA MISIÓN:	CONSORCIO GIBRALTAR		

Datos del Usuario

NOMBRE:	MARIA ISABLE ROCHA ROMERO	IDENTIFICACION:	CC 1.014.185.772
DIRECCIÓN:	CALLE 76 100B 20	EDAD:	36 AÑOS
CARGO:	TRABAJO SOCIAL	GÉNERO:	FEMENINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3112893583
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	UNIÓN LIBRE

Servicios Realizados

Las recomendaciones medicas se definieron con base a los resultados de los siguientes exámenes practicados:

LABORATORIO CLÍNICO
- GLICEMIA PRE
- TRIGLICERIDOS
- COLESTEROL TOTAL

CONSULTA DE FONOAUDIOLOGÍA PARA ADULTO
CONSULTA DE OPTOMETRIA
PRUEBA PSICOLÓGICA - TRABAJO EN ALTURAS
CONSULTA DE MEDICINA OCUPACIONAL
- ÉNFASIS TRABAJO EN ALTURAS

CONSULTA DE ESPIROMETRIA

Conducta Medico Laboral para el Cargo

CONDICIONES ADECUADAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Conducta Médico para Énfasis en Trabajo en Alturas SE AUTORIZA PARA TRABAJAR EN ALTURAS

Vacunación COVID19

¿Esta vacunado para COVID19?	Cantidad de Dosis Aplicadas	Marca de la Vacuna
SI	3	MODERNA

Estilos de vida Saludables para el Usuario

- [x] REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.
- [x] REALIZAR HIGIENE POSTURAL INTRA Y EXTRALABORAL.
- [x] SEGUIMIENTO A NIVELES DE COLESTEROL TOTAL POR EPS.
- [x] DIETA BAJA EN GRASAS
- [x] MANTENER PESO SALUDABLE.
- [x] REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
- [x] ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.
- [x] USO DE BLOQUEADOR SOLAR PARA ACTIVIDADES EN QUE EXISTA EXPOSICION A LUZ SOLAR.
- [x] VALORACIÓN Y/O CONTROL POR MEDICINA GENERAL POR EPS.
- [x] PRESENTA HALLAZGO EN RESULTADOS DE LABORATORIO, SE RECOMIENDA SEGUIMIENTO POR EPS.

Recomendaciones Laborales

- [x] NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Recomendaciones Laborales NO APLICA

Restricciones Laborales

- [x] NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Restricciones Laborales NO APLICA

Consentimiento Informado y Autorización para Tratamiento de Datos Personales

Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL, a realizar en mi examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El (la) Profesional de la Salud abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las recomendaciones, las limitaciones y riesgos del

140

examen medico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de los exámenes.

Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) está(n) completa(s) y verídica(s). Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL para que suministre las personas o entidades contempladas en la misma legislación la información contenida en estos exámenes. Finalmente manifiesto que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento para la realización de los exámenes médicos.

Así mismo notifico que la I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL me informo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Articulo 2.2.4.6.10, Numeral 1, debo procurar el cuidado integral de mi salud, por lo anterior debo acoger y dar tratamiento a las recomendaciones y restricciones dadas por el medico laboral durante la consulta medica y las emitida en este documento, las cuales estarán sujetas al seguimiento y control periódico. De igual manera, certifico que he sido retroalimentado sobre los resultados de mi valoración médica ocupacional y las medidas de prevención que debo tomar, de acuerdo con lo exigido por la Res.0312-19 Cap. 5, Art 16.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con mi firma manifiesto que he sido informado por SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S al respecto del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ASEGURA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE. Verifique la autenticidad del presente documento a través de la consulta del código QR.

TATIANA MARGARITA CELIN GOMEZ
PROFESIONAL DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA SST
TARJETA PROFESIONAL No. 3173 / LIC SST 25-0020 DE 2018

MARIA ISABLE ROCHA ROMERO
C.C. 1.014.185.772
PACIENTE

Email: pqrs@egi.com.co :: Sitio web: www.ipscdo.com.co - www.alturasyanclajes.com

141

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 1567 del 2023
CÓDIGO DE HABILITACIÓN / SECRETARÍA DE SALUD DPTAL: 11 001 37 12 231

RECOMENDACIONES MÉDICAS DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN MEDICA LABORAL

Sede de atención: BOGOTA - Fecha de atención: 2024-03-01 06:22 :: Fecha de impresión: 2024-03-08 (901777403)

Datos de la Empresa:

RAZÓN SOCIAL:	CONSORCIO GIBRALTAR	TELEFONOS:	6017630413
DIRECCIÓN:	CR 16 93 A 36 OF 401	PROFESIOGRAMA:	No Aplica
NIT:	901777403	Ciudad:	BOGOTA - CUNDINAMARCA

Datos del Usuario:

NOMBRE:	MARIA ISABLE ROCHA ROMERO	IDENTIFICACION:	CC 1.014.185.772
DIRECCIÓN:	CALLE 76 100B 20	EDAD:	36 AÑOS
CARGO:	TRABAJO SOCIAL	GÉNERO:	FEMENINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3112893583
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	UNIÓN LIBRE

Como resultado de la Evaluación Médico Laboral realizada el día 01-03-2024, en I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL en la ciudad de BOGOTA, y dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), nos permitimos hacer entrega de las recomendaciones médicas emitidas por el Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales deberá adoptar y en los casos que se requiera, gestionar en su Entidad de Salud (EPS), según corresponda.

Estilos de vida Saludables para el Usuario

- ✓ REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL.
- ✓ REALIZAR HIGIENE POSTURAL INTRA Y EXTRALABORAL.
- ✓ SEGUIMIENTO A NIVELES DE COLESTEROL TOTAL POR EPS.
- ✓ DIETA BAJA EN GRASAS
- ✓ MANTENER PESO SALUDABLE.
- ✓ REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
- ✓ ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.
- ✓ USO DE BLOQUEADOR SOLAR PARA ACTIVIDADES EN QUE EXISTA EXPOSICION A LUZ SOLAR.
- ✓ VALORACIÓN Y/O CONTROL POR MEDICINA GENERAL POR EPS.
- ✓ PRESENTA HALLAZGO EN RESULTADOS DE LABORATORIO, SE RECOMIENDA SEGUIMIENTO POR EPS.

Recomendaciones Laborales

✓ NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Recomendaciones Laborales NO APLICA

Restricciones Laborales

✓ NINGUNA

Temporalidad o Vigencia de Restricciones Laborales NO APLICA

Recuerde presentar la constancia de los trámites realizados en su entidad de salud (EPS), para efectos del seguimiento definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa. Se solicita cumplir estrictamente con las recomendaciones médicolaborales emitidas durante la valoración medico laboral realizada con el fin de procurar el cuidado integral de su salud.

Responsable y/o Representante del SG-SST de la empresa
CONSORCIO GIBRALTAR

Recibido por el trabajador
MARIA ISABLE ROCHA ROMERO
C.C. 1.014.185.772

TATIANA MARGARITA CELIN GOMEZ
PROFESIONAL DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA SST
TARJETA PROFESIONAL No. 3173 / LIC 6ST 25-0020 DE 2018

Profesional que emite las recomendaciones y/o restricciones

CONSORCIO GIRARDOTA

RELACIÓN DE PERSONAL

FTRH1-03

05/12/2024

Versión 01

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL BARRIO DE LA MACARENA DEL CORREGIMIENTO, PARA LOS JUEGOS SAB, EN LA LOCALIDAD DE HUMEDAL EN BOGOTÁ.

PERIODO REPORTADO:	1 DE ENERO DEL 2025	A	31 DE DICIEMBRE DEL 2025		

	DATOS DEL TRABAJADOR									ARL		EPS		AFP		NIVEL RIESGO						
No.	CARGO DEL TRABAJADOR	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	EDAD	PROFESION	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	SALARIO MES	NIVEL DE RIESGO	CLASE	FECHA AFILIACION	NOMBRE	FECHA AFILIACION	NOMBRE	FECHA AFILIACION	NOMBRE	I	II	III	OBSERVACIONES	
1	CONTRATISTA OBRA CIVIL	Indefinido	NICOLAS RODRIGUEZ PALMA	98.765.321	38	ARQUITECTO ADMINISTRADOR DE OBRA	07/01/2025	N/A	$12.000.000	V	ARL COLPATRIA	07/01/2025	1234567	07/01/2025	1234567	07/01/2025	PORVENIR	07/01/2025	1234567	N/A	N/A	Cumplimiento de cargas de forma ocasional, puede superar manipulación de cargas hasta de 15 kg.
2	CONTRATISTA OBRA CIVIL	Indefinido	JUAN ANDRES GUTIERREZ PEREZ	1.020.456.789	35	RESIDENTE Y DIRECTOR TECNICO DE OBRA JUAN CAMILO	14/01/2025	N/A	$10.000.000	V	ARL COLPATRIA	14/01/2025	1234567	14/01/2025	1234567	14/01/2025	COLPENSIONES	07/01/2025	1234567	N/A	N/A	Ingreso a PVE Cardiovascular a cargo con EPS
3	CONTRATISTA OBRA CIVIL	Indefinido	LUIS ALFONSO RAMIREZ	79.123.654	50	TOPOGRAFO	14/01/2025	N/A	$8.000.000	V	ARL COLPATRIA	14/01/2025	1234567	14/01/2025	1234567	14/01/2025	PROTECCION	07/01/2025	1234567	N/A	N/A	Sin novedades
4	CONTRATISTA OBRA CIVIL	Indefinido	DANIEL ROMERO DIAZ PARRA	1.011.222.345	27	RESIDENTE DE OBRA	03/02/2025	N/A	$7.000.000	V	ARL COLPATRIA	03/02/2025	1234567	03/02/2025	1234567	03/02/2025	PORVENIR	07/01/2025	1234567	N/A	N/A	Sin novedades
5	CONTRATISTA OBRA CIVIL	Indefinido	MARIA ISABEL PINZON TORRES	1.014.987.654	29	PROFESIONAL SOCIAL	03/02/2025	N/A	$6.000.000	V	ARL COLPATRIA	03/02/2025	1234567	03/02/2025	1234567	03/02/2025	PROTECCION	07/01/2025	1234567	N/A	N/A	Sin novedades

RESOLUCIÓN 216 DE 2023
Por la cual se modifica la licencia 867 de 2021 y se concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en trabajo

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **LINA MAYERLY TORRES VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.241.234, obrando como representante legal de **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S. y/o IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO OCUPACIONAL,** ha solicitado la modificación de la Licencia 867 de 2021 para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Modificación corresponde a corrección en el Nit. 900.477.525-7 De la empresa.

Que, de acuerdo al acta de asistencia efectiva de seguridad y salud en el trabajo Nª 3397 de la Secretaria de Salud de la Alcaldia Mayor de Bogotá, Subdirección de inspección, vigilancia y control de servicios de salud sistema integrado de gestión control documental, realizando la respectiva inspección y validación de cumplimiento de las instalaciones el día 22 de febrero del 2021 en la carrera 47 Nº 93-14 Barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá.

Que, de acuerdo al acta de visita realizada por Promoción del Desarrollo de salud, gestión y desarrollo de la Red de presentación de servicios de Cundinamarca, realizando la respectiva inspección y validación de cumplimiento de las instalaciones el día 15 de marzo de 2021 en la Carrera 8A N° 20A - 25 Barrio Granada en la Ciudad de Girardot.

RESOLUCIÓN 216 DE 2023
Por la cual se modifica la licencia 867 de 2021 y se concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en trabajo

Que, con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No. **87 del 12-03-2021**, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaria de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que, en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Modificación de Licencia 585 de 2021 para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S. y/o IPS CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**, con Nit 900.477.525-7 Ubicado en la ciudad de Neiva en la calle 14 Nº 3-88 Barrio Centro con sede en la ciudad de Bogotá en la Carrera 47 N° 93-14 Barrio La Castellana y en la ciudad de Girardot en la Carrera 8A N° 20A - 25 Barrio Granada en las áreas de; **MEDICINA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la Resolución 867 del 3 de mayo de 2021 y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN 216 DE 2023
Por la cual se modifica la licencia 867 de 2021 y se concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en trabajo

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Enero 25 de 2023

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Proyectó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO

MEDICA

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

IPS Centro de Diagnóstico Ocupacional | Servicios de Gestión Integrada | ALTURAS ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

NUIP 52.702.885
MONCALEANO FORERO

PAOLA ANDREA







FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1979
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G S RH | F SEXO

02-JUL-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ROH DE DERECHO



A-[illegible]-F-0052702935-20160913 C0510[illegible]A 1 7134031723

148

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integracion

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA PREGRADO

La Universidad Surcolombiana

Creada por la ley 10 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9071 del 26 de Octubre de 1976
Expedida por el Ministerio de Educación Nacional ICFES

Por cuanto

Paola Andrea Moncaleano Forero

Con Cédula de Ciudadanía No. 52.708.983 expedida en Bogotá D.C.

Ha cursado y aprobado los estudios requeridos, le confiere el título de:

Médica.

Acta de Grado No. 624 Neiva, Huila el día 18 del mes Diciembre de 2009

Rector

Secretario General

Registrado en el Folio 631 del libro de diplomas Nº. 2

149

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POSGRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

En atención a que

PAOLA ANDREA MONCALEANO LORERO

con cédula de ciudadanía No. 52.702.985 de Bogotá D.C.
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

En testimonio de ello le expide el presente diploma
y se firma en Neiva a los 11 de Abril de 2014

Director(a) Sede

Rector

Secretario(a) General

Folio No. 12 Libro de Registros No. 10 Registro No. 88 [illegible] Refrendado en Neiva a los 17 de Abril de 2014

150

LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Huila

GOBERNACION DEL HUILA

2014SAL00005195-1

0782

Por la cual concede una Licencia para Prestacion de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.702.985, expedida en Bogotá D.C, ha solicitado Licencia para la Prestacion de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012

Que con base en la documentación alegada, previo estudio técnico No 106, del 12 05-2014, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaria de Salud, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia

Que en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a, **PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.702.985, expedida en Bogota D.C, **MEDICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL**, en las áreas de: **MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACION EN EL AREA TECNICA, INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACION, CAPACITACION, DISEÑO, ADMISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Carrera 20 No 5A-36 Neiva - Huila - Colombia PBX 8701300 ext 130
email: salud@huila.gov.co
www.huila.gov.co - Twitter: @SaludHuila - Facebook: www.facebook.com/saludhuila - YouTube: www.youtube.com/saludhuila

151

GOBERNACION DEL HUILA

078 ----

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procesen los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva 26 MAY 2014

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Carlos Alberto Lozano Polanco
Revisó

Carrera 20 No.58-36 Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8710980 Ext 130
email: salud@huila.gov.co
www.huila.gov.co - Twitter @SaludHuila - Facebook www.facebook.com/huilagob - YouTube www.youtube.com/huilagob

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

IPS
Centro de
Diagnóstico
Ocupacional

ALTURAS
ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL

RETHUS

Resultado General -2023-08-03--12:29:33 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	52702985	PAOLA	ANDREA	MONCALEANO	FORERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 180 y 181 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud se constata que el (la) señor(a) PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO identificado(a) con CC 52702985 registra la siguiente información:

2023-08-03--12:29:33 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	2012-03-22	1353	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

154

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional | Servicios de Gestion Integrada | ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

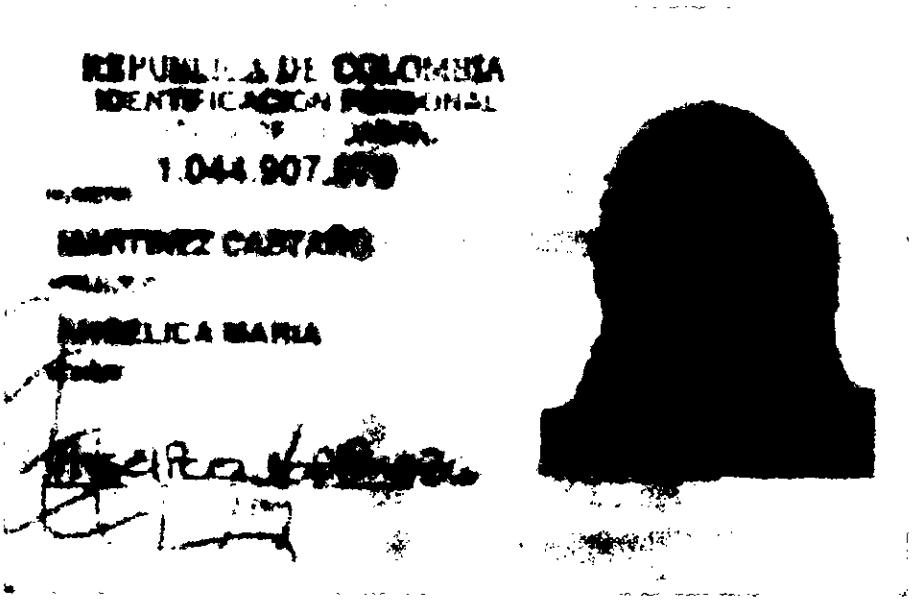
ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTAÑO

BACTERIOLOGO

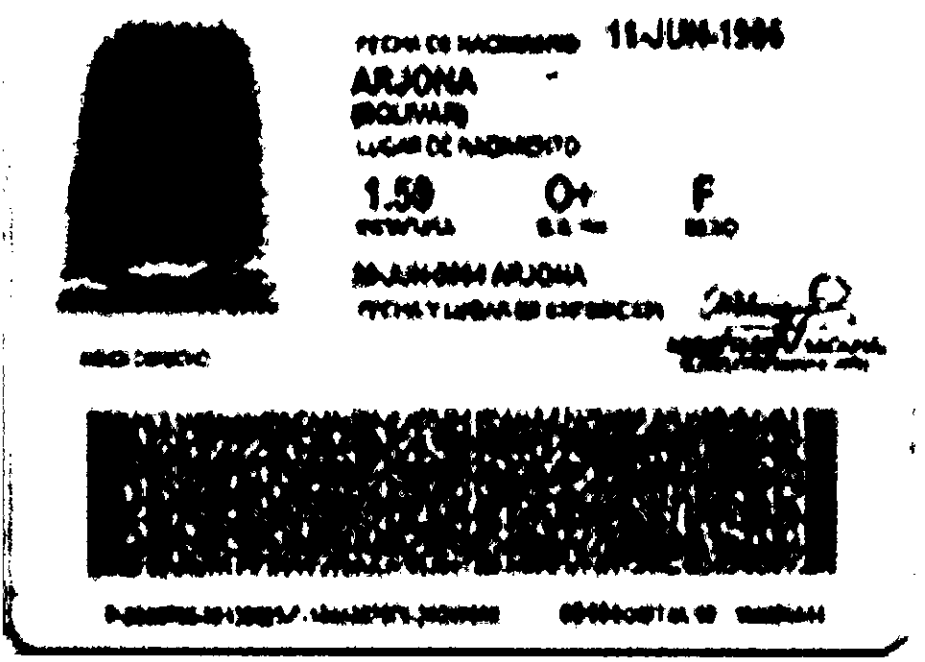
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

155

DOCUMENTO IDENTIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1.044.907.[illegible]
[illegible] CASTAÑO
ANGELICA MARIA



11-JUN-1986
ARJONA
(BOLIVAR)
1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
ARJONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

DIPLOMA PREGRADO

La República de Colombia

y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que

ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTAÑO

ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar al título de: BACTERIOLOGO

Se expide el presente Diploma, acreditando y garantizando bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

BACTERIOLOGO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena
el día 20 *del mes de* Enero *del año* 2011
y se refrenda con las firmas y Sellos respectivos

Libro de Grados No. 012
Diploma No. 6043
Acta de Grado 0647 Folio No. 5

Personería Jurídica No. 0004 del 4 de junio de 1980 - Ministerio de Educación Nacional

154

[redacted]

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional | Servicios de Gestion Integrado | ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POST GRADO

Universidad Tecnológica de Bolívar

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Titulo de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

a

ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTAÑO

e.e.No. 1044907979

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. Dado a los 11 dias del mes de abril de 2014

Inscrito en el libro de Registro de Diplomas No. 24 Bajo el No 3109

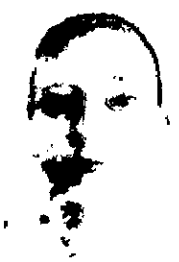
[redacted] 0010741

158

TARJETA PROFESIONAL

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría De Salud Departamental
Inscripción Departamental

BACTERIOLOGO



ANGELICA M. MARTINEZ CASTAÑO
C.C.1.044.907.979

Fecha de Expedición: 20 DE JUNIO DE 2011
CORP.UNIV. RAFAEL NUÑEZ CARTAGENA
252517 / 30/05/2011 CUNDINAMARCA

159

RETHUS

Resultado General -2023-10-04—2:39:12 PM -2023-10-04—2:53:43 PM -2023-10-04—3:35:20 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1044907979	ANGELICA	MARIA	MARTINEZ	CASTANO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ANGELICA MARIA MARTINEZ CASTANO identificado(a) con CC 1044907979 registra La siguiente información:

2023-10-04—3:35:20 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Bacteriologia	2011-05-30	2517	DTS SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaria de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matricula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

160

IPS Centro de Diagnóstico Ocupacional | Servicios de Gestión Integrada | ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

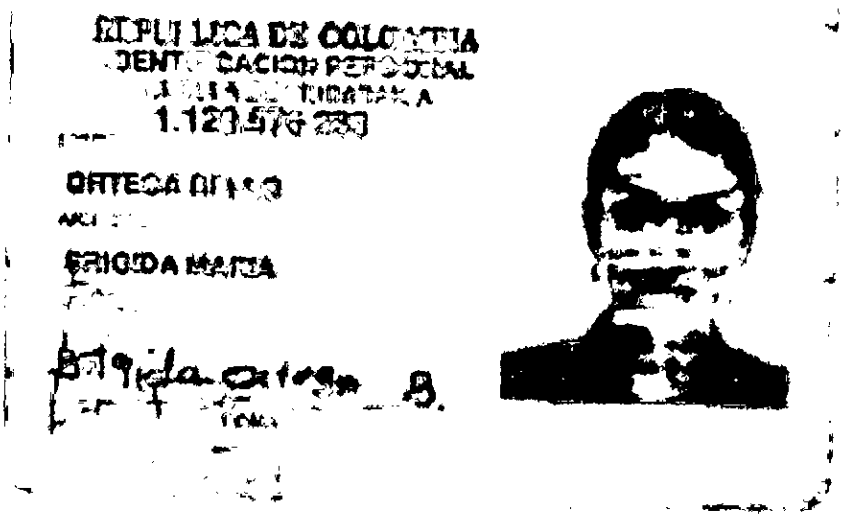
BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

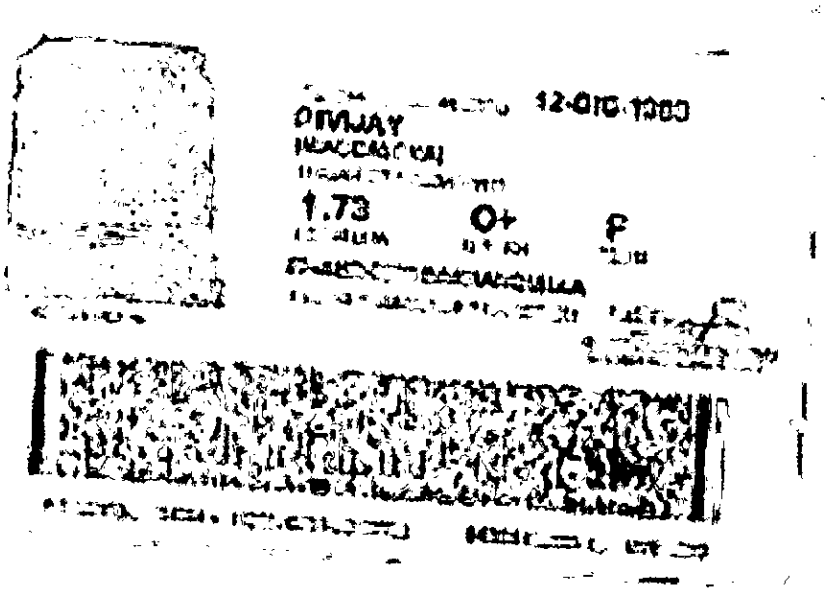
MÉDICO

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

161

DOCUMENTO IDENTIDAD





IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA PREGRADO

En el nombre de la República de Colombia
Con autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDOS POR NUESTRO ALUMNO

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

C.C. No. [illegible] de Barranquilla

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

M E D I C O

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

[illegible]

163

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POST GRADO

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 152 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Brigida María Ortega Bello

No. 1.129.510.233 de Bquilla

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su Idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y sellará con el sello mayor de la Institución.

El Rector

ex 151759

164

IPS Centro de Diagnóstico Ocupacional

Servicios de Gestión Integrados

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL

PROSPERIDAD PARA TODOS

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Registro No

05 5325/2012

Profesión u Ocupación

MÉDICO

Nombres y Apellidos

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

C.C. o C.E.

1129576233

Institución de Educación

U METROPOLITANA

Ciudad

BARRANQUILLA

Código

84341/08

Fecha de Expedición

04/09/2014

FIRMA

FIRMA
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DE USO PÚBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007. SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CON BASE EN LOS DECRETOS 1469 DE 1954 Y 4107 DE 2011 QUE SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL ORGANO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. LEY 1444 DE 2011.

165

LICENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

12

12

166

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Libertad y orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1129576233

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

La terminación de la anterior, se firma el presente en El Bagre, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JAIRO LEON JIMENEZ ZAPATA
Subdirector (E)
CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL
REGIONAL ANTIOQUIA

67266503 - 03/06/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co bajo el número 917*211029*1129576233.

167

RETHUS

Resultado General 2022-12-22 4:03:21 PM

Tipo Identificacion	Nro Identificacion	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificacion:	Detalles
CC	1129576233	BRIGIDA	MARIA	ORTEGA	BELLO	Vigente	Ver

De conformidad con los articulos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO identificado(a) con CC 1129576233 registra La siguiente información:

2022-12-22 4:03:21 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupacion	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	MEDICINA	2012-09-15	5325	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestacion	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA\|ANTIOQUIA\|GRANADA	2011-08-11	2012-08-10	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

168

EXPERIENCIA

Neiva, 31 de octubre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

BRIGIDA MARIA ORTEGA BELLO identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.129.576.233, presta sus servicios en nuestra empresa desde 07 de marzo de 2018 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

[redacted]

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional | Servicios de Gestion Integrada

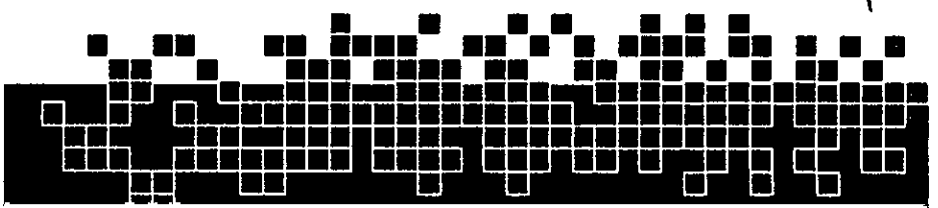
ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

CARLOS ARTURO FORERO MORENO

OPTÓMETRA

170



[redacted]

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.501.432**

FORERO MORENO
APELLIDOS

CARLOS ARTURO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2902500-00173619-M-0079501432-20090827 0015488934A 1 32110678

171

DIPLOMA PREGRADO

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica No. 0937 del 12 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

Carlos Arturo Forero Moreno

CEDULA DE CIUDADANIA 79'501.432 Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE **Optometría**

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **Optómetra**

Como Notaria Treinta y ocho del círculo de Bogotá, HAGO CONSTAR que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista

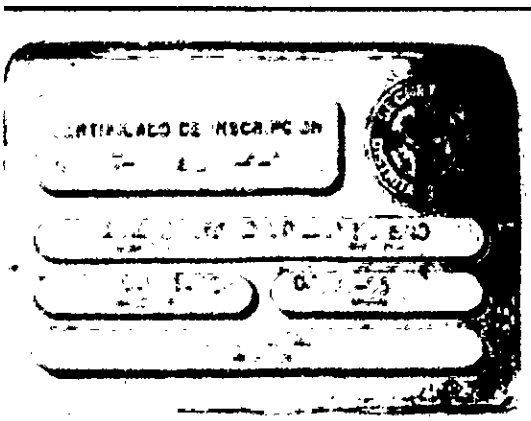
23 OCT. 1995

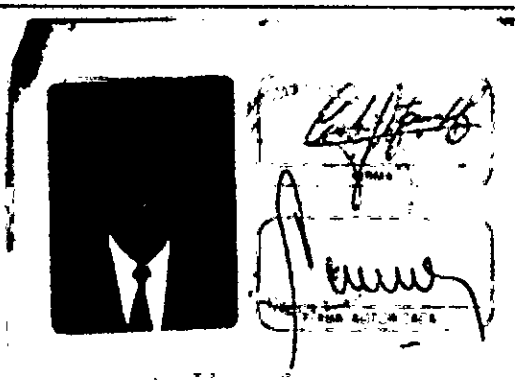
EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

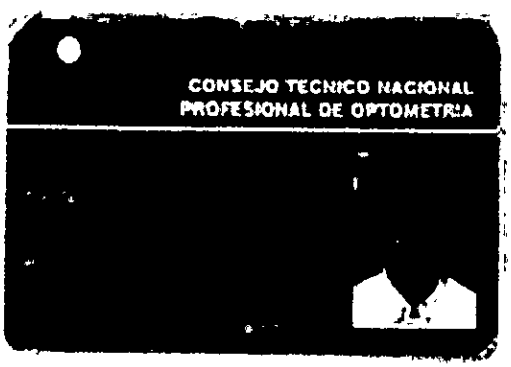
EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. A LOS 1 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DE 1995

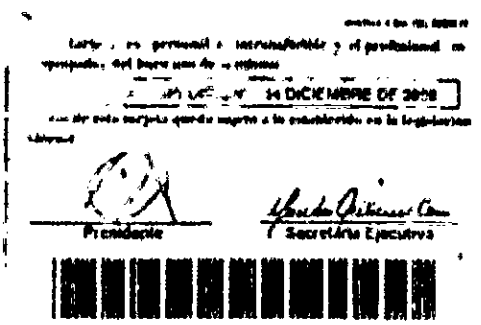
172

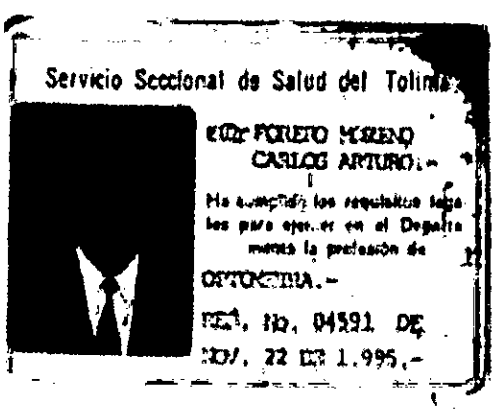
TARJETA PROFESIONAL

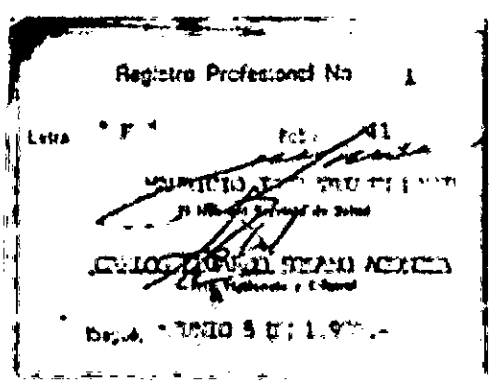












CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS ARTURO FORERO MORENO

Con Cedula de Ciudadania No. 79.501.432

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sogamoso, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACA

35536582 - 03/06/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9514001187730CC79501432C.

174

RETHUS

Resultado General -2022-11-22--12:24:44 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	79501432	CARLOS	ARTURO	FORERO	MORENO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CARLOS ARTURO FORERO MORENO identificado(a) con CC 79501432 registra la siguiente información:

2022-11-22--12:24:44 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Optometría	2000-12-14		CONSEJO TECNICO NACIONAL PROFESIONAL DE OPTOMETRÍA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

175

EXPERIENCIA

Neiva, 01 de diciembre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

CARLOS ARTURO FORERO MORENO identificado con cedula de ciudadanía N.° 79.501.432, presta sus servicios en nuestra empresa desde 01 de septiembre de 2018 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: OPTÓMETRA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

176

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA

FONOAUDIOLOGA

177

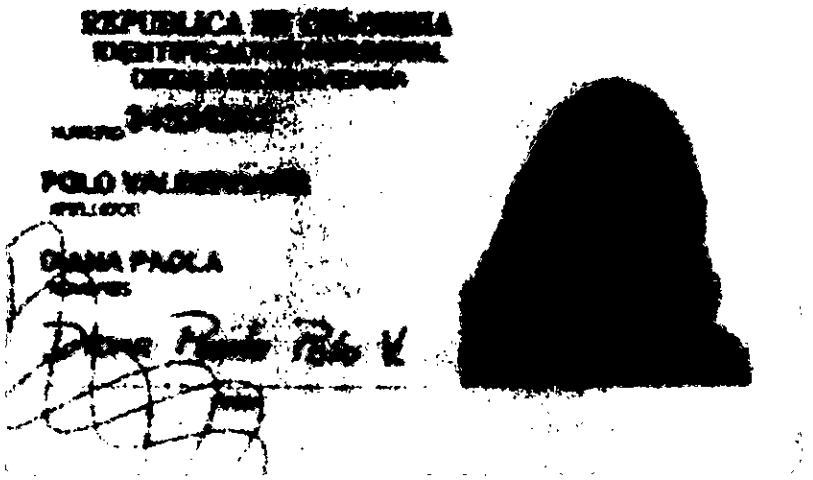
[redacted]

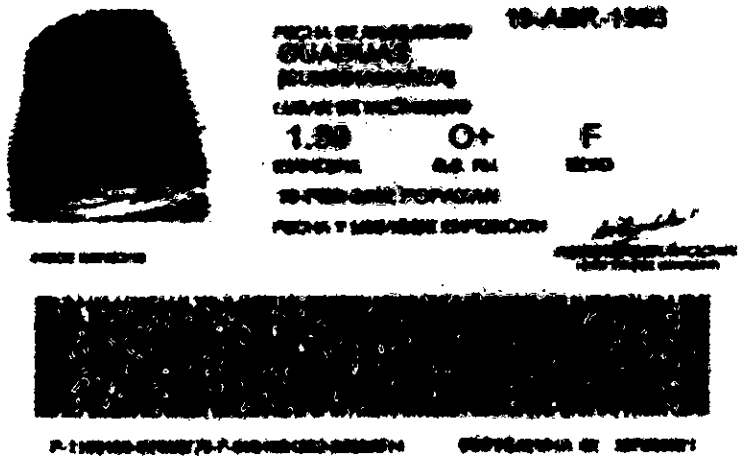
IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD





170

DIPLOMA PREGRADO

La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Diana Paola Polo Valderrama

c.c. No. 36.324.262 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios

le otorga el título de

Fonoaudióloga

con los derechos, privilegios y dignidades que la faculten para el ejercicio profesional

Popayán, 4 de marzo de 2011

Registrado en el Libro de Diplomas No. 035 Folio No. 377

Diploma No. 37431 Resolución No. 107/03 Acta No. 08/07.03.20

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

La Secretaria General de la Universidad.

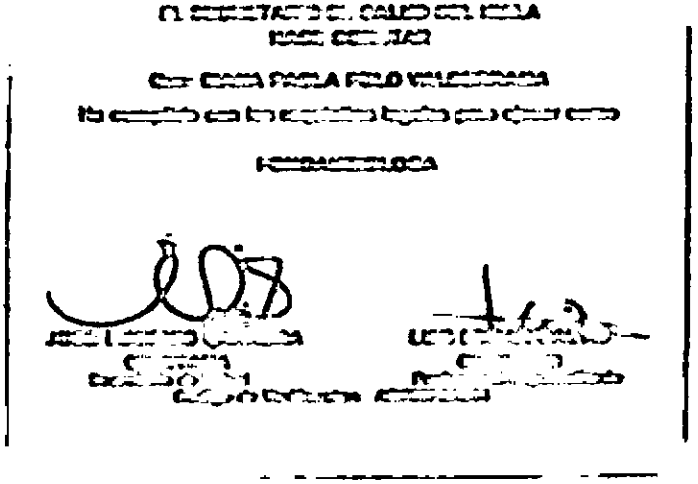
179

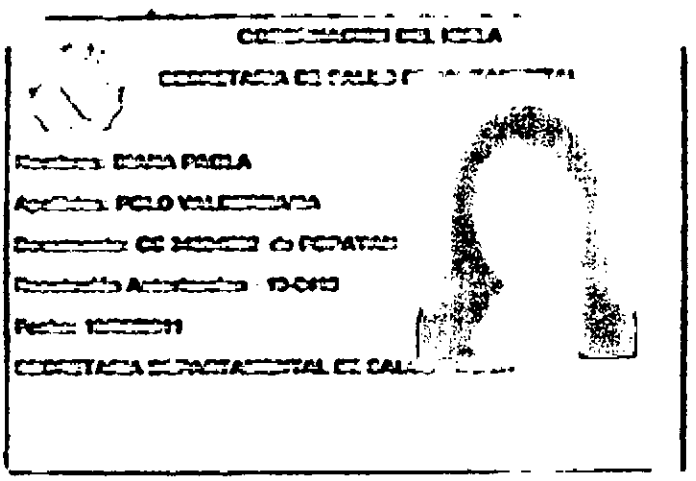
IPS Centro de Diagnóstico Ocupacional

Servicios de Gestión Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL





IPS Centro de Diagnostico Ocupacional | Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA

Identificado(a) con documento de identidad No CC34324262

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 2023

Carlos Iván Moreno Forero
Vicepresidente de Prestaciones y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

A TRABAJAR AHORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

181

RETHUS

Resultado General -2023-01-05 -11:43:51 AM

Tipo Identificación	Nro Identificacion	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	34324262	DIANA	PAOLA	POLO	VALDERRAMA	Vigente	Ver

De conformidad con los articulos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA identificado(a) con CC 34324262 registra La siguiente información:

2023-01-05 -11:43:51 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Titulo	Profesión u Ocupacion	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Fonoaudiologia	2011-05-10	4188	DTS GOBERNACION DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualizacion de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del area de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolucion de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaria de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matricula profesional, etc.), Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

182

EXPERIENCIA

Neiva, 05 de enero de 2023.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

DIANA PAOLA POLO VALDERRAMA identificada con cedula de ciudadanía N.° 34.324.262, presta sus servicios en nuestra empresa desde 29 de agosto de 2020 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: FONOAUDIOLOGA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

[redacted]

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional | Servicios de Gestion Integrada | ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

EDITH YOHANA CORREA VARGAS

MÉDICA

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

184

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

ALTURAS ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
55.208.192

CORREA VARGAS

EDITH YOHANA





10-MAR-1985

ACEVEDO

1.59 A+ F



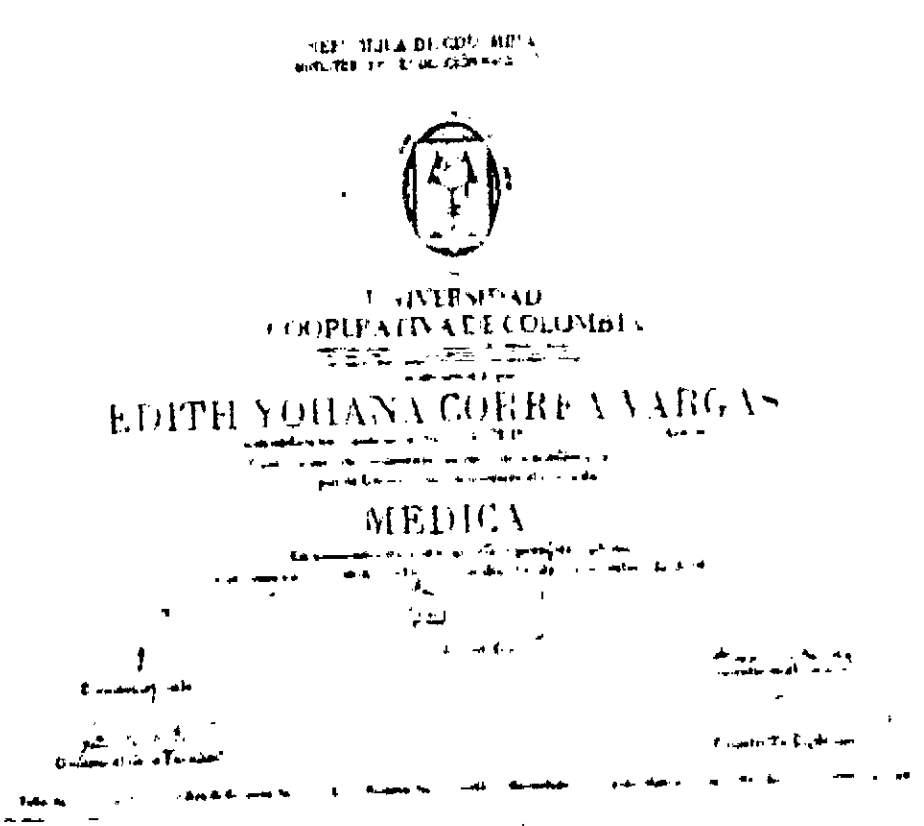
185

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA PREGRADO



[illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

EDITH YOHANA CORREA VARGAS

MEDICA

[illegible]

186

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrados

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA POST GRADO

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9 83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

EDITH YOHANA CORREA VARGAS

C.C. N°. 55208192 de Acevedo

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 29 de Enero de 2021

Rector

Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RECTORÍA

Decano

Tomo 1 · Folio 26 · Registro 1684 · Acta No. 919 · Fecha 29 de Enero de 2021 ·

Código de seguridad: 7720 AA-658779

Código Sagrero de Validación: [illegible]

...COPIA·DIGITAL·AUTÉNTICA...

187

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Libertad y Orden

Registro No.
41220/2012

Profesión u Ocupación

MÉDICO

Nombres y Apellidos

CORREA VARGAS EDITH YOHANA

C.C. o C.E.
CC 55208192

De
ACEVEDO

Institución de Educación
UNICOOP. D COL

Ciudad
SANTA MARTA

Código
72266/41

Fecha de Expedición
23/04/2012

FIRMA

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

CON BASE EN LOS DECRETOS 1465 DE 1992 Y 4107 DE 2011, QUE SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LEY 1444 DE 2011

188

LICENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental

2021GAL00033544

RESOLUCIÓN 1375 DE 2021

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **EDITH YOHANA CORREA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.208.192., ha solicitado la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Que, con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No. 368 del 28-06-2021, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaría de Salud, se emitió concepto favorable otorgamiento de la Licencia.

Que, en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a EDITH YOHANA CORREA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.208.192., MEDICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en las áreas de, MEDICINA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

[redacted]

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Salud Departamental

2021CAL00033644

RESOLUCIÓN 1375 DE 2021
Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 28 de 2021

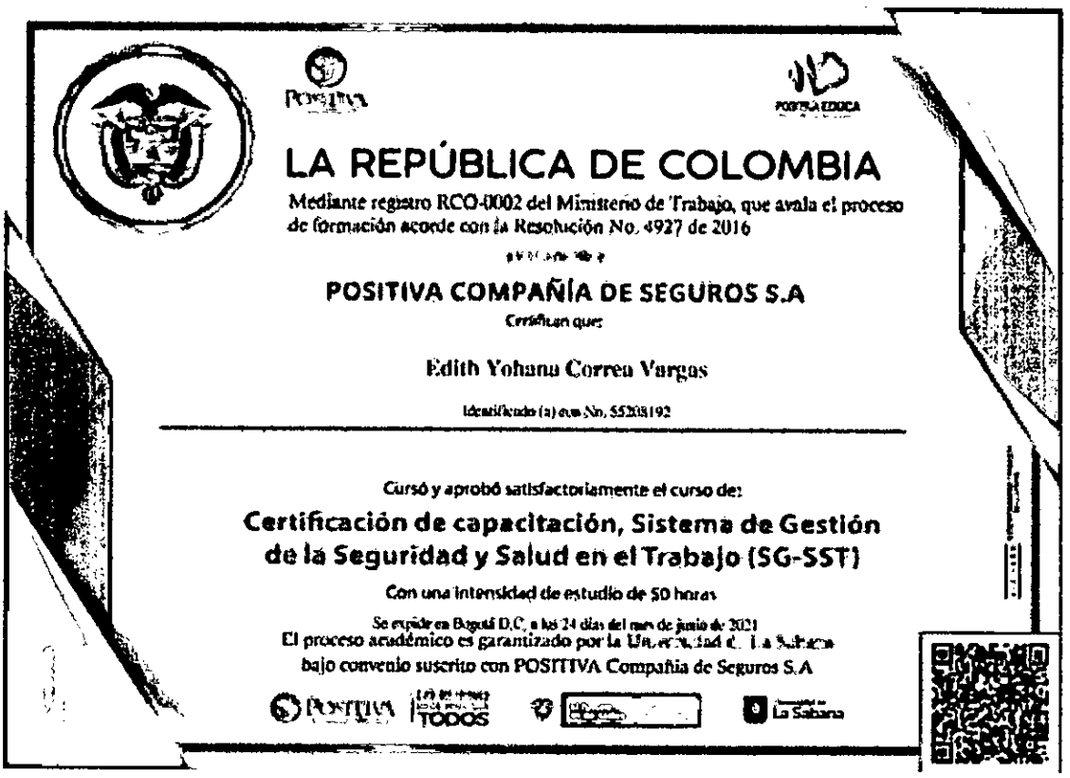
CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Andrea del Pilar Alvarez Perdomo

Proyectó: Karla Ximena Paredes Trujillo

SC-3358-1
SGN-CDS4-P04

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Edith Yohana Correa Vargas

Identificado (a) con No. 55208192

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de junio de 2021

El proceso académico es garantizado por la Universidad de La Sabana bajo convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A

191

192

www.ipscdo.com.co
www.alturasyanclajes.com

EXPERIENCIA

Neiva, 30 de noviembre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 – 7

CERTIFICA QUE:

EDITH YOHANA CORREA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N.° 55.208.192, presta sus servicios en nuestra empresa desde 30 de junio de 2021 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: MÉDICO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

REGISTRO DE HOJA DE VIDA

JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ

FONOAUDIOLOGA

A9

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DOCUMENTO IDENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.110.262.322

QUIMBAYO GUTIERREZ

JESSICA CONSTANZA





18-SEP-1988
ESPINAL
(TOLIMA)

1.57 B+ F

18-SEP-2006 SUAREZ

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

DIPLOMA PREGRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

[illegible]

Jessica Constanza Quimbayo Gutiérrez

[illegible]

EL TÍTULO DE

Fonoaudiologa

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[redacted]

IPS Centro de Diagnostico Ocupacional

Servicios de Gestion Integrada

ALTURAS & ANCLAJES

TARJETA PROFESIONAL

Asofono
Asociación Colombiana de Fonoaudiología

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL MINISTERIO DE EDUCACION
TARJETA PROFESIONAL
UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE FONOAUDIOLOGIA
(OTORGA)

REGISTRO ÚNICO NACIONAL
RUN No 12-02193
FONOAUDIOLOGA
EXPEDIDA 06 de Abril de 2012
APELLIDOS
QUIMBAYO GUTIERREZ
NOMBRES
JESSICA CONSTANZA
C.C. 1.110 262.322
UNIVERSIDAD
UNI MANUELA BELTRAN



Esta tarjeta profesional es el unico documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesion de fonoaudiólogo en todo el territorio Colombiano. Dentro de las normas y los parametros establecidos por la Ley 376 de julio 4 de 1997 por medio de la cual se reglamentó la profesión de fonoaudiología

Calle 79 No 18 - 18 Ofc. 206
Tel 218 51 03 Bogotá D.C

www.Asofono.org
E-mail info@asofono.org

PRESIDENTE

2193

[redacted]

197

CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.110.262.322

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
DIRECTOR REGIONAL
CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL SUCRE

34965536 - 10/05/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954200117250ICC1110262322C

198

RETHUS

Resultado General -2022-12-22 -5:12:40 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificacion	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificacion:	Detalles
CC	1110262322	JESSICA	CONSTANZA	QUIMBAYO	GUTIERREZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ identificado(a) con CC 1110262322 registra la siguiente información:

2022-12-22 -5:12:40 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Fonoaudiologia	2012-06-05	6120	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesion u ocupación del area de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolucion de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

199

EXPERIENCIA

Neiva, 22 de diciembre de 2022.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S.

Con establecimiento de comercio **I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL**

NIT. 900.477.525 - 7

CERTIFICA QUE:

JESSICA CONSTANZA QUIMBAYO GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.110.262.322, presta sus servicios en nuestra empresa desde 01 de septiembre de 2018 hasta la fecha como **INDEPENDIENTE: FONOAUDIOLOGA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Para efectos de verificación se deberá comunicar a la línea (8) 8720205 en Neiva-Huila en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA NASAYO SEGURA
Líder de Talento Humano